



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

Licenciado
Francisco Javier Ortiz
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

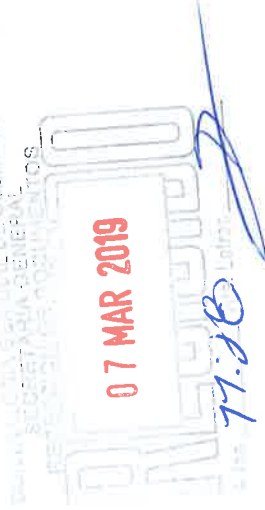
Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 023-2019 que avala la aprobación del Comprobante de Modificación Física CO2F No. 123 a Nivel Ministerial del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, con la finalidad de realizar el movimiento físico en concordancia con la modificación presupuestaria tipo INTRA 1, por un monto de Q.1,144,135.00 para compatibilizar los movimientos físicos-financieros para el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.

Vo.Bo.

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Licda. Luz María Lirio
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
-USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Vo.Bo.

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

06 MAR 2019

Firma:
Hora: 11:48
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304 - 2222

Síguenos en:

www.civ.gob.gt



CIV Ministerio de Comunicaciones



@CIVguate



Ministerio de Comunicaciones

2

pel

217



UNIDAD DE PLANIFICACION
OFICIO No. 14-2019

Guatemala, 04 de febrero 2019

Licenciada
Luz María Urcuyo
Coordinadora de la Unidad Sectorial
De Planificación –USEPLAN-
Presente.

Licenciada Urcuyo:

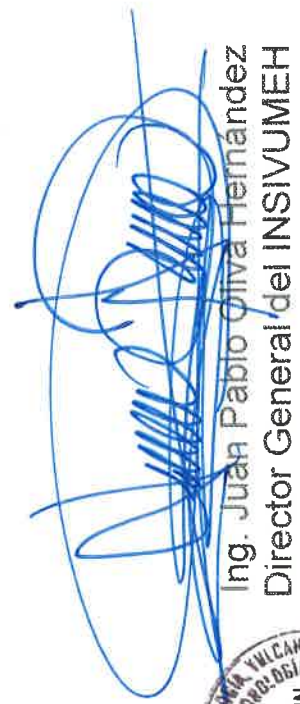
Atentamente me dirijo a usted, remitiéndole adjunto Comprobante de Reprogramación de Subproductos No. 4, del Programa 16 Servicios de Información Sismológica, Climática, Meteorológica e Hidrológica, del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-, que ampara la transferencia por un monto de Q.1,144,135.00. para poder continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, como su atento y seguro

servidor.

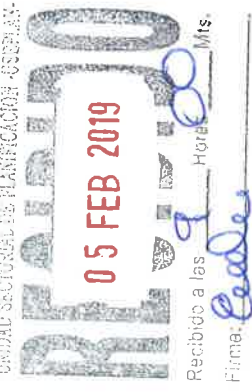

Víctor Manuel Jacinto Coy
Unidad de Planificación




Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General del INSIVUMEH



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD SECTORIAL DE PLANIFICACION -USEPLAN-



RESOLUCION No. 14-2019-INSIVUMEH UNIDAD DE PLANIFICACION

Guatemala, 01 febrero de 2019.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología y disciplinas conexas corresponden al estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo, así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el análisis a las metas programadas vigentes de la institución y como consecuencia de las necesidades, se efectúa la presente reprogramación de centros de costos por un monto de Q. 1,144,135.00.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5, del Acuerdo Gubernativo 243-2018 faculta a cada institución a efectuar las modificaciones de productos, subproductos y metas físicas.

POR LO TANTO: La Dirección General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto del Congreso 25-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 del Congreso de la Republica con vigencia para el ejercicio fiscal 2019.

RESUELVE AUTORIZAR: A la Unidad de Planificación realizar la Reprogramación de Centros de Costos, y de metas físicas que correspondan al ejercicio fiscal 2019, la cual constituye un reordenamiento presupuestario para financiar los renglones presupuestarios 021 Personal Supernumerario, 022 Personal Temporal, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 031 Jornales", por el monto de Q 1,144,135.00.


Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General del INSIVUMEH



JUSTIFICACION

DEBITOS:

El presente Debito presupuestario por un monto de Q. 1,144,135.00 **NO MODIFICA METAS FISICAS** tanto en el producto como subproducto de las Actividades 01 Dirección y Coordinación y 03 Servicios de Información Geológica, en vista que únicamente se está afectando renglones del grupo "0" los cuales no está ligado a la producción y que reflejan una economía que permite el presente movimiento presupuestario. La Actividad 04 Servicios de Información Hidrológica **MODIFICA METAS FISICAS** en menos Dieciséis (-26) Documentos menos.

CREDITOS:

El presente Crédito presupuestario por Q.1,144,135.00. **NO MODIFICA METAS FISICAS** tanto en el producto como subproducto de las Actividades 01 Dirección y Coordinación y 03 Servicios de Información Geológica, en vista que únicamente se está incrementando renglones del grupo "0" que no están ligado a la producción. La Actividad 02 Servicios de Información Climática **MODIFICA METAS FISICAS** en más Dieciséis (26) Documentos más.

NOTA: El presente movimiento de reordenamiento presupuestario es para financiar los renglones presupuestarios 021 Personal Supernumerario, 022 Personal Temporal, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 031 Jornales.


Victor Manuel Jacinto
Unidad de Planificación




Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General del INSIVUMEH



6

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26.57 REPORTES: R00817622.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		4
DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO				
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT OB GRUPO FF
Total				

000-031-0001	Dirección y coordinación	16	00	000	001	000	100	11	-1,144,135.00	0.00
000-034-0001	Boletines con información hidrológica	16	00	000	004	000	0	11	-596,155.00	0.00
		16	00	000	004	000	0	11	-547,980.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO				
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT OB GRUPO FF
Total				

000-031-0001	Dirección y coordinación	16	00	000	001	000	0	11	132,736.00	0.00
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	16	00	000	002	000	0	11	734,924.00	0.00
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	16	00	000	002	000	0	11	3,009.00	0.00
000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	16	00	000	003	000	0	11	40,254.00	0.00
000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	16	00	000	004	000	0	11	233,212.00	0.00



Victor Jacinto Cay
Unidad de Planificación

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	--

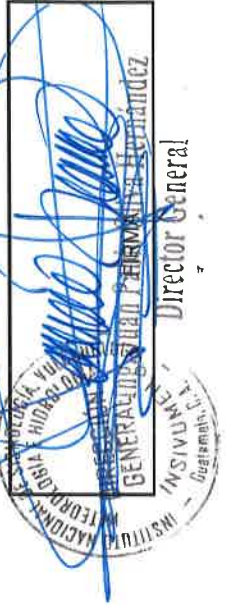
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión



[Signature]
FIRMA

Lieda Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO



[Signature]
Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26.57 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	4

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-031-0001 Dirección y coordinación	-596,155.00	132,736.00
000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática	0	734,924.00
000-032-0002 Boletines emitidos con información meteorológica	0	3,009.00
000-033-0002 Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	0	40,254.00
000-034-0001 Boletines con información hidrológica	-547,980.00	0
000-034-0002 Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	0	233,212.00
	-1,144,135.00	1,144,135.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-1,144,135.00	1,144,135.00
0000-SIN ORGANISMO	-1,144,135.00	1,144,135.00
0000-SIN CORRELATIVO	-1,144,135.00	1,144,135.00
Total	-1,144,135.00	1,144,135.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
209	16	00	000	004	000	000-034	Información de actividad hidrológica registrada	-26	Documento
209	16	00	000	004	000	000-034-0001	Boletines con información hidrológica	-26	Documento

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN
Victor Jactinolo
Unidad de Planificación y Programación
DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1 PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO

SOLICITADO
INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

Director General
Ing. José Pablo Córdova Hernández

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26:57 REPORTE: R0081762.rpt
-----------------------------	--	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 4
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO										
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA	
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletín con información climática	26	Documento	
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	26	Documento	

Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO

FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

FIRMA
Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

9

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos			
	PAGINA	:	4	DE 5
	FECHA	:	04/02/2019	
	HORA	:	11:26:57	
REPORTES: R00817622.rpt				

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO			
	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-			
11130013 - 209 - 000				

COMPROBANTE No.:
4

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
209	16	00	000	001	000	000-031	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN Y ES UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	001	000	000-031-0001	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN Y ES UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletín con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	002	000	000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	003	000	000-033	Información de amenaza sísmica y volcánica registrada	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	003	000	000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	004	000	000-034	Información de actividad hidrológica registrada	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	004	000	000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN

Unidad de Planeación
Y PROYECTOS
INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
FIRMA: [Firma]

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019			
-------------	--	--	--	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA: [Firma]
Lic. Juan Pablo Maliva Hernández
Director General

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 5 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26:57 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 4
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

Centro Costo Consolidados

1914-3; 2932-3; 3501-2; 4985-2; 4986-2; 4989-2; 4991-2; 4992-2; 5027-2; 5030-2; 5032-2; 5033-2; 5034-2; 5035-2; 5120-2; 5966-2; 6001-2; 6004-2; 6006-2; 6008-2; 6049-2; 6050-1; 6051-1; 6052-2; 6053-2; 6096-2; 6132-2; 6133-2; 6134-2; 6137-1; 6175-2; 6178-3; 6215-2; 6218-2; 6219-2; 6221-2; 6279-2; 6293-2; 6319-2; 6324-2; 6326-2; 6365-2; 6366-1; 6368-3; 6387-2; 6420-2; 6472-2; 6488-2; 6507-2; 6539-2; 6557-1; 6558-2; 6576-1; 6578-2; 6579-2; 6610-1; 6611-1; 6612-1; 6613-2; 6614-2; 6616-2; 6617-2; 6629-3; 6630-2; 6631-2; 6632-2; 6655-2; 6727-3; 6741-2; 6742-2; 6743-2; 6790-2; 6791-2; 6801-2; 6803-2; 6808-2; 6824-2; 6841-2; 6844-2; 6846-2; 6856-2; 6857-2; 6893-2; 6936-2; 6939-2; 6940-2; 6953-3; 6987-2; 7005-2; 7025-2; 7026-2; 7040-2; 7041-2; 7042-2; 7044-2; 7045-2; 7046-2; 7053-2; 7056-2; 7120-2; 7121-2; 7122-2; 7125-2; 7140-2; 7157-2; 7159-2; 7161-2; 7162-2; 7165-2; 7179-2; 7194-2; 7195-2; 7197-2; 7231-2; 7232-2; 7288-1; 7289-2; 7294-2; 7295-2; 7312-2; 10873-2; 14365-2; 14366-2; 14367-3;


Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

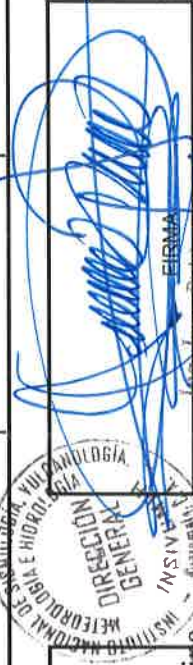
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	--

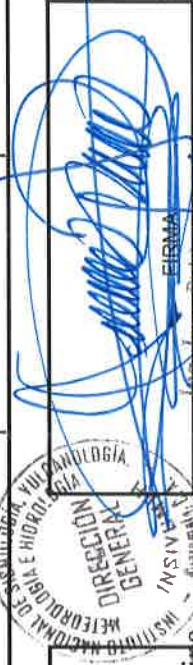
Dispongase la emisión y el registro de esta gestión


SOLICITADO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
FESTIVIDAD
GUSTAVIA, C.A.


FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO


FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero


FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

OFICIO No. 0109-2019/Ref. DF

Guatemala, 04 de febrero de 2019

Lic. Selvin Eduardo Girón López
Coordinador de Unidad de Administración
Financiera "UDAF", Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y vivienda
Presente.

Atentamente me dirijo a usted, solicitando de su intervención para que se dé trámite a la Reprogramación de Centros de costo, tipo INTRA1, Comprobante No. 4, por un monto de Q. 1,144,135.00, correspondiente financiamiento del grupo de gasto 000 "Servicios Personales", con la finalidad de cubrir los sueldos y prestaciones laborales al personal que labora para INSIVUMEH durante el presente año.

Sin otro particular me suscribo de usted.



Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

Vo. Bo.
Ing. Juan-Pablo Oliva Hernández
Director General



SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26:57 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		4

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO				
SUBPRODUCTO				
PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF
SOLICITADO APROBADO				

Total					-1,144,135.00	0.00
000-031-0001	Dirección y coordinación					
16	00	000	001	000	100	11
000-034-0001	Boletines con información hidrológica					
16	00	000	004	000	0	11
Total					-596,155.00	0.00
					-547,980.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO				
SUBPRODUCTO				
PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF
SOLICITADO APROBADO				

Total					1,144,135.00	0.00
000-031-0001	Dirección y coordinación					
16	00	000	001	000	0	11
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática					
16	00	000	002	000	0	11
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica					
16	00	000	002	000	0	11
000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra					
16	00	000	003	000	0	11
000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas					
16	00	000	004	000	0	11
Total					132,736.00	0.00
					734,924.00	0.00
					3,009.00	0.00
					40,254.00	0.00
					233,212.00	0.00

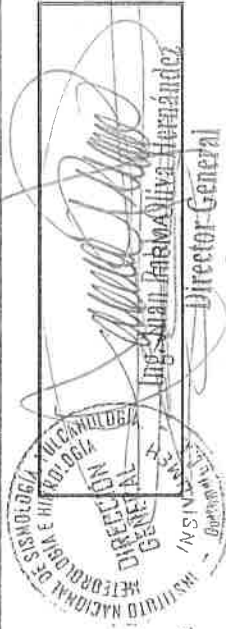
DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos			
	PAGINA :	2	DE	5
	FECHA :	04/02/2019		
	HORA :	11:26.57		

REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 4
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-031-0001 Dirección y coordinación	-596,155.00	132,736.00
000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática	0	734,924.00
000-032-0002 Boletines emitidos con información meteorológica	0	3,009.00
000-033-0002 Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	0	40,254.00
000-034-0001 Boletines con información hidrológica	-547,980.00	0
000-034-0002 Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	0	233,212.00
	-1,144,135.00	1,144,135.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-1,144,135.00	1,144,135.00
0000-SIN ORGANISMO	-1,144,135.00	1,144,135.00
0000-SIN CORRELATIVO	-1,144,135.00	1,144,135.00
Total	-1,144,135.00	1,144,135.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
209	16	00	000	004	000	000-034	Información de actividad hidrológica registrada	-26	Documento
209	16	00	000	004	000	000-034-0001	Boletines con información hidrológica	-26	Documento

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

Ing. Juan Pablo Calve Hernández
Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 3 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26:57 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE NO.: 4
11130013 - 209 - 000		INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1				REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletín con información climática	26	Documento
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	26	Documento

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
DESCRIPCIÓN

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO



FIRMA

Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Log. Juan Pablo Rivera Hernandez
Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos			
	PAGINA :	4	DE	5
	FECHA :	04/02/2019		
	HORA :	11:26.57		
	REPORTE:	R00817622.rpt		

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		
			4

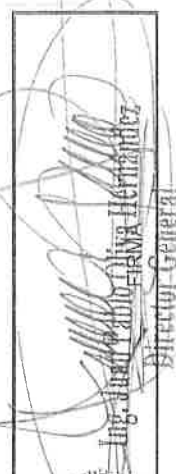
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1	REPROGRAMACIÓN: X	

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO	
209	16	00	000	001	000	000-031	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN Y ES UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	001	000	000-031-0001	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN Y ES UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletin con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	002	000	000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	003	000	000-033	Información de amenaza sísmica y volcánica registrada	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	003	000	000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	004	000	000-034	Información de actividad hidrológica registrada	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	004	000	000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCION

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO	FECHA DE APROBACIÓN	DIA	MES	AÑO



Lidia Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

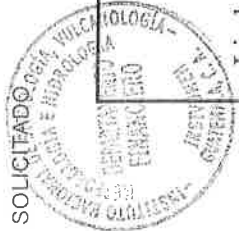
Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos		PAGINA : 5 DE 5 FECHA : 04/02/2019 HORA : 11:26.57 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 4
11130013 - 209 - 000		INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:		FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1				REPROGRAMACIÓN: X
Centro Costo Consolidados 1914-3; 2932-3; 3501-2; 4985-2; 4986-2; 4989-2; 4991-2; 4992-2; 5027-2; 5030-2; 5032-2; 5033-2; 5034-2; 5035-2; 5120-2; 5966-2; 6001-2; 6004-2; 6006-2; 6008-2; 6049-2; 6050-1; 6051-1; 6052-2; 6053-2; 6096-2; 6132-2; 6133-2; 6134-2; 6137-1; 6175-2; 6178-3; 6215-2; 6218-2; 6219-2; 6221-2; 6279-2; 6293-2; 6319-2; 6324-2; 6326-2; 6365-2; 6366-1; 6368-3; 6387-2; 6420-2; 6472-2; 6488-2; 6507-2; 6539-2; 6557-1; 6558-2; 6576-1; 6578-2; 6579-2; 6610-1; 6611-1; 6612-1; 6613-2; 6614-2; 6616-2; 6617-2; 6629-3; 6630-2; 6631-2; 6632-2; 6655-2; 6727-3; 6741-2; 6742-2; 6743-2; 6790-2; 6791-2; 6801-2; 6803-2; 6808-2; 6824-2; 6841-2; 6844-2; 6846-2; 6856-2; 6857-2; 6893-2; 6936-2; 6939-2; 6940-2; 6953-3; 6987-2; 7005-2; 7025-2; 7026-2; 7040-2; 7041-2; 7042-2; 7044-2; 7045-2; 7046-2; 7053-2; 7056-2; 7120-2; 7121-2; 7122-2; 7125-2; 7140-2; 7157-2; 7159-2; 7161-2; 7162-2; 7165-2; 7179-2; 7194-2; 7195-2; 7197-2; 7231-2; 7232-2; 7288-1; 7289-2; 7294-2; 7295-2; 7312-2; 10873-2; 14365-2; 14366-2; 14367-3;				

DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, TIPO INTRAT, PARA FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUELDOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES LABORALES AL PERSONAL DE INSIVUMEH PARA EL AÑO 2019
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

FECHA DE APROBACIÓN	
MES	AÑO



FIRMA
Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA –INSIVUMEH-. Guatemala, 29 de enero de 2019

RESOLUCION No. 010-2019

El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-

CONSIDERANDO

Que conforme el Acuerdo Gubernativo de fecha 26 de marzo de 1976 con el cual se crea el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- como Dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y en Acuerdo Ministerial de fecha 13 de agosto de 1976 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH-.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH- es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de Sismología, Meteorología e Hidrología y disciplinas conexas corresponden al Estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo, así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Número 25-2018, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, en el artículo 36. Jornales. Establece que se debe de implementar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente, el modulo disponible en el Sistema de Guatenuminas para su ejecución.

CONSIDERANDO

Que dentro del presupuesto asignado para el año 2019 en el Grupo de Gasto 000 “Servicios Personales”, se hace necesario realizar el fortalecimiento presupuestario para la liquidación de sueldos, bonificaciones y prestaciones como: aguinaldo y bono 14 al personal de INSIVUMEH, correspondiente al periodo de julio a diciembre 2018; Así como la contratación de servicios técnicos en el interior de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el artículo No. 5 del Acuerdo Gubernativo 243-2018, faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de metas físicas, así como las gestiones de traslados de asignaciones presupuestarias de productos, subproductos y metas físicas.

POR LO TANTO

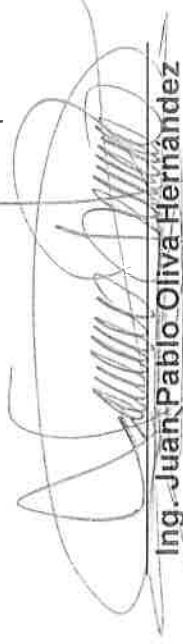
El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH- con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Numero 25-2018 del Congreso de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2019.-

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR La Reprogramación de Centros de Costo dentro de la Actividad 001 "Dirección y Coordinación", 002 "Servicios de Información Climática y Meteorológica", 003 "Servicios de Información Sismológica y Geológica", 004 "Servicios de Información Hidrológica", dentro de los Grupos de Gasto 000 "Servicios Personales y 100 "Servicios No Personales", con la finalidad de contar con el financiamiento presupuestario para el pago de sueldos, bonificaciones y prestaciones laborales al personal de INSIVUMEH, quienes se encuentran cargados dentro de los renglones presupuestarios 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal Temporal", 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y 031 "Jornales"; así como la Reprogramación de Metas Físicas que correspondan dentro del Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH-, para el Ejercicio Fiscal 2019.-

SEGUNDO: La Reprogramación asciende a un monto de **Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco Quetzales con 00/100 (Q. 1,144,135.00).**

TERCERO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha


Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General



MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1

POR UN MONTO DE Q. 1,144,135.00

Modificación Presupuestaria tipo INTRA1, para financiamiento del grupo de gasto 000 “Servicios Personales”, por pago de sueldos, bonificaciones y prestaciones laborales al personal de INSIVUMEH, quienes se encuentran cargados dentro de los renglones presupuestarios: 021 “Personal Supernumerario”, 022 “Personal Temporal”, 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y 031 “Jornales” para el ejercicio fiscal 2019.

DEBITOS

ACTIVIDAD 001 “Dirección y Coordinación” Por un monto total de: Q. 596,155.00

CENTRO DE COSTO: 1914 “Dirección Administrativa-Financiera” . -
RENGLON: 111 “Energía eléctrica”
DEBITO: Q. 349,773.00

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 111, por encontrarse una economía para el año 2019, derivado a que en la programación de gastos para el presente año se determinó que el monto asignado es mayor a la ejecución proyectada por el servicio de energía eléctrica de las Oficinas Centrales y Bodega de Radio Sonda; por lo cual se adjunta el cuadro de Ejecución Analítica (por Centro de Costo) Mensualizada.

RENGLON: 112 “Agua”
DEBITO: Q. 99,400.00

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 112, por encontrarse una economía para el año 2019, derivado a que en la programación de gastos para el presente año se determinó que el monto asignado es mayor a la ejecución proyectada por el servicio de agua potable de las Oficinas Centrales y Bodega de Radio Sonda; por lo cual se adjunta el cuadro de Ejecución Analítica (por Centro de Costo) Mensualizada.

REGLON:
DEBITO:

113 "Telefonía"
Q. 146,982.00

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 113, por encontrarse una economía para el año 2019, derivado a que en la programación de gastos para el presente año se determinó que el monto asignado es mayor a la ejecución proyectada por el servicio de telefonía fija, móvil e internet de las Oficinas Centrales; así como los enlaces por GPRS de las Estaciones en el interior de la República; por lo cual se adjunta el cuadro de Ejecución Analítica (por Centro de Costo) Mensualizada.

ACTIVIDAD 004 "Servicios de Información Hidrológica" Por un monto total de:
Q. 547,980.00

CENTRO DE COSTO: 3501 "Servicios Hidrológicos" . -
REGLON: 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"
DEBITO: Q. 547,980.00

Se solicita la modificación presupuestaria en débitos del renglón 029, por encontrarse una economía para el año 2019, derivado a la reprogramación de las contrataciones enviada por el Departamento Administrativo y Recursos Humanos de INSIVUMEH. Para lo cual se adjunta la Reprogramación Anual del Renglón 029 de la Actividad 004 del centro de costo 3501.



Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

Vo. Bo.
Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General



Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-
www.insivumeh.gob.gt / direccion@insivumeh.gob.gt / boletines.direccion@insivumeh.gob.gt
Planta: 2310-5000 / Dirección: 2261-3238 / Telefax: 2261-3239

MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1

POR UN MONTO DE Q. 1,144,135.00

Modificación Presupuestaria tipo INTRA1, para financiamiento del grupo de gasto 000 “Servicios Personales”, por pago de sueldos, bonificaciones y prestaciones laborales al personal de INSIVUMEH, quienes se encuentran cargados dentro de los renglones presupuestarios: 021 “Personal Supernumerario”, 022 “Personal Temporal”, 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y 031 “Jornales” para el ejercicio fiscal 2019.

CREDITOS

ACTIVIDAD 001 “Dirección y Coordinación” Por un monto total de: Q. 132,736.00

CENTRO DE COSTO: 1914 “Dirección Administrativa Financiera”. -
REGLON: 021 “Personal Supernumerario”
CRÉDITO: Q. 7,334.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 021, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de sueldo de 11 días del mes de noviembre del año 2018, al señor Oscar Francisco Porras Ardón y Leonel de Jesús Campos, quienes laboraron como Jefes de los Departamentos de Investigación y Servicios Climáticos y Geológicos en el renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”; por haberse rescindido los contratos por remoción, esto según Acuerdo Ministerial No. 2635-2018 y 2636-2018.

REGLON: 026 “Complemento por calidad profesional al personal temporal”
CRÉDITO: Q. 13,638.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 026, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Bono Profesional de 11 días del mes de noviembre del año 2018, al señor Oscar Francisco Porras Ardón y Leonel de Jesús Campos, quienes laboraron como Jefes de los Departamentos de Investigación y Servicios Climáticos y Geológicos en el renglón presupuestario 021 “Personal

Supernumerario”; por haberse rescindido los contratos por remoción, esto según Acuerdo Ministerial No. 2635-2018 y 2636-2018. Así mismo para financiar por el periodo de enero a diciembre 2019 el pago de Bono Profesional de dos puestos del renglón 022 “Personal Temporal”, correspondientes a: Director Ejecutivo IV –Sin especialidad- (Director General) y Subdirector Ejecutivo III –Sin especialidad- (Jefe Departamento Financiero) y un puesto del renglón 021 “Personal Supernumerario”, correspondiente al Jefe del Departamento de Investigación y Servicios Geológicos,

**RENGLON:
CRÉDITO:**

**027 “Complementos específicos al personal temporal”
Q. 1,650.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 027, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Bono Monetario y Bono Acuerdo Gubernativo 66-2000 de 11 días del mes de noviembre del año 2018, al señor Oscar Francisco Porras Ardón y Leonel de Jesús Campos, quienes laboraron como Jefes de los Departamentos de Investigación y Servicios Climáticos y Geológicos en el renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”; por haberse rescindido los contratos por remoción, esto según Acuerdo Ministerial No. 2635-2018 y 2636-2018.

**RENGLON:
CRÉDITO:**

**071 “Aguinaldo”
Q. 60,535.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 071, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, Así mismo para realizar el pago de aguinaldo proporcional al año 2018 del Director General quien laboró en el renglón 022 “Personal por Contrato” y los Jefes de los Departamentos de Investigación y Servicios Climáticos y Geológicos del renglón presupuestario 021 “Personal Supernumerario”; por haberse rescindido los contratos por remoción, esto según Acuerdo Ministerial No. 2599-2018, 2635-2018 y 2636-2018.



**REGLON:
CRÉDITO:**

**072 “Bonificación Anual (Bono 14)”
Q. 49,298.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 072, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Bono 14 al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, Así mismo para realizar el pago de Bono 14 proporcional al año 2018 del Director General quien laboró en el renglón 022 “Personal por Contrato” y los Jefes de los Departamentos de Investigación y Servicios Climáticos y Geológicos del renglón presupuestario 021 “Personal Supnumerario”; por haberse rescindido los contratos por remoción, esto según Acuerdo Ministerial No. 2599-2018, 2635-2018 y 2636-2018.

**REGLON:
CRÉDITO:**

**073 “Bono Vacacional”
Q. 281.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 073, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Bono Vacacional del año 2018 del Director General quien laboró en el renglón 022 “Personal por Contrato” y los Jefes de los Departamentos de Investigación y Servicios Climáticos y Geológicos del renglón presupuestario 021 “Personal Supnumerario”; por haberse rescindido los contratos por remoción, esto según Acuerdo Ministerial No. 2599-2018, 2635-2018 y 2636-2018.

**ACTIVIDAD 002 “Servicios de Información Climática y Meteorológico” Por un monto
total de: Q. 737,933.00**

**REGLON:
CRÉDITO:**

**029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”
Q. 547,980.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 029, con la finalidad de dar financiamiento presupuestario para el año 2019, derivado a las contrataciones realizadas por el Departamento Administrativo y Recursos Humanos de INSIVUMEH, se tuvo una nivelación de honorarios de los Observadores de la Red Sinóptica nacional, quienes se encuentran ubicados en las estaciones y aeropuertos del interior de la

República de Guatemala, por lo que es necesario cubrir las contrataciones por los periodos de julio a diciembre y de octubre a diciembre 2019, se adjunta la reprogramación anual 029 por equivalente a 26 contrataciones en las estaciones sinópticas.

RENGLON: 071 “Aguinaldo”
CRÉDITO: Q. 100,840.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 071, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, en cumplimiento al Decreto 25-2018, artículo 36. Jornales.

RENGLON: 072 “Bonificación Anual (Bono 14)”
CRÉDITO: Q. 89,113.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 072, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, en cumplimiento al Decreto 25-2018, artículo 36. Jornales.

CENTRO COSTO	ACTIVIDAD	UBG	FUENTE	RENGLON 029	RENGLON 071	RENGLON 072	TOTAL C.C.
2932	002	0101	11	Q -	Q 5,101.00	Q 4,966.00	Q 10,067.00
6008	002	0103	11	Q -	Q 10,824.00	Q 9,315.00	Q 20,139.00
6132	002	0107	11	Q -	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 3,010.00
6096	002	0108	11	Q -	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 3,010.00
6175	002	0114	11	Q -	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 3,010.00
5035	002	0203	11	Q -	Q 2,417.00	Q 2,093.00	Q 4,510.00
6178	002	0301	11	Q -	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 3,010.00
5027	002	0308	11	Q -	Q 1,209.00	Q 1,046.00	Q 2,255.00
5030	002	0401	11	Q -	Q 1,209.00	Q 1,046.00	Q 2,255.00
5032	002	0403	11	Q -	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 3,010.00
5033	002	0408	11	Q -	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 3,010.00
6049	002	0410	11	Q -	Q 813.00	Q 1,046.00	Q 1,859.00
6050	002	0501	11	Q 36,888.00	Q 3,730.00	Q 3,141.00	Q 43,759.00
6051	002	0502	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6052	002	0507	11	Q -	Q 747.00	Q 695.00	Q 1,442.00
6053	002	0601	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6133	002	0701	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6137	002	0713	11	Q -	Q 802.00	Q 695.00	Q 1,497.00
6218	002	0719	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
VAN				Q 36,888.00	Q 42,978.00	Q 38,013.00	Q 117,879.00

CENTRO COSTO	ACTIVIDAD	UBG	FUENTE	RENGLON 029	RENGLON 071	RENGLON 072	TOTAL C.C.
VIENEN				Q 36,888.00	Q 42,978.00	Q 38,013.00	Q 117,879.00
6221	002	0801	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
4985	002	0901	11	Q 108,888.00	Q 3,224.00	Q 2,795.00	Q 114,907.00
4989	002	0904	11	Q -	Q 1,209.00	Q 1,046.00	Q 2,255.00
4992	002	0909	11	Q -	Q 803.00	Q 695.00	Q 1,498.00
7120	002	1001	11	Q 36,888.00	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 39,898.00
6610	002	1107	11	Q -	Q 1,667.00	Q 1,445.00	Q 3,112.00
6387	002	1201	11	Q 35,700.00	Q 1,613.00	Q 1,397.00	Q 38,710.00
6366	002	1216	11	Q -	Q 802.00	Q 695.00	Q 1,497.00
6611	002	1221	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6612	002	1223	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
14365	002	1301	11	Q 73,776.00	Q -	Q -	Q 73,776.00
6488	002	1306	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6576	002	1315	11	Q -	Q 1,208.00	Q 1,046.00	Q 2,254.00
7157	002	1401	11	Q -	Q 1,475.00	Q 1,397.00	Q 2,872.00
7231	002	1403	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6319	002	1413	11	Q -	Q 813.00	Q 1,046.00	Q 1,859.00
6857	002	1416	11	Q -	Q 1,208.00	Q 1,046.00	Q 2,254.00
6987	002	1419	11	Q -	Q 1,208.00	Q 1,046.00	Q 2,254.00
6557	002	1420	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6279	002	1504	11	Q -	Q 1,208.00	Q 1,046.00	Q 2,254.00
6893	002	1507	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6790	002	1601	11	Q 35,700.00	Q 1,714.00	Q 1,484.00	Q 38,898.00
6613	002	1607	11	Q -	Q 2,921.00	Q 2,530.00	Q 5,451.00
6614	002	1612	11	Q -	Q 1,208.00	Q 1,046.00	Q 2,254.00
7197	002	1701	11	Q 73,776.00	Q 448.00	Q -	Q 74,224.00
7289	002	1712	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
14366	002	1801	11	Q 73,776.00	Q -	Q -	Q 73,776.00
7288	002	1802	11	Q -	Q 1,208.00	Q 1,046.00	Q 2,254.00
7125	002	1804	11	Q -	Q 1,100.00	Q 1,397.00	Q 2,497.00
14367	002	1901	11	Q 36,888.00	Q -	Q -	Q 36,888.00
7162	002	1903	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6324	002	1910	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6655	002	2001	11	Q -	Q 1,089.00	Q 1,397.00	Q 2,486.00
6791	002	2005	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6579	002	2007	11	Q 35,700.00	Q 1,714.00	Q 1,484.00	Q 38,898.00
6741	002	2101	11	Q -	Q 2,413.00	Q 2,092.00	Q 4,505.00
6936	002	2107	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
7295	002	2205	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
6742	002	2214	11	Q -	Q 3,428.00	Q 2,969.00	Q 6,397.00
6841	002	2217	11	Q -	Q 1,612.00	Q 1,397.00	Q 3,009.00
TOTAL				Q 547,980.00	Q 100,840.00	Q 89,113.00	Q 737,933.00

ACTIVIDAD 003 “Servicios de Información Sismológica y Geológica” Por un monto

total de: Q. 39,346.00

REGLON:
CRÉDITO:

071 “Aguinaldo”
Q. 21,879.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 071, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, en cumplimiento al Decreto 25-2018, artículo 36. Jornales.

REGLON:
CRÉDITO:

072 “Bonificación Anual (Bono 14)”
Q. 18,375.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 072, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, en cumplimiento al Decreto 25-2018, artículo 36. Jornales.

CENTRO COSTO	ACTIVIDAD	UBG	FUENTE	REGLON 071	REGLON 072	TOTAL C.C.
10873	003	0311	11	Q. 2,963.00	Q. 2,742.00	Q. 5,705.00
6001	003	0412	11	Q. 5,121.00	Q. 4,192.00	Q. 9,313.00
5966	003	0512	11	Q. 3,440.00	Q. 2,795.00	Q. 6,235.00
6004	003	0919	11	Q. 5,908.00	Q. 5,457.00	Q. 11,365.00
6006	003	1506	11	Q. 3,539.00	Q. 3,189.00	Q. 6,728.00
TOTAL				Q. 20,971.00	Q. 18,375.00	Q. 39,346.00

ACTIVIDAD 004 “Servicios de Información Hidrológica” Por un monto total de:

Q. 233,212.00

REGLON:
CRÉDITO:

071 “Aguinaldo”
Q. 141,924.00

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 071, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031,

ACTIVIDAD 003 “Servicios de Información Sismológica y Geológica” Por un monto

total de: Q. 39,346.00

**REGLON:
CRÉDITO:**

**071 “Aguinaldo”
Q. 20,971.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 071, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, en cumplimiento al Decreto 25-2018, artículo 36. Jornales.

**REGLON:
CRÉDITO:**

**072 “Bonificación Anual (Bono 14)”
Q. 18,375.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 072, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031, para comprometer los recursos anuales por implementación al módulo de Guatenominas, en cumplimiento al Decreto 25-2018, artículo 36. Jornales.

CENTRO COSTO	ACTIVIDAD	UBG	FUENTE	REGLON 071	REGLON 072	TOTAL C.C.
10873	003	0311	11	Q 2,963.00	Q 2,742.00	Q 5,705.00
6001	003	0412	11	Q 5,121.00	Q 4,192.00	Q 9,313.00
5966	003	0512	11	Q 3,440.00	Q 2,795.00	Q 6,235.00
6004	003	0919	11	Q 5,908.00	Q 5,457.00	Q 11,365.00
6006	003	1506	11	Q 3,539.00	Q 3,189.00	Q 6,728.00
TOTAL				Q 20,971.00	Q 18,375.00	Q 39,346.00

ACTIVIDAD 004 “Servicios de Información Hidrológica” Por un monto total de:

Q. 233,212.00

**REGLON:
CRÉDITO:**

**071 “Aguinaldo”
Q. 141,924.00**

Se solicita la modificación presupuestaria en créditos al renglón 071, con la finalidad de dar el financiamiento presupuestario para pago de Aguinaldo al personal del renglón 031,



CENTRO COSTO	ACTIVIDAD	UBG	FUENTE	RENGLON 071	RENGLON 072	TOTAL C.C.
VIENEN				Q 50,615.00	Q 40,653.00	Q 91,268.00
6824	004	1319	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
7294	004	1406	11	Q 2,574.00	Q 2,092.00	Q 4,666.00
6743	004	1414	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
6631	004	1415	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
7046	004	1416	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
7165	004	1501	11	Q 734.00	Q 575.00	Q 1,309.00
6326	004	1503	11	Q 1,719.00	Q 1,397.00	Q 3,116.00
7195	004	1505	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
7053	004	1602	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
6616	004	1606	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
6617	004	1607	11	Q 2,568.00	Q 2,087.00	Q 4,655.00
6808	004	1613	11	Q 5,136.00	Q 4,174.00	Q 9,310.00
7197	004	1701	11	Q 30,716.00	Q 1,392.00	Q 32,108.00
6939	004	1702	11	Q 3,438.00	Q 2,795.00	Q 6,233.00
7179	004	1704	11	Q 3,396.00	Q 2,760.00	Q 6,156.00
6844	004	1705	11	Q 10,293.00	Q 8,366.00	Q 18,659.00
7026	004	1709	11	Q 856.00	Q 695.00	Q 1,551.00
6420	004	1710	11	Q 7,710.00	Q 6,266.00	Q 13,976.00
7312	004	1711	11	Q 1,719.00	Q 1,397.00	Q 3,116.00
6953	004	1712	11	Q 1,719.00	Q 1,397.00	Q 3,116.00
6727	004	1802	11	Q 1,712.00	Q 1,458.00	Q 3,170.00
6507	004	1804	11	Q 856.00	Q 729.00	Q 1,585.00
6846	004	1805	11	Q 856.00	Q 729.00	Q 1,585.00
7005	004	1904	11	Q 1,719.00	Q 1,312.00	Q 3,031.00
7056	004	2001	11	Q 1,473.00	Q 1,338.00	Q 2,811.00
6632	004	2007	11	Q 1,719.00	Q 1,312.00	Q 3,031.00
7025	004	2201	11	Q 1,836.00	Q 1,312.00	Q 3,148.00
6940	004	2204	11	Q 1,712.00	Q 1,458.00	Q 3,170.00
6539	004	2212	11	Q 856.00	Q 729.00	Q 1,585.00
TOTAL				Q 141,924.00	Q 91,288.00	Q 233,212.00



Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero

Vo. Bo.

Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General





ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0301	11	Agua	1,847.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,541.53	4,389.12	1,612.12	1,613.00
002	072	000-032-0001	0301	11	Bonificación anual (Bono 14)	1,832.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,366.29	4,173.71	1,366.71	1,367.00
TOTAL					3,679.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,927.82	8,562.83	3,008.83	3,010.00

CENTRO DE COSTO 5027 "SERVICIOS CLIMATICOS SAN LUCAS SACATEPEQUEZ"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0401	11	Agua	1,385.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,966.29	3,292.07	1,208.07	1,209.00
002	072	000-032-0001	0401	11	Bonificación anual (Bono 14)	1,224.22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,039.79	3,130.51	1,045.51	1,046.00
TOTAL					2,610.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,946.06	6,422.58	2,253.58	2,255.00

CENTRO DE COSTO 5030 "SERVICIOS CLIMATICOS CHIMALTENANGO"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0403	11	Agua	1,847.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,541.53	4,389.12	1,612.12	1,613.00
002	072	000-032-0001	0403	11	Bonificación anual (Bono 14)	1,532.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,366.29	4,173.71	1,366.71	1,367.00
TOTAL					3,379.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,927.82	8,562.83	3,008.83	3,010.00

CENTRO DE COSTO 5033 "SERVICIOS CLIMATICOS POCHUTA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0410	11	Agua	999.85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,066.29	2,897.15	812.15	813.00
002	072	000-032-0001	0410	11	Bonificación anual (Bono 14)	1,224.22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,039.79	3,130.51	1,045.51	1,046.00
TOTAL					2,224.07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,946.06	6,027.66	1,857.66	1,859.00

CENTRO DE COSTO 5049 "SERVICIOS CLIMATICOS SANTA CRUZ BALANYA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0501	11	Agua	1,311.12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,000.00	164,000.00	36,888.00	36,888.00
002	072	000-032-0001	0501	11	Bonificación anual (Bono 14)	11,109.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,000.00	14,000.00	3,140.50	3,141.00
TOTAL					12,420.12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,000.00	178,000.00	39,928.50	39,929.00

CENTRO DE COSTO 6050 "SERVICIOS CLIMATICOS ESCUINTLA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0502	11	Agua	1,847.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,541.53	4,389.12	1,611.12	1,612.00
002	072	000-032-0001	0502	11	Bonificación anual (Bono 14)	1,532.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,366.29	4,173.71	1,366.71	1,367.00
TOTAL					3,379.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,927.82	8,562.83	3,007.83	3,009.00

CENTRO DE COSTO 6051 "SERVICIOS CLIMATICOS SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION												TOTAL		EJECUCION PROYECTADA	MODIFICACIONES
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
002	071	000-032-0001	0507	11	Agua	888.85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,270.77	2,139.32	746.32	747.00
002	072	000-032-0001	0507	11	Bonificación anual (Bono 14)	816.09	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	693.15	2,086.86	694.86	695.00
TOTAL					1,694.94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,963.92	4,226.18	1,441.18	1,442.00

CENTRO DE COSTO 6052 "SERVICIOS CLIMATICOS LA GOMERA"



ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	029	000-032-0001	1101	11	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00	Q 131,12.00
002	071	000-032-0001	1107	11	Agua	Q 2,871.00	Q 1,910.74	Q 1,667.71	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74
002	072	000-032-0001	1107	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,743.00	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1107	11	Agua	Q 2,871.00	Q 1,910.74	Q 1,667.71	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74	Q 1,910.74
002	072	000-032-0001	1107	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,743.00	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46	Q 3,598.46
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	029	000-032-0001	1201	11	Otras remuneraciones de personal temporal	Q 48,300.00	Q 6,724.19	Q 7,225.81	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00
002	071	000-032-0001	1201	11	Agua	Q 2,777.00	Q 1,847.59	Q 1,632.18	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59
002	072	000-032-0001	1201	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,955.00	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1216	11	Agua	Q 1,933.00	Q 923.80	Q 816.09	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80	Q 923.80
002	072	000-032-0001	1216	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 2,735.00	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89	Q 1,739.89
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1221	11	Agua	Q 2,778.00	Q 1,847.59	Q 1,632.18	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59
002	072	000-032-0001	1221	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,555.00	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1223	11	Agua	Q 2,778.00	Q 1,847.59	Q 1,632.18	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59
002	072	000-032-0001	1223	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,555.00	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1223	11	Agua	Q 2,778.00	Q 1,847.59	Q 1,632.18	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59
002	072	000-032-0001	1223	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,555.00	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1306	11	Agua	Q 2,778.00	Q 1,847.59	Q 1,632.18	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59	Q 1,847.59
002	072	000-032-0001	1306	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 5,555.00	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77	Q 3,479.77
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												MODIFICACIONES
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
002	071	000-032-0001	1315	11	Agua	Q 2,085.00	Q 1,385.78	Q 1,224.22	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78	Q 1,385.78
002	072	000-032-0001	1315	11	Bonificación anual (Bono 14)	Q 4,170.00	Q 2,710.00	Q 2,448.44	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00	Q 2,710.00
CENTRO DE COSTO 6810 "SERVICIOS CLIMATICOS CHAMPERICO"						TOTAL													

CENTRO DE COSTO 7157 "SERVICIOS CLIMATICOS SANTA CRUZ DEL QUICHE"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1401	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,778.00	0	1,474.84	0	1,303.16	0
002	072	000-032-0001	1401	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,777.00	0	1,396.71	0	1,380.29	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1401	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	5,555.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,555.00	0	2,871.55	0	2,683.45	0

CENTRO DE COSTO 7231 "SERVICIOS CLIMATICOS CHINIQUE"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1403	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,778.00	0	1,611.12	0	1,166.88	0
002	072	000-032-0001	1403	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,777.00	0	1,396.71	0	1,380.29	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1403	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	5,555.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,555.00	0	3,007.83	0	2,547.17	0

CENTRO DE COSTO 6319 "SERVICIOS CLIMATICOS NEBAJ"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1413	11	Aguinaldo	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	912.15	0	1,172.85	0
002	072	000-032-0001	1413	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1413	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	4,170.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,170.00	0	1,957.66	0	2,212.34	0

CENTRO DE COSTO 6857 "SERVICIOS CLIMATICOS SACAPULAS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1416	11	Aguinaldo	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
002	072	000-032-0001	1416	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1416	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	4,170.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,170.00	0	2,091.02	0	2,078.98	0

CENTRO DE COSTO 6997 "SERVICIOS CLIMATICOS CHICAMAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1419	11	Aguinaldo	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
002	072	000-032-0001	1419	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1419	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	4,170.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,170.00	0	2,091.02	0	2,078.98	0

CENTRO DE COSTO 6557 "SERVICIOS CLIMATICOS PLAYA GRANDE-IXCAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1420	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,778.00	0	1,611.12	0	1,166.88	0
002	072	000-032-0001	1420	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,777.00	0	1,396.71	0	1,380.29	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1420	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	5,555.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,555.00	0	3,007.83	0	2,547.17	0

CENTRO DE COSTO 6279 "SERVICIOS CLIMATICOS CUBULCO"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1504	11	Aguinaldo	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
002	072	000-032-0001	1504	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,085.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.00	0	1,045.51	0	1,039.49	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1504	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	4,170.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,170.00	0	2,091.02	0	2,078.98	0

CENTRO DE COSTO 6893 "SERVICIOS CLIMATICOS SAN JERONIMO"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	071	000-032-0001	1507	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,778.00	0	1,611.12	0	1,166.88	0
002	072	000-032-0001	1507	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,777.00	0	1,396.71	0	1,380.29	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1507	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	5,555.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,555.00	0	3,007.83	0	2,547.17	0

CENTRO DE COSTO 6790 "SERVICIOS CLIMATICOS COBAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
002	029	000-032-0001	1509	11	Cuota remuneraciones de personal temporal	0	48,300.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48,300.00	0	35,700.00	0	12,600.00	0
002	071	000-032-0001	1509	11	Aguinaldo	0	1,847.59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,847.59	0	1,396.71	0	450.88	0
002	072	000-032-0001	1509	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,847.59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,847.59	0	1,396.71	0	450.88	0
TOTALS																								
002	072	000-032-0001	1509	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	3,695.18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,695.18	0	2,793.42	0	901.76	0





ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 6613 "SERVICIOS CLIMATICOS PANZÓS"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1607	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1607	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 6614 "SERVICIOS CLIMATICOS CAHABÓN"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1607	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1607	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 7197 "SERVICIOS HIDROLOGICOS FLORES"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1701	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1701	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 7289 "SERVICIOS CLIMATICOS POPTÚN"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1712	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1712	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 14366 "SERVICIOS CLIMATICOS PUERTO BARRIOS"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1701	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1701	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 7288 "SERVICIOS CLIMATICOS LIVINGSTON"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1803	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1803	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 7125 "SERVICIOS CLIMATICOS MORALES"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1804	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1804	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 14367 "SERVICIOS CLIMATICOS ZACAPÁ"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1901	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1901	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 7162 "SERVICIOS CLIMATICOS RIO HONDO"											
						AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES		
002	071	000-032-0001	1903	11	Agudizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
002	072	000-032-0001	1903	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



CENTRO DE COSTO 1007 "SERVICIOS GEOLOGICOS SANTA MARIA DE JESUS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
003	071	000-033-0002	0311	11	Aguinaldo	0	6,417.00	0	4,204.79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,471.55	0	9,159.34	0	2,742.00	0
003	072	000-033-0002	0311	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	6,417.00	0	3,661.45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,471.55	0	9,159.34	0	2,742.00	0
TOTALS						0	12,834.00	0	7,866.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,943.10	0	18,301.34	0	5,484.00	0

CENTRO DE COSTO 6001 "SERVICIOS GEOLOGICOS YEPOCAPA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
003	071	000-033-0002	0412	11	Aguinaldo	0	8,332.00	0	5,827.57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,624.59	0	13,452.16	0	5,121.00	0
003	072	000-033-0002	0412	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	8,332.00	0	4,956.54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,624.59	0	13,452.16	0	5,121.00	0
TOTALS						0	16,664.00	0	10,784.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,246.78	0	26,904.32	0	10,242.00	0

CENTRO DE COSTO 5966 "SERVICIOS GEOLOGICOS SAN VICENTE PACAYA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
003	071	000-033-0002	0512	11	Aguinaldo	0	5,553.00	0	3,569.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,043.08	0	8,092.30	0	3,440.00	0
003	072	000-033-0002	0512	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	5,553.00	0	3,564.36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,043.08	0	8,092.30	0	3,440.00	0
TOTALS						0	11,106.00	0	7,133.60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,086.16	0	16,184.60	0	6,880.00	0

CENTRO DE COSTO 6004 "SERVICIOS SISMOLOGICOS EL PALMAR"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
003	071	000-033-0002	0919	11	Aguinaldo	0	11,109.00	0	8,550.44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,466.12	0	17,076.59	0	5,508.00	0
003	072	000-033-0002	0919	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	11,110.00	0	8,559.91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,466.12	0	17,076.59	0	5,508.00	0
TOTALS						0	22,219.00	0	17,109.35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,932.24	0	34,153.18	0	11,016.00	0

CENTRO DE COSTO 6006 "SERVICIOS GEOLOGICOS EL CHOL"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
003	071	000-033-0002	1508	11	Aguinaldo	0	10,092.00	0	5,789.76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,235.06	0	23,068.55	0	4,144.00	0
003	072	000-033-0002	1508	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	10,092.00	0	4,935.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,235.06	0	23,068.55	0	4,144.00	0
TOTALS						0	20,184.00	0	10,725.01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,470.11	0	46,137.10	0	8,288.00	0

TOTAL ACTIVIDAD 003

0	83,005.00	0	49,659.31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56,867.50	0	123,252.55	0	40,247.55	0
---	-----------	---	-----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----------	---	------------	---	-----------	---

CENTRO DE COSTO 3501 "SERVICIOS HIDROLOGICOS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	ECONOMIA	MODIFICACIONES				
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			DEBITO	CREDITO			
004	029	000-034-0002	0101	11	Otras remuneraciones de personal temporal	0	3,406,000.00	0	133,935.50	0	237,484.50	0	228,000.00	0	228,000.00	0	228,000.00	0	228,000.00	2,651,420.00	0	654,330.00	0	547,980.00	0
004	071	000-034-0002	0101	11	Aguinaldo	0	31,570.00	0	13,272.50	0	-	0	-	0	-	0	-	0	26,897.63	0	12,595.10	0	-	0	
004	072	000-034-0002	0101	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	31,570.00	0	13,465.18	0	-	0	-	0	-	0	-	0	26,762.91	0	10,612.81	0	-	0	
TOTALS						0	3,469,145.00	0	162,693.18	0	237,484.50	0	228,000.00	0	228,000.00	0	228,000.00	0	228,000.00	2,737,972.94	0	631,172.96	0	547,980.00	0
						0	23,409.00													0	23,409.00				

CENTRO DE COSTO 5034 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA VILLA CANALES"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	0116	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	1,944.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,541.53	0	1,708.15	0	1,709.00	0
004	072	000-034-0002	0116	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	1,622.18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,541.53	0	1,708.15	0	1,709.00	0
TOTALS						0	5,555.00	0	3,566.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,083.06	0	3,416.30	0	3,418.00	0

CENTRO DE COSTO 5120 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SANARATE"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	0207	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	977.31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,210.77	0	2,248.08	0	855.08	0
004	072	000-034-0002	0207	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	816.09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,210.77	0	2,248.08	0	855.08	0
TOTALS						0	2,785.00	0	1,793.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,421.54	0	4,496.16	0	1,710.16	0

36

CENTRO DE COSTO 6134 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA ANTIGUA GUATEMALA"																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			
EJECUCION PROYECTADA																			
TOTAL																			

CENTRO DE COSTO 6219 "SERVICIOS HIDROLÓGICOS ALOTENANGO"																						
ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	DEFICIT / ECONOMIA	MODIFICACIONES	
004	071	000-034-0002	0314	11	Agrupada	0	2,779.00	0	1,954.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,541.63	4,196.15	0	1,719.00
004	072	000-034-0002	0314	11	Bonificación anual (Bono 1d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,541.63	4,196.15	0	1,719.00
TOTAL							2,779.00	0	1,954.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,541.63	4,196.15	0	1,719.00
							5,555.00	0	3,588.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,097.82	6,069.86	0	3,116.00

CENTRO DE COSTO 4991 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SIQUINALA"																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		
EJECUCION PROYECTADA																		

CENTRO DE COSTO 6365 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA GUANAGAZAPA"																				
ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION
004	071	000-034-0002	0508	11	Agrupada	0	2,779.00	1,954.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,733.71	1,964.80
004	072	000-034-0002	0508	11	Bonificación anual (Bono 1d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,733.71	1,964.80
TOTAL							2,779.00	1,954.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,467.42	3,929.60
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	0												

CENTRO DE COSTO 7041 "SERVICIOS HIDROLOGICOS CHICHUMULLA"																									
ACT	RENG	Sub Producto	UBO	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES		
004	071	000-034-0002	0608	11	Agrupada	1,393.00	977.31	0	0	0	0	0	0	0	1,270.77	0	0	0	2,240.08	2,240.08	855.08	0			
004	072	000-034-0002	0608	11	Bonificación anual (Bono 1d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
TOTAL						2,785.00	1,793.40	0	0	0	0	0	0	0	1,963.92	0	0	0	4,334.94	4,334.94	1,519.94	0			
						1,392.00	976.09	0	0	0	0	0	0	0	2,093.26	0	0	0	694.85	694.85	0	0			
						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,519.00		



[illegible][illegible]

PLANEO DE 0001-0008		CANTIDAD MINORADA DE 01-01-0000		DESCRIPCION		VIGENTE		EJECUCION PROYECTADA												TOTAL		DEFICIT /		MODIFICACIONES	
ACT	RENG	Sub Producto	UBA	FTE		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJECUCION	ECONOMIA	DEBITO	CREDITO				
004	071	000-034-0002	1002	11	Agudado	1,393.00	977.31	0	0	0	0	571.62	0	0	0	0	1,270.77	2,248.08	855.08	0	855.00				
004	072	000-034-0002	1002	11	Bonificación anual (Bono 14)	1,392.00	616.09	0	0	0	0	571.62	0	0	0	0	659.15	2,086.66	694.66	0	695.00				
TOTALS						2,785.00	1,593.40	0	0	0	0	571.62	0	0	0	0	1,930.92	4,334.94	1,549.94	0	1,551.00				

[illegible][illegible]



ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	MODIFICACIONES	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				DEBITO	CREDITO
004	071	000-034-0002	1101	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,248.08	0	655.08	0	655.00
004	072	000-034-0002	1101	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,086.66	0	694.66	0	695.00
TOTAL							2,785.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,334.94	0	1,549.94	0	1,551.00

CENTRO DE COSTO 6629 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA RETALHULEU"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	MODIFICACIONES	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				DEBITO	CREDITO
004	071	000-034-0002	1109	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,466.15	0	1,718.15	0	1,719.00
004	072	000-034-0002	1109	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,173.71	0	1,386.71	0	1,397.00
TOTAL							5,555.00	0	0	0	0	0	2,310.48	0	0	0	0	0	8,669.86	0	3,114.86	0	3,116.00

CENTRO DE COSTO 6803 "SERVICIOS HIDROLOGICOS EL ASINTAL"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	MODIFICACIONES	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				DEBITO	CREDITO
004	071	000-034-0002	1202	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,248.08	0	655.08	0	656.00
004	072	000-034-0002	1202	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,086.66	0	694.66	0	695.00
TOTAL							2,785.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,334.94	0	1,549.94	0	1,551.00

CENTRO DE COSTO 7194 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA MALACATAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	MODIFICACIONES	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				DEBITO	CREDITO
004	071	000-034-0002	1222	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,248.08	0	655.08	0	656.00
004	072	000-034-0002	1222	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,086.66	0	694.66	0	695.00
TOTAL							2,785.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,334.94	0	1,549.94	0	1,551.00

CENTRO DE COSTO 7161 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA MALACATAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	MODIFICACIONES	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				DEBITO	CREDITO
004	071	000-034-0002	1307	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,248.08	0	655.08	0	656.00
004	072	000-034-0002	1307	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	577.62	0	0	0	0	0	2,086.66	0	694.66	0	695.00
TOTAL							2,785.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,334.94	0	1,549.94	0	1,551.00

CENTRO DE COSTO 6630 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA JACALTENANGO"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	MODIFICACIONES	
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				DEBITO	CREDITO
004	071	000-034-0002	1312	11	Aguinaldo	0	1,954.62	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,466.15	0	1,718.15	0	1,719.00
004	072	000-034-0002	1312	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	1,155.24	0	0	0	0	0	4,173.71	0	1,386.71	0	1,397.00
TOTAL							5,555.00	0	0	0	0	0	2,310.48	0	0	0	0	0	8,669.86	0	3,114.86	0	3,116.00

CENTRO DE COSTO 7140 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA LA DEMOCRACIA"



CENTRO DE COSTO 6578 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SAN JUAN ATITAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1319	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,393.00	0	855.00	0	550.00
004	072	000-034-0002	1319	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,777.00	0	1,396.71	0	1,397.00
TOTAL																							0 3,116.00

CENTRO DE COSTO 6824 "SERVICIOS HIDROLÓGICOS COLOTENANGO"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1319	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,393.00	0	855.00	0	550.00
004	072	000-034-0002	1319	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,392.00	0	694.66	0	695.00
TOTAL																							0 3,116.00

CENTRO DE COSTO 7294 "SERVICIOS HIDROLÓGICOS CHICHICASTENANGO"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1405	11	Aguinaldo	0	4,171.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,171.00	0	2,573.23	0	2,574.00
004	072	000-034-0002	1405	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	4,169.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,169.00	0	2,091.57	0	2,092.00
TOTAL																							0 4,666.00

CENTRO DE COSTO 6743 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SAN ANDRES SAJABAJA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1414	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,393.00	0	855.00	0	856.00
004	072	000-034-0002	1414	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,392.00	0	694.66	0	695.00
TOTAL																							0 1,551.00

CENTRO DE COSTO 6631 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA USPANTAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1415	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,393.00	0	855.00	0	856.00
004	072	000-034-0002	1415	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,392.00	0	694.66	0	695.00
TOTAL																							0 1,551.00

CENTRO DE COSTO 7046 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SACAPULAS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1416	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,393.00	0	855.00	0	856.00
004	072	000-034-0002	1416	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,392.00	0	694.66	0	695.00
TOTAL																							0 1,551.00

CENTRO DE COSTO 7165 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SALAMA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1501	11	Aguinaldo	0	2,769.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,769.00	0	1,308.48	0	1,309.00
004	072	000-034-0002	1501	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,768.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,768.00	0	1,308.48	0	1,309.00
TOTAL																							0 3,116.00

CENTRO DE COSTO 6326 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA RABINAL"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1503	11	Aguinaldo	0	2,778.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,778.00	0	1,396.71	0	1,397.00
004	072	000-034-0002	1503	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	2,777.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,777.00	0	1,396.71	0	1,397.00
TOTAL																							0 3,116.00

CENTRO DE COSTO 7195 "SERVICIOS HIDROLÓGICOS GRANADOS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	ECONOMIA	DEFICIT /	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1505	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,393.00	0	855.00	0	856.00
004	072	000-034-0002	1505	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,392.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,392.00	0	694.66	0	695.00
TOTAL																							0 1,551.00

[illegible][illegible]

CENTRO DE COSTO 6939 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SAN JOSE"																					
ACT	RÉNG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL		
004	071	000-034-0002	1702	11	Asignación anual (Bono 14)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	EJECUCION ECONOMIA	DEFICIT / ECONOMIA	MODIFICACIONES	
004	071	000-034-0002	1702	11	Asignación anual (Bono 14)	5,555.00	3,909.24	3,264.36	0	0	0	0	0	0	0	0	5,008.06	8,341.42	2,794.42	6,233.00	
					TOTALES	11,108.00	2,173.80	2,310.48	0	0	0	0	0	0	0	0	7,855.64	17,339.72	6,233.00	6,233.00	

[illegible]

CENTRO DE COSTO 7026 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SAN LUIS"																					
ACT	RENG	Sub Producto	Uso	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	DEFICIT / ECONOMIA	CREDITO
004	071	000-034-0002	1709	11	Ayudante	1,393.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,248.08	0	0
004	072	000-034-0002	1709	11	Donación anual (Bono 14)	1,392.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,085.85	0	0
TOTALS						2,785.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,334.94	0	0	1,551.00



CENTRO DE COSTO 6420 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA SAYAXCHE"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1710	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1710	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 7312 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA MELCHOR DE MENCOS"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1711	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1711	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 6933 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA POPTUN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1712	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1712	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 6727 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA LIVINGSTON"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1602	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1602	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 6507 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA MORALES"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1604	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1604	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 6846 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA LOS AMATES"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1805	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1805	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 7005 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA GUALAN"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	1804	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	1804	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 7068 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA CHICHUMULA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	2001	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	2001	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO DE COSTO 5632 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA"

ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	EJECUCION	DEBITO / CREDITO	MODIFICACIONES
004	071	000-034-0002	2002	11	Agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	2002	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

CENTRO DE COSTO 7025 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA JUTUPA"												
ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
004	071	000-034-0002	2201	11	Aguinaldo	0	2,072.07	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	2201	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,546.76	0	0	0	0	0
TOTAL						5,555.00	3,618.83	0	0	0	0	0
CENTRO DE COSTO 6940 "SERVICIOS HIDROLOGICOS AGUA BLANCA"												
ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
004	071	000-034-0002	2204	11	Aguinaldo	0	2,785.00	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	2204	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	1,698.84	0	0	0	0	0
TOTAL						5,500.00	3,053.46	0	0	0	0	0
CENTRO DE COSTO 6539 "SERVICIOS DE INFORMACION HIDROLOGICA JALPATAGUA"												
ACT	RENG	Sub Producto	UBG	FTE	DESCRIPCION	VIGENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
004	071	000-034-0002	2212	11	Aguinaldo	0	1,393.00	0	0	0	0	0
004	072	000-034-0002	2212	11	Bonificación anual (Bono 14)	0	849.42	0	0	0	0	0
TOTAL						2,705.00	1,826.73	0	0	0	0	0
CENTRO DE COSTO 209-INSIVUMEH												
TOTAL ACTIVIDAD 004						3,744,174.00	404,578.59	237,484.50	228,000.00	228,000.00	228,000.00	228,000.00
TOTAL 209-INSIVUMEH						8,608,144.00	1,020,719.12	584,328.59	592,542.68	526,325.00	526,325.00	526,325.00





MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
PROGRAMACION DE EJECUCION DEL RENGLO 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO" Y SUS COMPLEMENTOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2019-1113-0013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-021-11

DEVENGADO MENSUAL																DEVENGADO ANUAL															
No.	TITULO DEL PUESTO	TOTAL DE PERSONAL CONTRATADO	RENGLON 021	RENGLON 026	BONO PROFESIONAL	BONO MONETARIO	BONO (DECRETO 66-2000)	TOTAL DEV	Personal Permanente (Renglon 021)	Bono Profesional (Renglon 026)	Complementos Especificos (Renglon 027)	AGUINALDO (RENGLO 071)	BONIFICACION ANUAL (RENGLO 072)	BONO VACACIONAL (RENG. 073)	TOTAL ANUAL																
			RENGLON 021	RENGLON 026																											
1	Jefe de Depto. De Investigación y Servicios Climáticos	1	Q 10,000.00	Q 375.00	Q 2,000.00	Q 250.00	Q 12,625.00	Q 120,000.00	Q 4,500.00	Q 27,000.00	Q 12,375.00	Q 12,375.00	Q 200.00	Q 176,450.00																	
2	Jefe de Depto. De Investigación y Servicios Geológicos	1	Q 10,000.00	Q 375.00	Q 2,000.00	Q 250.00	Q 12,625.00	Q 120,000.00	Q 4,500.00	Q 27,000.00	Q 12,375.00	Q 12,375.00	Q 200.00	Q 176,450.00																	
3	Jefe de Depto. De Investigación y Servicios Hidrológicos	1	Q 10,000.00	Q 375.00	Q 2,000.00	Q 250.00	Q 12,625.00	Q 120,000.00	Q 4,500.00	Q 27,000.00	Q 12,375.00	Q 12,375.00	Q 200.00	Q 176,450.00																	
4	Encargada de Bodega	1	Q 2,000.00	Q -	Q 1,500.00	Q 250.00	Q 3,750.00	Q 24,000.00	Q -	Q 21,000.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00	Q 200.00	Q 52,200.00																	
5	Encargado de Compras	1	Q 2,000.00	Q -	Q 1,500.00	Q 250.00	Q 3,750.00	Q 24,000.00	Q -	Q 21,000.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00	Q 200.00	Q 52,200.00																	
TOTAL			Q 34,000.00	Q 1,125.00	Q 9,000.00	Q 1,250.00	Q 45,375.00	Q 408,000.00	Q 13,500.00	Q 123,000.00	Q 44,125.00	Q 44,125.00	Q 1,000.00	Q 633,750.00																	

RESUMEN POR RENGLO		MENSUAL	ANUAL
11130013-209-00-16-000-000-001-000-021-0101-11000	Q 34,000.00	Q 408,000.00	Q 4,080,000.00
11130013-209-00-16-000-000-001-000-026-0101-11000	Q 1,125.00	Q 13,500.00	Q 13,500.00
11130013-209-00-16-000-000-001-000-027-0101-11000	Q 10,250.00	Q 123,000.00	Q 1,230,000.00
11130013-209-00-16-000-000-001-000-071-0101-11000	Q -	Q 44,125.00	Q 44,125.00
11130013-209-00-16-000-000-001-000-072-0101-11000	Q -	Q 44,125.00	Q 44,125.00
11130013-209-00-16-000-000-001-000-073-0101-11000	Q -	Q 1,000.00	Q 1,000.00
TOTAL		Q 45,375.00	Q 633,750.00

Licda. Kayla Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General





MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH

PROGRAMACION DE EJECUCION DEL RENGLO 022 "PERSONAL POR CONTRATO" Y SUS COMPLEMENTOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2019-1113-0013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-11

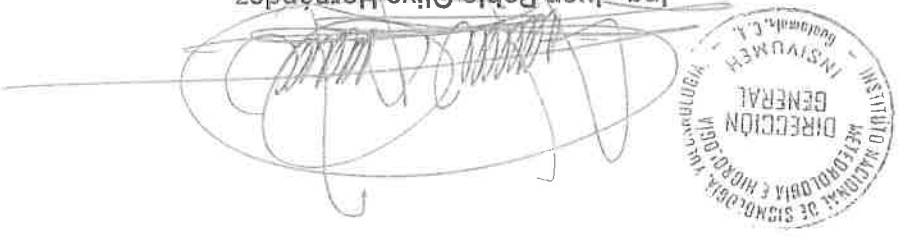
No.	TITULO DEL PUESTO	TOTAL DE PERSONAL CONTRATADO		DEVENGADO MENSUAL										DEVENGADO ANUAL										
		PERSONAL	RENGLO 022	RENGLO 026	SUeldo	MENSUAL	PROFESIONAL	BONO (DECRETO 66-2000)	TOTAL DEV	Personal por Contrato (Renglon. 022)	Bono Profesional (Renglon 026)	Complementos Especificos (Reglon 027)	AGUINALDO (RENGLO 071)	BONIFICACION ANUAL (RENGLO 072)	BONO VACACIONAL (RENG. 073)	TOTAL ANUAL								
1	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV- SIN ESPECIALIDAD	1	Q	16,000.00	Q	375.00	Q	250.00	Q	16,625.00	Q	192,000.00	Q	4,500.00	Q	3,000.00	Q	16,375.00	Q	16,375.00	Q	200.00	Q	232,450.00
2	DIRECTOR EJECUTIVO IV-SIN ESPECIALIDAD	1	Q	25,000.00	Q	375.00	Q	250.00	Q	25,625.00	Q	300,000.00	Q	4,500.00	Q	3,000.00	Q	25,375.00	Q	25,375.00	Q	200.00	Q	358,450.00
3	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV- SIN ESPECIALIDAD	1	Q	13,000.00	Q	375.00	Q	250.00	Q	13,625.00	Q	156,000.00	Q	4,500.00	Q	3,000.00	Q	13,375.00	Q	13,375.00	Q	200.00	Q	190,450.00
4	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III- SIN ESPECIALIDAD	1	Q	10,000.00	Q	375.00	Q	250.00	Q	10,625.00	Q	120,000.00	Q	4,500.00	Q	3,000.00	Q	10,375.00	Q	10,375.00	Q	200.00	Q	148,450.00
5	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III- SIN ESPECIALIDAD	1	Q	10,000.00	Q	-	Q	250.00	Q	10,250.00	Q	120,000.00	Q	-	Q	3,000.00	Q	10,000.00	Q	10,000.00	Q	200.00	Q	143,200.00
6	SUBDIRECTOR EJECUTIVO I-SIN ESPECIALIDAD	1	Q	5,000.00	Q	-	Q	250.00	Q	5,250.00	Q	60,000.00	Q	-	Q	3,000.00	Q	5,000.00	Q	5,000.00	Q	200.00	Q	73,200.00
7	SUBDIRECTOR EJECUTIVO I-SIN ESPECIALIDAD	1	Q	4,000.00	Q	-	Q	250.00	Q	4,250.00	Q	48,000.00	Q	-	Q	3,000.00	Q	4,000.00	Q	4,000.00	Q	200.00	Q	59,200.00
TOTAL		7	Q	83,000.00	Q	1,500.00	Q	1,750.00	Q	86,250.00	Q	996,000.00	Q	18,000.00	Q	21,000.00	Q	84,500.00	Q	84,500.00	Q	1,400.00	Q	1,205,400.00

RESUMEN POR RENGLO			MENSUAL	ANUAL
2019-1113-0013-209-00-0101-00001-07-16-00-000-001-000-022-11	Q	83,000.00	Q	996,000.00
2019-1113-0013-209-00-0101-00001-07-16-00-000-001-000-026-11	Q	750.00	Q	18,000.00
2019-1113-0013-209-00-0101-00001-07-16-00-000-001-000-027-11	Q	1,750.00	Q	21,000.00
2019-1113-0013-209-00-0101-00001-07-16-00-000-001-000-071-11	Q	-	Q	84,500.00
2019-1113-0013-209-00-0101-00001-07-16-00-000-001-000-072-11	Q	-	Q	84,500.00
2019-1113-0013-209-00-0101-00001-07-16-00-000-001-000-073-11	Q	-	Q	1,400.00
TOTAL			Q 85,500.00	Q 1,205,400.00

Licda. Katja Stephanie Selva Medina
Jefe Departamento Financiero



Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General





MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
PROGRAMACION ANUAL RENCION 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"

EJERCICIO FISCAL 2019

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-

2019-1113-0013-209-16-00-000-002-000-029-0501-11-0000-0000																		
No. De	C.C.	ACT	UGB	DESCRIPCION	HONORARIOS													
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
1	6050	2	501	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 84.000,00
2	6050	2	501	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 84.000,00
2	6050			Total Ubicación Geográfica 0501	Q 14.000,00	Q 13.774,19	Q 14.235,81	Q 14.000,00	Q 14.000,00	Q 14.000,00	Q 14.000,00	Q 14.000,00	Q 14.000,00	Q 14.235,81	Q 14.000,00	Q 14.000,00	Q 168.000,00	

2019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-000-029-0501-11-0000-0000

No. De Puestos	C.C.	ACT	UCB	DESCRIPCION												TOTAL		
				HONORARIOS	MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	4985	2	901	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
2	4985	2	901	Servicios Proteccionales en la Sección de Meteorología												Q 13.500,00	Q 13.500,00	Q 13.500,00
3	4985	2	901	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
4	4985	2	901	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
5	4985	2	901	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
				Total Ubicación Geográfica 0901												Q 41.500,00	Q 41.500,00	Q 41.500,00

2019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-000-029-0901-11-0000-0000

1019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-1101-11-0000-0000																		
No. De	C.C.	ACT	UGB	DESCRIPCION												Total Ubicación Geográfica 1101		
1	6387	2	1101	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												6387		
				Puestos												Total		
Q	7.000,00	Q	7.000,00	HONORARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Q	84.000,00
Q	7.000,00	Q	7.000,00		Q	6.774,19	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00
Q	7.000,00	Q	7.000,00		Q	7.225,81	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.225,81	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00
Q	7.000,00	Q	7.000,00		Q	6.774,19	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.225,81	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00
Total																		
1019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-1101-11-0000-0000																		
No. De	C.C.	ACT	UGB	DESCRIPCION												Total Ubicación Geográfica 1101		
1	6629	2	1101	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												6629		
				Puestos												Total		
Q	7.000,00	Q	7.000,00	HONORARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Q	84.000,00
Q	7.000,00	Q	7.000,00		Q	6.774,19	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00
Q	7.000,00	Q	7.000,00		Q	7.225,81	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.225,81	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00
Q	7.000,00	Q	7.000,00		Q	6.774,19	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.225,81	Q	7.000,00	Q	7.000,00	Q	7.000,00
Total																		

2019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-000-029-1201-11-0000-0000

No. De Puestos	C.C.	ACT	UCB	DESCRIPCION												TOTAL		
				HONORARIOS	MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	14365	2	1301	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
2	14365	2	1301	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
3	14365	2	1301	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
4	14365	2	1301	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
				Total Ubicación Geográfica 1301												Q 28.000,00	Q 28.000,00	Q 28.000,00

2019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-000-029-1301-11-0000-0000

No. De Puestos	C.C.	ACT	UCB	DESCRIPCION												TOTAL		
				HONORARIOS	MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	6790	2	1601	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00
				Total Ubicación Geográfica 1601												Q 7.000,00	Q 7.000,00	Q 7.000,00

2019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-000-029-1101-11-0000-0000

No. de Puestos	C.C.	ACT	UCB	DESCRIPCION	Total Ubicación Geografía 1701												
					HONORARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	7197	2	1701	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	84.000,00
2	7197	2	1701		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	84.000,00
3	7197	2	1701		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	84.000,00
4	7197	2	1701		7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	84.000,00
					Total Ubicación Geografía 1701												
4	7197	2	1701	Servicios Técnicos en la Sección de Meteorología	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	336.000,00
					28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	
					28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	
					28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	

2019-1113-0013-209-00-16-00-000-002-000-029-1101-11-0000-0000

474

[illegible][illegible]



 Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
 Director General



[Handwritten signature]

[illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]



2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1216-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1216	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	282.50	365	Q 1.124.37	Q 1.015.56	Q 1.124.37	Q 1.088.10	Q 1.124.37	Q 1.124.37	Q 1.124.37	Q 1.088.10	Q 1.124.37	Q 1.088.10	Q 1.160.82	Q 12.275.00	Q 4.920.00
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 002																		Q 4.920.00	Q 1.230.27

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1221-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1221	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 003																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 004																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 005																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 006																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 007																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 008																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 009																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 010																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 011																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-03-1223-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	Bono Mensual	Días al mes	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENGLO 001
1	1223	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	365	Q 2.248.74	Q 2.031.12	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.248.74	Q 2.176.20	Q 2.249.64	Q 9.840.00	Q 2.541.53
SUB-TOTAL ACTIVIDAD 012																		Q 9.840.00	Q 2.541.53

[illegible]



2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2105-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 002												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2105	Operador de Observación Geodésica			Q	570.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2107-11-0000-0000																		
No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 003												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	125.00	Q	36.27	Q	125.00	Q	365	365	365	365	365	Q	1,270.77
2	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	250.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2101-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 002												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	125.00	Q	36.27	Q	125.00	Q	365	365	365	365	365	Q	1,270.77
2	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	250.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2105-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 002												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2105	Operador de Observación Geodésica			Q	570.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2107-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 003												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	125.00	Q	36.27	Q	125.00	Q	365	365	365	365	365	Q	1,270.77
2	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	250.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2105-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 002												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2105	Operador de Observación Geodésica			Q	570.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-002-000-031-2107-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Día	SUB-TOTAL ACTIVIDAD 003												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	125.00	Q	36.27	Q	125.00	Q	365	365	365	365	365	Q	1,270.77
2	2101	Operador de Observación Geodésica			Q	250.00	Q	72.54	Q	250.00	Q	365	365	365	365	365	Q	2,541.53



2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1001-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo	Bono Alícuot	SUB TOTAL ACTIVIDAD 004												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
						Días al Mes Mensual	365	135.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q		
1	1001	Operador de Computación Científico-Ingeniería	4	36.27	Q	285.00	Q	135.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	4,920.00	Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1002-11-0000-0000																			

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1005-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo	Bono Alícuot	SUB TOTAL ACTIVIDAD 004												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
						Días al Mes Mensual	365	135.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q		
1	1002	Operador de Computación Científico-Ingeniería	4	36.27	Q	285.00	Q	135.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	4,920.00	Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1013-11-0000-0000																			

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1014-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo	Bono Alícuot	SUB TOTAL ACTIVIDAD 004												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
						Días al Mes Mensual	365	135.00	Q <td>285.00</td> <td>Q</td> <td>125.00</td> <td>Q</td> <td>285.00</td> <td>Q</td> <td>125.00</td> <td>Q</td> <th data-kind="ghost"></th> <th data-kind="ghost"></th>	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q		
1	1014	Operador de Computación Científico-Ingeniería	4	36.27	Q	285.00	Q	135.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	4,920.00	Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1101-11-0000-0000																			

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1109-11-0000-0000

1		1109		Director de Investigación Científica y Tecnológica		Q		72.54	Q		570.00	Q		250.00	Q		2.541.53	Q		2.541.53	
SUB TOTAL ACTIVIDAD 004																					
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1292-11-0000-0000																					
No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo	Bono Alícuot	Días al Mes Mensual	SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														TOTAL ANUAL RENGLON 001
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														
							SUB TOTAL ACTIVIDAD 004														

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1297-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario al Mensual	Bono Alícuot	SUB TOTAL ACTIVIDAD 004												TOTAL ANUAL RENGLON 001
						Días al Mes	365	135.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 4,920.00	
1	1297	Operador de Computación Científico-Ingeniería	4	36.27	Q 285.00	Q 135.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 285.00	Q 125.00	Q 4,920.00	Q 13,275.00	Q 1,270.77	
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1215-11-0000-0000																		
SUB TOTAL ACTIVIDAD 004																		

2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1222-11-0000-0000

No.	UBG	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo	Bono Alícuot	SUB TOTAL ACTIVIDAD 004												TOTAL ANUAL	RENGLON 001
						Días al Mes Mensual	365	135.00	Q <td>285.00</td> <td>Q</td> <td>125.00</td> <td>Q</td> <td>285.00</td> <td>Q</td> <td>125.00</td> <td>Q</td> <th data-kind="ghost"></th> <th data-kind="ghost"></th>	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q		
1	1222	Operador de Computación Científico-Ingeniería	4	36.27	Q	285.00	Q	135.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	285.00	Q	125.00	Q	4,920.00	Q

25



2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1305-11-0000-0000

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1305	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1307-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1307	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1312-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1312	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	Q	250.00	365	Q	2,248.74	Q	9,840.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1316-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1316	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	Q	250.00	365	Q	2,248.74	Q	9,840.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1319-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1319	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1414-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1414	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1415-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1415	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1416-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1416	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1501-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1501	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	4	36.27	285.00	Q	125.00	365	Q	1,124.37	Q	4,920.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1503-11-0000-0000												Q

No.	UBC	PUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Día	Salario Mínimo 2016	Dato Mensual año	Días al	Bono Mensual	Bono Ajuste al Salario Mínimo	2016	RENTGLO 001	TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL RENTGLO 001
1	1503	Operador de Observación Geodésica/Topográfica	8	72.54	570.00	Q	250.00	365	Q	2,248.74	Q	9,840.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 001												Q
2019-11-13-0013-209-00-16-00-000-004-000-031-1504-11-0000-0000												Q

15

[illegible]

TS-105
TS-105
TCO N
TUON

Ing. Juan Pablo Oliva Hernández
Director General

[illegible]

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

JUEVES 27 de DICIEMBRE de 2018 No. 23 Tercer CXXXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 25-2018

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acórdase instalar la competencia de la administración del tránsito a la Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción.

Página 24

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acórdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Fortaunil de Guatemala -FEGUA-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Página 25

Acórdase aprobar los 6 artículos que contienen el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Paritaria Quetzal, número JD-4-57-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Página 26

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 72-2018

Página 28

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOMÁS LA UNIÓN,
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

Acórdase aprobar LAS TARIFAS PARA LAS DIVERSAS IDADES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.

Página 29

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

ACUERDO No. 88-2018

Página 30

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Titulos Supletorios
- Edictos
- Renovales
- Convocatorias

Página 33

Página 33

Página 33

Página 33

Página 34

Página 38

Página 39

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 25-2018

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal i) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República de Guatemala con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a), b) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.87,715,064,000), originados de los recursos siguientes:

DESCRIPCION	APROBADO
TOTAL	87.715.064.000
10 INGRESOS TRIBUTARIOS	64.027.700.000

62

DESCRIPCIÓN	APROBADO
1 Impuestos Directos	22,244,365.000
10 Impuesto sobre la renta	31,276,447.000
11 De empresas	14,631,413.000
12 Sobre las personas naturales	1,635,712.000
15 De solidaridad	5,019,322.000
30 Impuesto sobre el patrimonio	27,918.000
31 Sobre la tenencia de patrimonio	2,513.000
32 Sobre transferencias sucesas de patrimonio	279.000
33 Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	25,126.000
90 Otros impuestos directos	940,000.000
91 Impuestos varios directos	940,000.000
2 Impuestos Indirectos	44,763,335.000
10 Impuestos a las importaciones	2,709,551.000
11 Arancel sobre las importaciones	2,709,551.000
20 Impuestos sobre productos industriales y primarios	5,011,760.000
21 Sobre bebidas	820,350.000
22 Sobre cigarrillos y tabaco	356,531.000
23 Sobre alcoholizad del petróleo	3,314,640.000
24 Energía	42,538.000
25 Hidrocarburos combustibles	175,812.000
27 Sobre distribución de cemento	134,629.000
30 Impuesto al valor agregado	31,059,280.000
31 I.V.A. de bienes y servicios	13,241,394.000
32 I.V.A. de importaciones	15,658,956.000
40 Impuestos internos sobre servicios	506,740.000
41 Sobre transporte y comunicaciones	8,494.000
42 Sobre actos jurídicos y transacciones	498,370.000
60 Impuesto sobre circulación de vehículos	1,362,754.000

DESCRIPCIÓN	APROBADO
61 Sobre circulación de vehículos terrestres	904,735.000
62 Sobre circulación de vehículos marítimos	1,820.000
63 Sobre circulación de vehículos aéreos	8,433.000
64 Sobre primera matricula de vehículos	1,047,956.000
70 Impuesto fiscal por salida del país	334,400.000
71 Por viajes al extranjero	334,400.000
90 Otros impuestos indirectos	161,000.000
91 Impuestos varios indirectos	161,000.000
11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	872,452.100
1 Derechos	176,873.000
10 Derechos consular y migratorios	171,881.000
20 Derechos de inscripción, estudio y matriculas	5,000
30 Tasas	4,997.000
31 Sobre el transporte terrestre	238,035.000
32 Sobre el transporte aéreo	63,112.000
33 Sobre el comercio	39,775.000
34 Sobre la industria	46,680.000
35 Tasas y derechos varios	12,767.000
4 Arrendamiento de Edificios, Equipos e instalaciones	60,381.000
10 De edificios y viviendas	60,200.000
30 De instalaciones eléctricas	20,527.000
31 Otros arrendamientos	39,050.000
4 Multas	1,323.000
10 Originadas por infracción de tributos	47,309.500
30 Otras multas	24,400.500
7 Intereses por Mora	43,000
10 Otros intereses por mora	43,000
9 Otros Ingresos no Tributarios	293,891.000

DESCRIPCIÓN	APROBADO
10 Generación en operaciones transfrontera	45,670.000
20 Extensión de dominio	15,346.000
40 Cambio Deuda	37,186.000
90 Otros ingresos no tributarios	125,959.000
12 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	2,687,208.257
1 Aportes para Previsión Social	2,587,208.257
10 Contribuciones de los trabajadores al régimen de cajas patronales	2,346,002.957
20 Aportes patronales por clases pasivas	462,386.000
13 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	415,656.900
1 Venta de Bienes	38,260.150
10 Bienes	14,311.000
20 Publicaciones, impresos, oficiales y textos escolares	24,250.150
2 Venta de Servicios	376,896.750
20 Servicios de salud y asistencia social	26,113.000
30 Servicios educativos	19,750.000
40 Servicios agropecuarios	36,202.000
50 Servicios de laboratoria	31,216.000
90 Otros servicios	203,204.750
15 RENTAS DE LA PROPIEDAD	423,195.600
1 Intereses	104,554.000
30 Por depósitos	104,554.000
31 Por depósitos financieros	104,554.000
2 Dividendos y/o Utilidades	296,226.000
10 Dividendos y/o utilidades	296,226.000
11 De empresas públicas nacionales	90,000.000
34 Del sector privado	353,762.000
3 Arrendamientos de Tierras y Terrenos	13,061.000
10 Arrendamientos de terreno y terrenos	13,061.000
4 Derechos Sobre Bienes Inmuebles	9,754.000
10 Derechos sobre bienes inmuebles	9,754.000
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272,410.000
1 Del Sector Privado	17,659.000
30 De empresas privadas	17,659.000
2 Del Sector Público	600.000
30 De entidades descentralizadas y organismos no financieros	600.000
4 Donaciones Corrientes	254,371.000
10 De gobiernos extranjeros	113,595.000
20 De organismos e instituciones internacionales	140,796.000
22 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	3,405.000
1 Del Sector Privado	3,405.000
10 Del sector privado	3,405.000
23 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3,367,393.000
1 Disminución de Disponibilidades	3,367,393.000
10 Disminución de caja y bancos	3,367,393.000
24 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	14,207,646.000
3 Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	14,207,646.000
10 Colocación de bonos	14,207,646.000
25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	1,592,597.043
4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	1,592,597.413
10 De gobiernos extranjeros	243,104.000
20 De organismos e instituciones regionales e internacionales	1,344,493.043

DESCRIPCIÓN		APROBADO
RESUMEN		
A. INGRESOS CORRIENTES		68,544,022,957
B. INGRESOS DE CAPITAL		3,425,000
C. FUENTES FINANCIERAS		19,107,055,013
TOTAL:		87,715,664,009

Artículo 2. Registro de los ingresos tributarios. La Superintendencia de Administración Tributaria y las entidades recaudadoras que correspondan, serán responsables del registro a detalle de los ingresos tributarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y elaborarán un solo Comprobante Único de Registro (CUR), así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos derivados del mismo y deben proporcionar la información de los ingresos tributarios, en el transcurso de los cinco (5) días siguientes de finalizado el mes a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala de manera detallada, y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Financiera, en la forma y periodicidad que se requiera. Dicha información deberá publicarse también en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas a nivel de clase, sección y grupo.

La Superintendencia de Administración Tributaria trasladará de forma integral la recaudación efectivamente recibida, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, a la cuenta GT24BAGU010100000000011790015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala, directamente o por medio de los bancos del sistema que reciban el pago de tributos, asimismo, la Administración Tributaria continuará con la responsabilidad de administrar y conciliar los cuentas de recaudo que se encuentran constituidas en los bancos del sistema que reciban el pago de tributos.

Artículo 3. Registro de los ingresos propios. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas no financieras, deben llevar cuenta corriente de los ingresos propios de cada unidad ejecutora y realizarán la conciliación mensual de saldos a nivel institucional con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Los ingresos propios de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, deben trasladarse a la cuenta monolítica GT24BAGU010100000000011790015 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos propios Tesorería Nacional" y realizar los registros presupuestarios oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), de existir documentos bancarios pendientes de registro de ejercicios fiscales adjuntados al vigente, los recursos monetarios se trasladarán automáticamente, sin más trámite, a la cuenta GT24BAGU010100000000011790015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional".

Artículo 4. Traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado. Las entidades y empresas que de conformidad con la ley están obligadas a transferir dividendos y/o utilidades al Estado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al vigente, deben trasladar dichos recursos a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, a la cuenta GT24BAGU010100000000011790015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", sin aplicar deducción alguna, a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Enita en Tiempo Real (LBITR). Asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la cuenta GT82CHNA010100000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-".

Las entidades que deben realizar asamblea de accionistas para aprobar la distribución de utilidades, deberán cumplir con esta disposición a más tardar treinta (30) días después de realizada la misma.

Cuando las entidades o empresas posean capital en acciones y que la asamblea de accionistas decida efectuar el pago total o parcial de dividendos con acciones, estas deberán emitirse conforme lo estipulan las leyes aplicables y ser trasladadas al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional dentro de los primeros treinta (30) días después de realizada la referida asamblea.

En caso de mora, los funcionarios de las entidades responsables de transferir dividendos y/o utilidades al Estado, quedan obligados a pagar en concepto de intereses, dos veces la tasa activa promedio del mercado financiero vigente al momento de efectuar el pago, e informará directamente al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera para losistros correspondientes.

Las entidades o empresas deben enviar copia de sus estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el ejercicio fiscal anterior al vigente y publicarse en los portales web del Ministerio de Finanzas Públicas y en el de las entidades o empresas.

Las entidades o empresas a que se refiere el presente artículo, deberán trasladar de oficio los dividendos y/o utilidades al Estado, sin necesidad de requerimiento. De no hacerlo, se faculta a la Tesorería Nacional a solicitar por escrito su traslado, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir las entidades o empresas obligadas, por su incumplimiento.

La Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a sus funciones, dará seguimiento a esta disposición.

Artículo 5. Ingresos con destino al Fondo Común-Cuenta Única Nacional. Los ingresos que se realicen por medio de transferencias bancarias, se efectuarán directamente a la cuenta GT24BAGU01010000000001190015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", y los ingresos que se realicen por medio de depósitos monetarios en quetzales con destino final a esta cuenta, se efectuarán en la cuenta

GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE EGRESOS
CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE EGRESOS

Artículo 6. Presupuesto de egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q.87.715.064.000), distribuidos de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y DEUDA PÚBLICA (Montos en Quetzales)	
DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL	87.715.064.000
FUNCIONAMIENTO	
INVERSIÓN	57.273.896.882
DEUDA PÚBLICA	17.036.147.038
	13.405.060.080

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN Y TIPO DE GASTO
(Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA
TOTAL	87.715.064.000	57.273.896.882	12.000.062.008	18.441.099.000
Presidencia de la República	231.000.000	230.400.000	500.000	
Ministerio de Relaciones Exteriores	577.713.000	571.520.389	6.183.611	
Ministerio de Gobernación	5.444.809.100	5.149.691.079	295.118.021	
Ministerio de la Defensa Nacional	2.762.099.000	2.465.035.876	297.063.124	
Ministerio de Finanzas Públicas	361.240.000	370.936.009	10.600.000	

INSTITUCIÓN	TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA
Ministerio de Educación	16.522.586.425	16.367.765.854	154.820.571	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	7.006.657.000	7.719.044.869	1.892.332.311	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	797.226.000	791.130.500	6.095.500	
Ministerio de Economía	403.538.000	399.364.486	4.173.514	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1.440.407.000	1.354.120.750	86.286.250	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	6.564.411.000	2.805.280.477	4.379.130.523	
Ministerio de Energía y Minas	80.092.000	77.597.500	2.494.500	
Ministerio de Cultura y Deportes	620.050.000	530.133.007	89.916.993	
Secretarías y Omas Dependencias del Ejecutivo	1.526.747.000	1.499.546.302	27.200.698	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	17.289.000	168.038.890	151.449.170	
Colaboradores del Estado y Cargo del Trabajo	27.435.642.575	10.291.241.566	11.141.401.209	13.411.000.000
Servicios de la Deuda Pública	13.411.000.000			
Ministerio de Desarrollo Social	1.340.007.000	964.768.240	384.298.760	
Presidencia General de la Nación	117.356.000	117.162.036	193.964	

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
(Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
TOTAL	57.273.896.882	8.133.805.001	30.070.195.942	19.070.000.939
Presidencia de la República	231.000.000	225.444.885		5.555.115
Ministerio de Relaciones Exteriores	577.713.000	571.520.389		6.192.611
Ministerio de Gobernación	5.444.809.100	5.149.691.079		295.118.021
Ministerio de la Defensa Nacional	2.762.099.000	2.465.035.876		297.063.124

66

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Promoción de la Formalidad del Empleo	36,203,064	36,203,064		
Reactivación de los Trabajadores del Estado	139,311,714		139,311,714	
Atención al Adulto Mayor	540,000,000		5,500,000	544,500,000
Atención y Cuidado Organizacional e Institucional				912,000
Intervenciones	912,000			
Ministerio de Economía	399,164,686	302,485,728	210,810	20,661,896
Administración Institucional	57,243,247	51,766,437	910,810	4,566,000
Servicios Regulatorios	69,906,273	69,906,273		
Promoción de la Inclusión y Competencia	31,496,909	31,496,909		
Creación de la Integración Económica y Comercio Exterior	83,543,080	83,543,080		
Desarrollo de la Pesca, Pecuaria y Mediana Empresa	37,400,802	37,400,802		
Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno	14,863,237	14,863,237		
Apoyo al Instituto Nacional de Estadística (INEC)	36,200,000			36,200,000
Apoyo para el XI Censo Nacional de Población y el VII Censo Nacional de Vivienda (INSE)	20,973,856	20,973,856		
Ateneo de la Asociación de Expositores	1,717,260	1,717,260		
Cuentas y Aportes a Organizaciones	6,008,842			6,008,842
Impulso a la Ley de Emprendimiento	13,060,000		13,060,000	

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
-------------	-------	----------------	-------------------	---------------------------

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,353,120,759	913,313,103	133,309,884	306,507,683
Administración Institucional	173,834,150	167,031,560	4,200,590	2,000,000
Apoyo para el Concurso Adscritos de Alimentos	224,107,237	148,348,943	75,538,294	
Asistencia para el Mejoramiento de los Logros Fundantes	351,271,081	348,309,361		2,961,720
Atención a Agricultores Rancheros en la Promoción de la Producción de la Desempeño Crítico	36,338,915	36,338,915		
Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales	51,463,713	44,290,303		7,173,410
Atención a la Agricultura y Silvicultura				
Competencia y Attractividad	82,048,695	82,048,695		
Atención a la Agricultura (Pecuaria)	40,040,000	13,368,600		46,651,400
Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible				
Manejo Sostenible de Recursos	72,207,706	72,207,706		
Servicios de Formación y Capacitación Agrícola y Forestal	53,442,000			53,442,000
Atención a la Protección y Manejo Ambiental	3,050,000			3,050,000
Aportes a Entidades Descentralizadas y Administrativas	183,258,680			183,258,680

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Grupos y Aportes a Organizaciones	25,153,573			25,153,573
Aportes Extraordinarios a la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENAC)	25,000,000			25,000,000
Fortalecimiento a las Escuelas de Formación Agrícola	30,000,000			30,000,000
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	2,205,260,472	1,813,047,187	332,472,613	59,806,272
Administración Institucional	51,060,321	37,725,321		13,345,000
Televisión General de Guatemala	213,919,847	206,676,495		7,243,352
Unidad Ejecutora de Conservación Vida	1,144,041,606	1,138,713,041		4,328,565
Dirección General de Transportes	17,427,360	17,027,360		400,000
Dirección General de Aeronáutica Civil	270,989,080	262,639,603		8,349,477
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	64,896,909	64,276,644		620,265
Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional	10,064,000		10,907,507	76,493
Unidad de Consejo y Supervisión de Cable y Internet Nacional de Simulacro	6,637,823		6,532,823	105,000
Ministerio de Meteorología e Hidrología	102,924,159	11,995,989	40,435,308	300,870
Dirección General de Cuentas y Telegrafos	35,836,770	55,256,770		300,800
Superintendencia de Telecomunicaciones	49,507,560	18,947,500		650,000
Fondo para el Desarrollo de la Telefonía	7,370,000	6,874,888		500,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
-------------	-------	----------------	-------------------	---------------------------

Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular	9,750,000		8,637,138	1,112,862
Dirección General de Protección y Seguridad Vial	68,434,114		67,934,114	500,000
Fondo Social de Solidaridad	139,593,081	11,817,886	122,150,138	6,006,000
Fondo para la Vivienda Apoyos a la Empresa	70,782,000		75,820,843	5,038,156
Formas Nacionales de Competencia	4,034,520			4,034,520
Apoyos a la Empresa Pericardiales de Guatemala	4,398,000			4,398,000
Cuentas y Aportes a Organismos	2,686,339			2,686,339
Ministerio de Energía y Minas	77,592,500	70,207,329	4,255,438	3,033,733
Administración Institucional	25,832,364	25,055,384		776,980
Desarrollo Sostenible del Sector Energético, Petróleo y Gas	3,840,074	3,840,074		
Hidrocarburos, Exploración y Explotación y Comercialización				
Petróleo	17,435,212	16,164,212		1,261,000
Exploración y Explotación	12,115,979	11,700,220		405,759
Seguridad Radiológica	4,421,788		4,236,438	185,350
Servicios Técnicos de Laboratorio	4,130,552	4,034,352		400,000
Inversión de la Energía Renovable en la Matriz Energética	7,562,140	7,562,140		62,058
Cuentas y Organizaciones Internacionales	262,600			262,600

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ministerio de Cultura y Deportes	532,133,697	63,176,382	436,491,911	33,465,607
Institucional				
Feminista, Moviento y División de las Artes	24,277,020	1,176,599	23,149,261	
Restauración, Preservación y Promoción del Patrimonio Cultural y Natural	97,014,704		97,014,704	2,783,437
Monumento al Deportista	186,341,681		186,341,681	
Recreación y la Juventud	172,304,724		161,374,249	7,927,475
Arquitectura y el Arte	18,320,950		18,320,950	275,251
Apoyos al Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala (CONAP)	4,909,646			4,500,000
Apoyos para la Cultura, Artes, Deportes y Cooperación	2,169,380			3,000,000
Organizaciones Apoyadas a las Asociaciones Guatemaltecas de Gastronomía de Orlas y Villas Especiales	10,174,239			10,174,239
Intercambio de Estudios y Cooperación	2,189,693			2,189,693
Centros Esportivos	60,900,024	60,900,024		
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,499,546,202	171,173,155	918,245,917	409,127,130
Secretaría General de la Presidencia de la República	19,661,963	17,834,592		1,165,371
Comisión Presidencial de la Presidencia de la República				
Comisión de Dependencias				
Ministerio (Dependencias)	189,271,765	35,204,460	144,267,601	784,924
Secretaría General de la Presidencia	15,123,029	14,816,924		693,105

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Secretaría de Gobernación, Encuentra de la Presidencia	62,814,040		61,964,300	139,500
Fondo de Desarrollo Infantil Cuatrecenteno (Fondev)	31,254,729		59,669,720	425,669
Comisión del Sistema de Contratación Social de la Presidencia	38,255,838		36,985,538	1,370,000
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia	288,305,150	481,506	289,034,246	19,075,439
Secretaría de la Paz	68,310,600		42,549,498	25,760,502
Cultura Nacional de Servicio Civil (Unesco)	\$2,040,000	49,380,535		2,019,265
Consejo Nacional de Areas Prioritarias (Conap)	121,940,000		112,937,215	8,991,787
Autoridad para el Medio Ambiente de la Cuenca y del Lago de Chapala (AMISA)	28,478,180		28,478,180	
Organización de la Administración de la Presidencia (Segob) y Consejo Nacional de la Juventud (Conaju)	161,873,694	90,714,544	1,823,560	9,595,030
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra los Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)	12,125,000		11,201,710	923,290
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt)	6,751,017		6,054,037	256,100
Sistema de la Empresa Privada (SCEPP)	53,344,204		31,384,480	45,679,000
Secretaría de Economía (SE)	19,840,820		80,048,475	109,346,787
Secretaría de Energía (SENER)	28,537,950	24,226,100		317,544,000
Agencia de la Presidencia de la República	32,351,540	5,187,202		164,131

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Comisión Prendesval				
Concubio				
Discriminación y el				
Barrio Contra los				
Vecinos Indígenas en				
Guatemala (Condom)				
Sociedad de Seguridad				
Alimentaria y				
Nacional de la				
Presidencia de la				
República (Sociedad)				
Autonomía para el				
Municipio Sumable de				
la Ciudad de Largo de				
Abierta y su Entorno				
(ANEXO LAE)				
Declaración de la Mujer				
Indígena (Lema)				
Secretaría de				
Inteligencia Espiritual				
del Estado (SIC)				
Secretaría Técnica del				
Cancero Nacional de				
Seguridad				
Secretaría Cultural				
Violencia Social,				
Explotación y Trata de				
Personas (SIC)				
Ministerio de				
Auditoría y Recaudación				
Naturales				
Administración				
Institucional				
Gestión Ambiental rural				
Edificios en el Cambio				
Quilómetros				
Conversión y				
Protección de los				
Reservorios Nacionales y				
Andante				
Sensibilización Social				
Analítica y				
Participación				
Chilón				

INSTRUMENTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO RURAL	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Agua y Energía				
Entidad y				
Organismo	813,029			813,029
Pozos de riego y				
de aguas subterráneas y				
dirección técnica	5,600,000			5,600,000
Obligaciones del				
Estado a Cargo del				
Tercero	16,293,241,266	1,393,380,000	1,576,847,833	13,322,121,533
Academia de Lengua				
Ateneo de Guatemaltecos				
(ALMG)	25,000,000			25,000,000
Agencia Nacional de				
Alimentación y el				
Desarrollo de				
Infraestructura	14,988,000			14,988,000
Asociación (ANADIS)				
Asociación Nacional de				
Banqueros Municipales				
Departamentos				
(AEMD)	25,000,000			25,000,000
Departamento de				
Voluntariado de				
Guatemala (CVV)	80,000,000			80,000,000
Chica Nueva Cuello				
del Estado	5,193,550,775			5,193,550,775
Colegio de Abogados y				
Notarios de Guatemala	11,070,000	11,070,000		
Comisión y Exentados				
por la compra de				
Espeque Cuello	21,000,000	31,810,000		
Unión Olímpica				
Guatemaltecos (UGT)				
Asociación (UGT)	90,000,000			90,000,000
Comité pro				
Mejoramiento del				
Grupo de Banqueros				
Municipalidad de la				
Guatemala (UGM)	4,000,000			4,000,000
Comité de				
Departamento				
de Guatemala (CJAG)				
(CJAG Consolidado)	17,400,000			17,400,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Conformación del Estado para las Emergencias y Calamidades Públicas	230,000,000		230,000,000	
Legislación de la República de Guatemala, aporte por Q.650,000,000 (adivide aporte a la Procuraduría de los Derechos Humanos por Q.120,000,000, al Parlamento Q.650,000,000 y a la Corte Constitucional Q.2,000,000)	635,400,000			635,400,000
Consejo Económico y Social de Guatemala (CES)	8,990,000			8,990,000
Consejo Nacional de Adopciones (CNA)	17,792,805			17,792,805
Oficina Nacional para la Atención de la Atención en				
Personas con Discapacidad (Conoah)	17,849,398			17,849,398
Controlaría General de Cuentas (Aporte Constitucional)	52,000,000			52,000,000
Comisión de la Industria General de Cuentas (Aporte Constitucional)	302,450,000			302,450,000
Coordinatura Nacional para la Protección de Derechos de Origen Natural o Provocado (Conaor)	97,000,000			97,000,000
Comisión de la Constitución de Guatemala	62,490,000			62,490,000
Comisión de la Constitución de Guatemala	67,000,000			67,000,000
Comisión de la Constitución de Guatemala	11,200,000			11,200,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Defensoría de los Derechos Humanos	80,000,000	80,000,000		
Defensoría de los Derechos Humanos	8,000,000		8,000,000	
Defensoría de los Derechos Humanos	1,500,000			1,500,000
Defensoría de los Derechos Humanos	25,000,000			25,000,000
Defensoría de los Derechos Humanos	2,000,000			2,000,000
Defensoría de los Derechos Humanos	19,000,000			19,000,000
Defensoría de los Derechos Humanos	86,221,353			86,221,353
Defensoría de los Derechos Humanos	217,354,000			217,354,000
Defensoría de los Derechos Humanos	225,000,000		225,000,000	
Defensoría de los Derechos Humanos	131,000,000		131,000,000	
Defensoría de los Derechos Humanos	411,500,000		411,500,000	
Defensoría de los Derechos Humanos	30,000,000		30,000,000	
Defensoría de los Derechos Humanos	110,113,000		110,113,000	
Defensoría de los Derechos Humanos	13,900,000		13,900,000	

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Instituto Nacional de Biotecnología (Inabio)	62,490,000			62,490,000
Programa Nacional de Biotecnología (Probiotec)	25,434,000			25,434,000
Instituto Nacional de Biotecnología (Inabio)	250,000,000			250,000,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	17,800,000			17,800,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	10,000,000			10,000,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	1,500,000			1,500,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	177,119,000			177,119,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	1,300,000,000			1,300,000,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	8,000,000			8,000,000
Programa de Biotecnología (Probiotec)	1,200,000,000			1,200,000,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	513,505,000			513,505,000
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	10,000,000			10,000,000
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	85,000,000			85,000,000
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	100,000,000			100,000,000
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	9,901,600			9,901,600
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	9,901,600			9,901,600
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	10,978,803			10,978,803
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	20,000,000		20,000,000	
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	1,278,862,000		1,278,862,000	
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	150,225,000			150,225,000
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	20,000,000			20,000,000
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	9,901,600			9,901,600
Organismo Judicial (Aporte Constitucional)	25,000,000			25,000,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Universidad de San Carlos de Guatemala (Unic) (Aporte Comunal)	1,562,252,098			1,562,252,000
Universidad de San Carlos de Guatemala (Unic) (Aporte Extraordinario)	100,000,000			100,000,000
Universidad de San Carlos de Guatemala (Unic) (Programa de Elección Profesional Supervisado)	10,000,000			
Ministerio de Desarrollo Social	264,368,248	35,414,978	400,082,412	369,266,150
Administración Institucional	66,075,898	30,561,876	25,511,020	10,000,000
Servicios de Apoyo a las Organizaciones Sociales	90,248,884		99,248,884	
Apoyo para el Contratación Adicional de Abogados	87,661,860		42,394,550	45,267,310
Defensoría de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes	57,121,740		20,153,452	26,968,286
Donaciones y Servicios de Infraestructura para el Desarrollo Social				
Grupos provisionales para equipamiento en escuelas Q15,000,000.				
Equipamiento de centros de salud Q10,000,000 y donaciones para apoyo la vivienda Q25,000,000				
Transferencias Manuales	251,050,290	4,850,700	245,600,190	1,400,000
Medicamentos en Salud				
Transporte del Adulto Mayor	377,576,618		17,179,006	360,397,612
Costos de Organización	25,000,000			25,000,000
	290,000			290,000

INSTITUCIÓN	TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Procuraduría General de la Nación	117,182,056		113,765,246	3,416,810
Administración Institucional	38,498,269		34,425,309	2,073,000
Representación y Defensa de los Intereses del Estado	34,395,905		33,037,880	557,585
Consultoría y Asesoría del Estado	4,320,373		4,330,375	
Protección de los Derechos de la Familia	39,957,907		39,172,182	785,725

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCIÓN E INVERSIÓN

(Millones en Quetzales)

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
TOTAL	17,030,162,098	5,012,136,724	0,537,695,394	50,363,000

Ministerio de la Función Pública	570,209	570,200		
Equipamiento	570,700	570,700		
Ministerio de Relaciones Exteriores	6,183,611	6,183,611		
Equipamiento	6,183,611	6,183,611		
Ministerio de Gobernación	295,118,921	295,118,921		
Cooperación de Infraestructura para Servicios de Inspección Civil	8,000,000	8,000,000		
Equipamiento de la Policía Nacional Civil	133,722,132	133,722,132		
Cooperación, Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura para Servicios de Seguridad Pública	65,666,500	65,666,500		
Cooperación, Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura de Centros de Detención	70,600,000	70,600,000		

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Equipamiento	65,669,289	65,669,289		
Ministerio de la Defensa Nacional	239,010,124	214,010,124		25,000,000
Equipamiento	14,010,124	14,010,124		
Aporte Extraordinario al Instituto de Previsión Militar para Capacitación	25,000,000			25,000,000
Cuerpo de Ingenieros Terceros	150,000,000	150,000,000		
Fuerpo de Ingenieros Combates y equipo de preparación de pasos para apoyo a comunidades y centros de	50,000,000	50,000,000		
Alfabetización de Finanzas Públicas	10,803,961	10,803,961		
Equipamiento	10,803,961	10,803,961		
Ministerio de Educación	154,820,571	148,917,476		5,903,095
Equipamiento (Aporte Constitucional)	2,000,425	2,000,425		
Equipamiento	63,165,200	63,165,200		
Aporte al Comité Nacional de Alfabetización	4,003,053			
Infraestructura Educativa del Nivel Primario	25,200,000	25,200,000		
Infraestructura Educativa del Nivel Básico y Diversificado	58,551,851	58,551,851		
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	189,612,111	189,612,111		
Construcción, Ampliación y Mantenimiento de Infraestructura de Salud	76,080,000	76,080,000		
Equipamiento y otros bienes	113,532,111	113,532,111		
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	2,796,438	2,796,438		
Equipamiento	2,796,438	2,796,438		
Ministerio de Economía	4,393,514	3,963,514		250,000
Ayuntamiento del Estado de Guatemala (ONG)	200,000			200,000
Ayuntamiento de Guatemala (ONG)	30,000			30,000
Equipamiento	1,963,514	1,963,514		
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	89,286,250	89,286,250		
Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Banco)	60,365,085			
Ayuntamiento para Productores del Sector Cafetalero	10,000,000			
Ayuntamiento Descentralizado y Autónomo	35,664,800			
Equipamiento	3,276,450	3,276,450		
Ministerio de Comunicaciones	4,079,110,523	4,019,684,373		359,426,200
Infraestructura y Vivienda	3,213,224,281	3,213,224,281		
Unidad de Construcción de Edificios del Estado	12,878,700	12,878,700		
Instituto Nacional de Sanología, Vulcanología, Rielesología e Hidrología	11,682,451	11,682,451		
Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular	10,000,000	10,000,000		
Dirección General de Inspección y Seguridad Vial	24,574,700	24,574,700		
Fondo Social de Solidaridad	159,813,000	159,813,000		
Fondo para la Vivienda	409,486,200	409,486,200		
Asociación a Dadas por Emergencia en el Municipio de Jerez, Juquila	26,219,926	26,219,926		
Estado de Guatemala (Pública)	253,121,200	253,121,200		
Fondo (FOS) (2018)	56,120,802	56,120,802		
Equipamiento				

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Ministerio de Energía y Minas	3,394,500	3,394,500		
Empresario	3,394,500	3,394,500		
Ministerio de Cultura y Deportes	98,825,923	20,824,923		
Infraestructura Deportiva y Recreativa	51,508,265	51,508,265		
Equipamiento	39,317,726	39,317,726		
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	27,200,798	27,200,798		
Coordinación de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos	2,424,245	2,424,245		
Secretaría General de la Presidencia	80,000	80,000		
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	885,160	885,160		
Fondo de Desarrollo Indígena Contemporáneo	4,705,280	1,705,280		
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	1,714,462	1,714,462		
Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia	6,656,850	6,656,850		
Secretaría de la Paz (Sepaz)	263,000	263,000		
Oficina Nacional de Servicio Civil (Onservi)	97,600	97,600		
Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap)	1,051,000	1,051,000		
Autonomía para el Manejo Sustentable de la Cuenca y Lago de Amatitlán	821,320	821,320		
Secretaría de Planeación y Programación de la Presidencia (Seppeplan)	1,019,906	1,019,906		
Consejo Nacional de la Juventud (Conjuve)	875,000	875,000		
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)	1,248,983	1,248,983		
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	2,455,710	2,455,710		
Sociedad de Oloros Sociales de la Espesora del Presidente (SONIES)	1,754,730	1,754,730		
Secretaría Presidencial de la Mujer (Sepremujer)	20,050	20,050		
Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República	648,060	648,060		
Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo Contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (Conradis)	79,260	79,260		
Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lacanja y su Estuario (LAEL)	250,558	250,558		
Diferencia de la Mujer Indígena (Demi)	167,375	167,375		
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	11,445,170	11,445,170		
Equipamiento y Otras Bienes	11,445,170	11,445,170		
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11,441,401,209	11,441,401,209		
Agencia Asesora de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ASADIE)	42,000	42,000		
Asociación de Bomberos Municipales de Guatemala (Asobom)	25,000,000	25,000,000		
Intelecto Cueto	20,000,000	20,000,000		
Voluntario de Bomberos de Guatemala (CVB)				
Comité Olímpico Guatemalteco (COG)	215,200	215,200		
aportante voluntariado				

INSTITUCIÓN	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA
Comité pro-Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala	2,000,000			2,000,000
Consejo Nacional de Adopciones (CONA)	207,135			207,135
Comité Nacional para la Atención de los Penales con Discapacidad (Conad)	150,012			150,012
Consejo Departamental de Desarrollo (Condepdel)	47,899,000			47,899,000
Consejo Departamental de Desarrollo, apotec IV A Paz	2,589,158,000			2,589,158,000
Controlado General de Cuentas	3,000,000			3,000,000
Comisión Nacional para la Reducción de Daños de Origen Natural o Provocado (Conced)	8,000,000			8,000,000
Comité de Contaminación Ambiental	7,493,450			7,493,450
El Cédazo Ilipotecario	1,050,000			1,050,000
Presidencia de Guatemala	6,330,000			6,330,000
El Consejo de Bombas y Bomberos de Guatemala	190,000,000			190,000,000
Guatemala Fondo de Tierras	3,000,000			3,000,000
Inspección General de Cooperación (Ingescop)	306,000			306,000
Instituto de Fomento Montepul (Infom)	59,525,647			59,525,647
Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP)	25,700,000			25,700,000
Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)	10,118			10,118
Instituto Nacional de Bomberos (Inab), Programa de Iniciativas Forestales para el Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala (Tobusque)	255,446,000			255,446,000
Instituto Nacional de Bosques (Inab), Programa de Iniciativas Forestales para Pequeños Productores de Tierras de Vocación Forestal o Agroforestal (Piprop)	135,705,000			135,705,000
Instituto Nacional de Gestión Forestal de Guatemala (Inagf)	15,369,000			15,369,000
Instituto Nacional de Cooperativas (Inacoop)	1,200,800			1,200,800
Ministerio Público	122,000,000			122,000,000
Municipalidad, aporte institucional	3,125,504,000			3,125,504,000
Municipalidades, aporte de varios sectores	611,650,000			611,650,000
Municipalidades, aporte IVA	3,803,735,000			3,803,735,000
Registro de Inmigración	10,000,000			
Comisión de Guatemala (RUC)				
Secretaría Ejecutiva de la Unidad Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (SEJCASJ)	600,000			600,000
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extensión de Desarrollo	21,197			21,197
Secretaría				
Ministerio de Desarrollo Social	384,208,760	384,208,760		
Infraestructura Educativa	11,947,153	11,947,153		
Infraestructura de Agua, Saneamiento y Ambiente	24,787,081	24,787,081		
Infraestructura Vial	18,902,074	18,902,074		
Equipamiento	46,762,172	46,762,172		
Parques de recreación de áreas naturales y recreación	280,000,000	280,000,000		
Procuraduría General de la Nación	74,844	74,844		
Registramiento	71,841	71,841		

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

(Moneda en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	INTERESES Y AMORTIZACIONES	
	TOTAL	COMISIONES
TOTAL	13,311,090,908	2,261,342,000
Deuda Interna	6,970,357,033	6,077,040,236
Deuda Externa	6,340,733,875	5,171,002,174

Artículo 7. Anticipo de recursos. Adicionalmente a lo que establece el artículo 30 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá anticipar recursos en los siguientes casos:

- a) Por medio de cartas de crédito;
- b) Por los establecidos en los convenios de préstamos y donaciones externas que suscriba el Estado; y,
- c) Otras que el Ministerio de Finanzas Públicas determine de conformidad con la ley.

Artículo 8. Modificaciones presupuestarias. Cada Entidad de la Administración Central, Descentralizada y Empresas Públicas, podrá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, un máximo de cuatro (4) solicitudes de modificaciones presupuestarias institucionales (caso INHAT) en cada mes y para el caso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ocho (8) solicitudes de las referidas modificaciones, con excepción de las entidades Servicios de la Fuerza Pública y Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de la atención de casos declarados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley de Orden Público.

Artículo 9. Pago por servicios, así como cuotas de seguridad social. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, alimentación, extracción de basura y destrucción de residuos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados únicamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones.

Artículo 10. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala. El informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, a que hace referencia la literal vi) del artículo 163 de la Constitución Política de la República de Guatemala, será remitido al Congreso de la República de Guatemala cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El último informe del ejercicio fiscal correspondiente a la liquidación del presupuesto anual, contemplará en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, procederán de la misma manera. Copia de los informes mencionados deberán ser trasladados al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. Colección de convenios. A las entidades receptoras de transferencias, subvenciones por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, los son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República. Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará que si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán contribuir al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto. En el caso de la Entidad de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán las entidades receptoras quienes le den cumplimiento a tales requerimientos.

Artículo 12. Transferencias de fondos. Ningún Ministerio de Estado o Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, pueda transferir fondos a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o microempresas lucrativas o no lucrativas nacionales e internacionales, que no estén incluidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de la atención de casos clasificados conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 13. Metodología y ejecución. Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme a la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PPR) que para el efecto define el Ministerio de Finanzas Públicas.

Para las instituciones Descentralizadas y Autónomas, se deberá realizar la implementación de los Módulos de PPR bajo el presente ejercicio fiscal, con la asesoría del Ministerio de Finanzas Públicas. La máxima autoridad de estas instituciones, bajo su responsabilidad, justificará únicamente al Ministerio de Finanzas Públicas, los casos en los cuales la implementación no sea posible llevando a cabo en el presente ejercicio fiscal y deberá entregar su Plan de Implementación para el siguiente ejercicio fiscal a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 14. Ejecución física y financiera. La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno.

En ningún caso se podrán ejecutar insumos que no correspondan a la naturaleza de la intervención definida en los productos y subproductos.

Las instituciones públicas promoverán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y reducir los costos de los servicios de sus intervenciones, de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.

Asimismo, las autoridades de las instituciones son responsables de realizar la medición de indicadores posibles de ser verificables y cuantificables de manera cuatrimestral, con criterios de relevancia, claridad y pertinencia. Los indicadores deberán ser congruentes con la planificación estratégica y operativa previamente definida, en función de los resultados, productos y subproductos establecidos, y deberán informar de los resultados de la medición de los indicadores en forma cuatrimestral a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y al Ministerio de Finanzas Públicas y publicarlo en su portal electrónico.

Se acortará para que en el caso de los informes a los que hace referencia el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los institutos por Contraloría de Enseñanza puedan presentar los mismos de manera cuatrimestral.

Artículo 15. Informes de avance físico y financiero de préstamos externos. Las entidades ejecutoras de préstamos externos deben cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero, y planes de ejecución de los préstamos externos a su cargo, en caso contrario, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, informará a la Contraloría General de Cuentas dicho incumplimiento, a efecto que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 16. Elaboración de información estadística y líneas básicas. Las instituciones públicas continuarán con la construcción y mejora de las líneas básicas establecidas que permitan la medición de la efectividad de los programas presupuestarios, y contribuir al diseño de los programas con criterio de cobertura y calidad de servicios públicos, para el efecto se deberán de actualizar conforme los resultados de los Censos de Población y Vivienda que proporcione el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Artículo 17. Seguimiento a activistas post censales. Con el fin de actualizar la información estadística sociodemográfica, que permita el diseño adecuado de políticas públicas y seguimiento de las prioridades nacionales de desarrollo, deberá continuarse con la realización de las actividades posteriores al XII Censo Nacional de Población y VII Censo Nacional de Vivienda, para lo cual queda facultado el Instituto Nacional de Estadística (INE) para planear la continuación de servicios, equipamiento y demás materiales y suministros para llevar a cabo las actividades post censales, a través del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), así como para contratar, suscribir o modificar el convenio respectivo.

Artículo 18. Clasificadores temáticos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al artículo 17. Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicati).

El ente rector de cada clasificación temática debe proporcionar orientación y capacitación sobre la forma que le corresponde, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que dirige cada tema, velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades deben usar cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles y que tengan un efecto positivo sobre la población, y elaborará un informe trimestral sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso en suscripciones en los respectivos portales web. Asimismo, cada ente rector debe elaborar, actualizar y publicar, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal vigente, los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponde.

CAPÍTULO III
TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO

Artículo 19. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente, así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales web, y otros medios, que considere convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

Artículo 20. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo:

- a) El plan de implementación de los programas y proyectos inherentes para el logro de los resultados;
- b) Propuesta de medidas de transparencia y disminución del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal;
- c) La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.

Artículo 21. Publicación de Informes en portales web. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizada, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada trimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, ejecución y ejecución de acciones técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

Los informes serán publicados en formatos estables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos.

Artículo 22. Transparencia de los ingresos. La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Ministerio de Economía crearán una base de datos de acceso público en sus portales web, en la que se publicarán los nombres de los beneficiarios, montos otorgados por exención, exoneraciones y demás tratamientos de beneficiarios. Cuando se trate de incentivos tributarios o actividades económicas, esta base de datos de acceso público, deberá incluir, el número de empresas creadas, monto de inversiones realizadas y los salarios pagados, directamente vinculados al goce de las incentivos fiscales.

A más tardar el cinco (5) de cada mes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe estadístico mensual sobre regalías y toda ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 23. Acceso a medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico e insumos. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe priorizar la compra o adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico e insumos, a través de convenios con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA). La adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico hospitalario, incluye la adquisición de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano (HPV), para la prevención del cáncer cérvico-uterino. Debe realizarse a costos accesibles, de buena calidad y con plazos no mayores de dieciocho (18) meses antes de su vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, debido al tiempo del transporte para llegar a Guatemala. En el primer cuatrimestre de 2019, deberán suscribirse los convenios que se regirán por las compras de talca estériles. Están exentas del pago del impuesto al Valor Agregado, las acciones de los insumos de salud indicados anteriormente y que se realicen al amparo de dichos convenios.

La modalidad de pago podrá realizarse en forma de anticipo y de convenio a los intereses del país, previa anticipación hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

Las adquisiciones a nivel nacional podrán realizarse exclusivamente, cuando se garantice menor costo, de igual calidad y plazos de por lo menos dieciocho (18) meses de fecha de vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, que los medicamentos que se adquieren a través de organismos internacionales o regionales.

Artículo 24. Acceso a alimentos. La adquisición de alimentos debe ser a costos accesibles, el plazo de ejecución mínima, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y esencialmente los relacionados a la alimentación complementaria, y priorizarse la compra a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, quien de preferencia deberá admitirse en el mercado local.

Están exentas del pago del impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dichos convenios, los cuales tendrán las normas de ejecución aplicables.

La modalidad de pago debe realizarse en la forma que convenga a los intereses del país, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 25. Verificación de bases de datos de beneficiarios de programas sociales. Al otorgar beneficios a la población por medio de sus programas sociales, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberán informar de manera semestral al Congreso de la República de Guatemala, al listado de beneficiarios de los programas, con el fin de depurar los beneficiarios y garantizar que la ayuda social a la población a la que está dirigida, con prioridad a las personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

Artículo 26. Institucionalización e implementación generalizada de una estrategia de mejoramiento de la calidad de los suministros hospitalarios. A más tardar el 21 de enero del ejercicio fiscal vigente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá integrar una Comisión Técnica Interinstitucional, con la participación obligatoria del Centro Médico Militar del Ministerio de la Defensa Nacional.

Con el objetivo de institucionalizar e implementar mejoras en el control de adquisiciones públicas y eficiencia en el manejo de inventarios de los servicios hospitalarios, como parte de una cultura de transparencia y eficiencia administrativa en todo el sector salud, incluyendo a todas las unidades ejecutoras que compran, almacenan y abastecen los niveles de atención en salud.

A más tardar el 3 de junio del ejercicio fiscal vigente, la Comisión Técnica Interinstitucional publicará un Plan de Trabajo para la implementación generalizada de la Estrategia de Mejoramiento de la Calidad de los Suministros Hospitalarios, el cual deberá identificar los requerimientos técnicos, tecnológicos, normativos y financieros identificados en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en el Centro Médico Militar del Ministerio de la Defensa Nacional, para lograr mejoras sustantivas en el control de las adquisiciones y la eficiencia en el manejo de inventarios de insumos hospitalarios en estas dos entidades.

Para inducir una recuperación paulatina de toda la red de servicios de salud a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el plan de trabajo deberá además acordar con prioridad los requerimientos técnicos, tecnológicos, normativos y financieros para alcanzar a las Áreas de Salud en su calidad de unidades ejecutoras que compran, almacenan y abastecen el primer y segundo nivel de atención.

Artículo 27. Prohibición de gastos superfluos. Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público para:

a) Alimentos y bebidas para los despachos de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo.

b) Combustible para los vehículos al servicio de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo.

c) Telefonía móvil en exceso a salientes Quetzales mensuales (Q.600) para ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios y directores generales del Organismo Ejecutivo.

d) Gastos relacionados con viajes al exterior, incluyendo viáticos, gastos de representación en el exterior para ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo.

Se exceptúa de esta prohibición a ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios, en los siguientes casos: 1) cuando representen al Estado de Guatemala ante Organismos Internacionales o Regionales; 2) en los casos que participen en eventos de carácter interés del Estado a nivel bilateral o multilateral, en cuyo caso deberán informar previamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores; y, 3) ministros y viceministros de Economía cuando realicen actividades directamente inherentes a su despacho.

Artículo 28. Priorización en la asignación de cuotas financieras o incorporación de saldos de efectivo. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá priorizar en la asignación de cuotas financieras, las solicitudes presentadas por los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación y de Gobernación, así como al Organismo Judicial, al Ministerio Público y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACOF) y de la Defensa Pública Penal (IDPP), así como a los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Las entidades del Sector Público, deberán priorizar la ejecución de los saldos de ejercicios fiscales anteriores, dichos saldos deben ser utilizados en los programas esenciales para la producción de bienes y servicios que se prestan a la población. En el caso del Organismo Judicial y el Ministerio Público deberán incorporar a la ejecución de sus respectivos presupuestos para el ejercicio fiscal 2019, los saldos de caja no utilizados en ejercicios fiscales anteriores, así como también las inversiones temporales, con el propósito de orientarlos a la extinción y ampliación de cobertura de sus respectivos servicios, así como para la reducción de la mora judicial, en el caso del Organismo Judicial y fortalecimiento de las Agencias Fiscales Liquidadoras, en el caso del Ministerio Público.

Los saldos de caja remanentes que provienen de asignaciones presupuestarias no ejecutadas completamente en procesos electorales, referidos y consultas populares realizadas en ejercicios fiscales anteriores y que haya acumulado el Tribunal Supremo Electoral, deberán ser utilizados, incorporados y utilizados en el presupuesto de ese organismo para el proceso de elecciones generales de 2019.

Artículo 29. Gratuidad de servicios públicos esenciales. Los Organismos de Estado garantizarán los servicios públicos esenciales de educación y salud pública y asistencia social, por lo cual se prestarán integralmente en forma gratuita por parte del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Autónomas, y cuando correspondiere, a las municipalidades de la República.

Artículo 30. Política de Reparación de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy. Dentro del Presupuesto de Egresos de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), de conformidad con la literal j) del artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se programará una inversión de Q.101,105,105 DE QUETZALES (Q.100,050,000) destinados al resarcimiento contenido en la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh) elaborará el programa de ejecución, y los desembolsos se realizarán con apoyo a la disponibilidad de recursos que permitan hacer efectivos las reparaciones económicas beneficiarias de pago. La referida programación podrá ser objeto de revisión periódica, a fin de evaluar los recursos económicamente necesarios.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh), con base en el reglamento respectivo para la administración de la Política de Reparación, se asegurará de la debida custodia de la documentación que documenta sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de sus fines, y que se tienen los registros y procedimientos administrativos que deberán cumplir las personas beneficiarias de la reparación individual y los proyectos definidos.

Para el caso del resarcimiento colectivo, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (Coprodeh) en función a la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy, podrá realizar las transferencias de presupuesto que sean necesarias, a las instituciones y/o unidades ejecutoras que deban llevar a cabo las inversiones o gastos necesarios para tal fin.

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice el ajuste presupuestario no utilizado en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 31. Acciones Estratégicas del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte. Las instituciones públicas deberán identificar la estructura presupuestaria que corresponda dentro de su red de categorías programáticas, en la cual se programen los recursos necesarios, para dar respuesta a las líneas estratégicas de acción del Plan para la Prosperidad del Triángulo Norte. De lo anterior deberán informar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Análisis y Política Fiscal, a efecto de llevar al seguimiento respectivo.

Los objetivos del plan a los que se debe dar cumplimiento son: i) dinamizar el sector productivo para crear oportunidades económicas; ii) desarrollar oportunidades para nuestro capital humano; iii) mejorar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia; y, iv) fortalecer las instituciones para aumentar la confianza de la población en el Estado.

Artículo 32. Cobertura y priorización en la prestación de servicios. Las Entidades del Sector Público deben definir y mejorar la prestación de bienes y servicios en los municipios prioritizados, conforme la política social y económica vigente, aumentando la cobertura de intervenciones relevantes para el logro de los resultados, conforme a los catálogos de bienes y/o servicios ya definidos.

Artículo 33. Prohibición para modificar asignaciones de seguridad alimentaria y programas sociales. Las asignaciones aprobadas en el presente Decreto destinadas para la seguridad alimentaria, región de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y regiones del subgrupo de gasto 18 Servicios técnicos y profesionales, dentro del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como las asignaciones de los programas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

Artículo 34. Prohibición para incremento de asignación. La asignación de gasto aprobada en el presente Decreto para la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, no podrá incrementarse por ningún motivo.

CAPÍTULO IV RECURSOS HUMANOS

Artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, siempre que los servicios se emmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que estableció el Decreto Número 57-52 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q.30,000) en cada mes, con excepción de los que se financien con desembolsos de recursos provenientes de donaciones o préstamos externos, siempre y cuando, así lo estipulen dichos contratos.

Autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, la cual debe contener como mínimo a nivel de estructura presupuestada, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la programación y la resolución de aprobación a la Contraloría General de Cuentas. Las reprogramaciones deben ser aprobadas y notificadas de la misma forma. Asimismo, las entidades deberán registrar la programación y reprogramaciones en el sistema correspondiente.

En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte, y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.

Artículo 36. Jornales. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan el ejercicio fiscal vigente, y se emmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 Jornales, contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de papeles, el valor diario del jornal y las disposiciones legales establecidas que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades mencionadas, autorizar mediante resolución, la programación mensualizada de jornales por día, y las entidades que utilizan el sistema Guatemaltecos, deberán registrar en el sistema mencionado, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, durante enero del mismo ejercicio fiscal. Las instituciones quedan obligadas al cumplimiento del pago del salario mínimo indicado en la ley específica. La programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación; y si la misma conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente. El costo adicional deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate.

La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que ejecuten gastos con cargo al renglón presupuestado 031 Jornales deberán implementar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente, el módulo disponible en el Sistema Guatemaltecos, para su ejecución. La Dirección de Contabilidad del Estado dará la asistencia necesaria.

Artículo 37. Contratación de otros estudios y/o servicios. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deben abstenerse de autorizar contrataciones de personal para servicios o atribuciones permanentes con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios técnicos y profesionales, en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter exclusivamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

Artículo 38. Reconocimiento de gastos por servicios prestados. A las personas individuales que presten sus servicios técnicos o profesionales a las instituciones públicas, se les podrán pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos, y estén debidamente justificadas y comprobadas, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento vigente.

CAPÍTULO V TESORERÍA

Artículo 39. Obligación de detallar las especificaciones de los gastos a través del Comprobante Único de Registro. Es responsabilidad de los autorizados de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se esté ejecutando. Se prohibe a las unidades ejecutoras efectuar pago del subgrupo de gasto 18 Servicios técnicos y profesionales, a través de planillas. Asimismo, queda obligado el funcionario de cada entidad a actualizar mensualmente los registros a nivel de detalle de estas erogaciones, en los portales web.

Artículo 40. Retenciones del Impuesto al Valor Agregado. Cuando las retenciones correspondan a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, efectuadas a través de las unidades ejecutoras, las cuales están obligadas a retener el impuesto, por medio del Comprobante Único de Registro (CUR), será responsabilidad de la Tesorería Nacional enterar el total del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria en forma consolidada y conforme a retenciones registradas.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, que efectúen compras a través de fondo rotativo, serán responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria del pago del impuesto retenido y de las correspondientes declaraciones.

Artículo 41. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta. De conformidad con el artículo 40 del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, las Entidades estatales a través de sus unidades ejecutoras están obligadas a retener el impuesto, para tal efecto, la determinación del impuesto se debe realizar en el momento del registro del gasto en el Sistema Informático de Gestión (Siges). La constancia de retención se deberá emitir por parte de las unidades ejecutoras con la fecha en que se realice el pago del Comprobante Único de Registro (CUR) de egresos y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

Cuando las retenciones correspondan a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Procuraduría General de la Nación, y se efectúan por medio del Comprobante Único de Registro (CUR), será responsabilidad de la Tesorería Nacional enterar el total del impuesto retenido a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en forma consolidada, conforme las retenciones efectuadas por las unidades ejecutoras, quienes tendrán la responsabilidad de presentar la declaración de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y de generar los anexos retenidos en la ley.

Las dependencias de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, que efectúen compras a través de fondos rotativos, serán responsables ante la Superintendencia de Administración Tributaria del pago del impuesto retenido y de las correspondientes declaraciones.

Artículo 42. Prohibición de inversiones en instituciones financieras privadas. Se prohíbe a las Entidades de la Administración Central, a los Consejos Departamentales de Desarrollo, así como a las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a realizar, con los fondos públicos que se les traslantan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas.

Se exceptúa de esta disposición a las instituciones que manejen fondos de pensiones o que las leyes que las rigen se las permitan y las independizaciones.

La Contraloría General de Cuentas deberá verificar el cumplimiento de esta disposición, sin perjuicio de la supervisión que en esta materia efectúa la Superintendencia de Bancos.

Artículo 43. Consulta de saldos y cierre de cuentas monetarias. La Tesorería Nacional queda facultada para consultar en el Banco de Guatemala y demás bancos del sistema, información y saldos de las cuentas bancarias registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), constituida por Entidades de la Administración Central, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y que reciben o hayan recibido recursos financieros del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente y anteriores.

Cuando las cuentas de depósitos monetarios de las Entidades de la Administración Central existentes en el Banco de Guatemala permanezcan sin movimiento por más de seis (6) meses, se facultó a la Tesorería Nacional para que proceda a solicitar al titular de la cuenta el traslado inmediato de los recursos a la cuenta GT24BAGU01010000000011000115 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", y que gestione la desactivación de dichas cuentas en el Sicoin. Con relación a las cuentas de préstamos y donaciones, Tesorería Nacional gestionará la cancelación de la cuenta y traslado de recursos al fondo común, previo el visto bueno del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público.

Artículo 44. Saldos de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los Consejos Departamentales de Desarrollo que dispongan de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores en cuentas monetarias, deberán reintegrar de dicho aporte saldos durante enero del ejercicio fiscal vigente a la cuenta monetaria GT24BAGU01010000000011000115 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR). Deberá informar de lo actuado a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Tesorería Nacional para los efectos correspondientes.

Cuando dispongan de saldos en cuenta corriente consultada en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores, deberán enviar un informe indicando los contratos pendientes de pago a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente a la Dirección Financiera del Ministerio de

Finanzas Públicas, quien realizará un informe teniendo en cuenta que los contratos con más de 3 años que no cuenten con instrumento y los saldos que no constituyan obligaciones de pago en la cuenta corriente sean trasladados al fondo común. Con base en el informe se facilitará a la Dirección Financiera para solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, para que realice el débito de la cuenta corriente del Consejo correspondiente.

Artículo 45. Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema. Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos de recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, las entidades públicas, además de lo establecido en el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Resolución de la Junta Monetaria Número J46-176-2002, bajo su estricta responsabilidad, presentarán al Banco de Guatemala certificación del origen de los recursos.

Artículo 46. Pagos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Tesorería Nacional y a través del Sistema Bancario Nacional, efectuará los pagos que se deriven de la ejecución del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, principalmente con abono directo en cuenta monetaria a los funcionarios, trabajadores o empleados públicos, proveedores, contratistas, clases pasivas, municipalidades y otras beneficiarias del Estado.

Para tal efecto, la Tesorería Nacional enviará, por medio de documentos físicos o en forma electrónica vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTIR) del Banco de Guatemala, la autorización de pago al Sistema Bancario Nacional o intermediario cuando aplique.

Las Entidades Descentralizadas y Autónomas realizarán sus propias operaciones y registros, conforme a sus procedimientos, con excepción de aquellas que de manera gradual y progresiva implementen el Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatemalteco, las cuales deberán adaptar el procedimiento de abono directo en cuenta monetaria a los funcionarios, trabajadores o empleados públicos.

Artículo 47. Operaciones en cuenta única para recursos de préstamos, donaciones y contraprestadas. Las operaciones de préstamos y donaciones recibidas en efectivo, no administrarán por medio de cuenta única en el Banco de Guatemala. El voto bueno que otorga el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en los manuales vigentes, se envía a la verificación del saldo disponible en la cuenta secundaria correspondiente, según registros del Sicob.

En el caso del Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órganos de Control Público, las empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades que no han signed o contratado de parte de la Administración Central como complemento de sus propios recursos con recursos provenientes de donaciones, podrán recibir y absorber dichos recursos en sus cuentas abiertas en los bancos del sistema, según sus manuales respectivos. En tal caso, deberán enviar el Comprobante Único de Registro (CUIR) de ingresos al Manifiesto de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Crédito Público para el registro estadístico respectivo, en un plazo no mayor a diez días posteriores a la fecha de recepción del documento.

En el caso de las entidades públicas que requieran registros de contraprestas para donaciones que reciben, deben cubrirlos con su propio presupuesto.

Cuando las instituciones tenidas así lo requieren, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, podrá autorizar la contratación en el uso de las cuentas existentes en el sistema bancario.

Las entidades receptoras de la ejecución deberán transferir a la cuenta Única Nacional GT24BAGU01010095000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", los diferenciales cambiantes generados en las cuentas correspondientes, con excepción de los casos en los cuales los convenios respectivos o políticas de los Organismos Financieros Internacionales establezcan que los diferenciales cambiantes deben utilizarse para el fin que fue contratado el préstamo o donación.

Artículo 48. Incorporación de entidades receptoras de transferencias a la CUT. La incorporación de las entidades receptoras de transferencias a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) se hará en forma gradual y progresiva, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. Las Entidades que no incorporen sus recursos a la CUT en el presente ejercicio fiscal, mantendrán las cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema y liquidarán sus pagos conforme los procesos legales y administrativos actuales.

Artículo 49. Intereses generados por depósitos. Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010095000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTIR), asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT24BCHHA01 01000001 04320018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHH", exceptuándose de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos, por estipulación expresa en los contratos de financiamiento del Estado o por una ley específica.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo, que dispongan de montos en cuentas monetarias provenientes de los recursos trasladados como apoyo del Gobierno Central de Guatemala, deberán autorizar, asimismo, deberán trasladarlos en sus cuentas antes mencionadas.

Asimismo, las Entidades Descentralizadas y Autónomas a las cuales se les haya otorgado recursos económicos para su administración y ejecución, deberán trasladar mensualmente de oficio a la cuenta GT24BCHHA010100000005001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", los intereses generados por dichos recursos, con excepción de los casos en los cuales los convenios respectivos establezcan que los intereses generados deben utilizarse para el fin que fue contratado el préstamo o donación.

Asimismo, deben solicitar a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a través de oficio, los registros presupuestarios de ingresos por los depósitos realizados a la cuenta bancaria indicada en los manuales anteriores.

CAPÍTULO VI
CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 50. Documentos de respaldo para el registro de desembolsos de préstamos y donaciones. Los recursos de respaldo generados por las operaciones provenientes de préstamos y donaciones, deberán registrarse y documentarse conforme lo establecido en la normativa y manuales vigentes.

El respaldo físico y digital de la documentación técnica, financiera y presupuestaria que da cuenta de la utilización de los recursos provenientes de los préstamos externos y donaciones, que respalden las solicitudes de desembolsos y vane con cumplimiento a las finas para los cuales se canalizaron los recursos externos, estará bajo la responsabilidad del Organismo Ejecutor, designada para dicha fin, en el instrumento de formalización correspondiente.

Artículo 51. Aprobación del monto total de la donación. Toda donación deberá ser aprobada de conformidad con el artículo 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, por el monto total suscrito en el convenio.

Para el caso de donaciones con múltiples ejecutores y/o beneficiarios, deberá procederse como se indica a continuación:

- a) La entidad coordinadora o receptora inicial de los recursos en efectivo y/o en especie es la responsable de emitir el Acuerdo Ministerial o Resolución, según corresponda, así como de realizar el registro correspondiente.
- b) Cuando el instrumento de formalización de la donación indique que varias entidades serán receptoras de los recursos financieros y/o en especie, cada una será responsable de emitir el Acuerdo Ministerial o Resolución, según corresponda. Por el aparte que le sea asignado en el instrumento, así como realizar el registro conforme lo establecido en manuales o normativas respectivas.

Todas las entidades que suscriban convenios de donaciones deben reportar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia del convenio o instrumento que formaliza la donación, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos a partir de la fecha de la suscripción de los mismos.

Artículo 52. Modalidad de registro de desembolsos provenientes de donaciones, cuyos recursos no ingresan a las cuentas bancarias del gobierno. En el caso de los desembolsos de recursos provenientes de donaciones cuyos recursos financieros no ingresen a las cuentas bancarias del Gobierno, debido a que el donante es quien realiza los pagos directamente a los proveedores, estos desembolsos deberán ser registrados de forma directa por la unidad ejecutora, conforme lo normativa correspondiente. Se exceptúa de esta disposición las donaciones que cuenten con un procedimiento específico aprobado por los altos funcionarios del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 53. Componentes de convenios de préstamos externos. Las entidades del Sector Público podrán programar gastos de funcionamiento con recursos de préstamos externos, en los casos que los componentes establecidos en los contratos o convenios de dichos préstamos, no se refieran a formación bruta de capital fijo.

Artículo 54. Cambio de Deuda. Las máximas autorizadas institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les otorgue la administración y ejecución de los recursos provenientes de Cambio de Deuda, son responsables de efectuar la renición de las cuentas que corresponden, cumplir con los deberes y obligaciones, contenidos en los contratos o convenios respectivos, debiendo planificar y aplicar oportunamente las asignaciones presupuestarias destinadas a la utilización de los recursos, así como de velar porque se alcancen los line y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos y de asegurar el resguardo de la documentación técnica, financiera correspondiente a la ejecución según lo establecido en los contratos y convenios respectivos.

Las entidades ejecutoras deben acudir, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente, al Consejo de la República, Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, su plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2016, indicando intimar en forma trimestral a dichas entidades, sobre el avance alcanzado en las áreas de ejecución prioritarias en este.

Se autoriza al Organismo Ejecutor por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, para que a solicitud del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, realice las actualizaciones al Contrato de Cambio de Deuda Número 2009 87 308, suscribiendo, para el efecto, los documentos modificatorios que correspondan. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, debe emitir opinión en el caso de actualizaciones o modificaciones al proyecto o transferir los recursos del Cambio de Deuda, a solicitud de la Entidad Ejecutora.

Artículo 55. Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente y Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Se autoriza al Organismo Ejecutor para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, realice la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente, hasta por el valor nominal de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLORES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.14.207.646.000). En este monto se incluye, entre otros, la asignación para el traslado al programa del adulto mayor, escuelas forestales, infraestructura vial y al financiamiento para cubrir las deficiencias netas del Banco de Guatemala.

Adicionalmente, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para emitir, negociar y colocar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, de conformidad con lo que establece la presente Ley, hasta por un monto igual al de los vencimientos que se produzcan durante el ejercicio fiscal vigente, de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, que fueron emitidos en ejercicios fiscales anteriores.

El Ministerio de Finanzas Públicas podrá colocar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por plazo, por fecha de vencimiento y/o por monto que incorporen una misma fecha de emisión y de vencimiento, mediante la elevación de nuevos series a la respectiva de series en circulación, así como establecer las condiciones financieras respectivas. Las adjudicatarios no podrán realizar por precio y por tasa de interés.

De conformidad a las condiciones del mercado para la adjudicación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y Letras de Tesorería de la República de Guatemala vía precio, el valor nominal de la inversión podrá ser mayor, menor o igual al financiamiento obtenido de los inversionistas. En el caso de la adjudicación a un precio menor, el valor nominal de la inversión será mayor al financiamiento obtenido, siendo caso contrario para la adjudicación a un precio mayor.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar los pagos de capital, intereses, comisiones y demás gastos imputables al servicio de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Del monto correspondiente a la preaviso presupuestaria para cubrir las Deficiencias Notas al Banco de Guatemala contemplado para el ejercicio fiscal vigente, el Ministerio de Finanzas Públicas queda facultado para poder utilizar dichos recursos para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública y financiamiento del presupuesto, si fuera necesario.

Artículo 56. Salvo de la deuda pública bonificada. El saldo de la deuda pública bonificada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, no deberá exceder al saldo del valor nominal de la deuda pública bonificada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al vigente, más el valor nominal de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo que se refiere a "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente" del presente Decreto.

Artículo 57. Estandarización de Títulos de Valores. Se faculta al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir, negociar, colocar, liquidar y custodiar estos títulos valores representados mediante anotación en cuenta, a través de pólizas a ser realizadas por las tasas de comercio y centrales depositarias de naturaleza privada autorizadas para operar en la República de Guatemala, en las competencias y funciones que a cada una correspondan. Estos procesos se realizarán de conformidad con lo que establece el Decreto Número 24-08 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; y, por otras disposiciones legales que para el efecto se emitan. Para ese propósito, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, a contratar los servicios de las entidades anteriormente indicadas.

Para realizar la liquidación de los recursos obtenidos de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados mediante Anotación en Cuenta, el Banco de Guatemala pondrá a disposición de la central depositaria contratada por el Ministerio de Finanzas Públicas el acceso directo al Sistema de Liquidación Fruita en Tiempo Real (LITR).

El Banco de Guatemala en su calidad de Agente Financiero será el encargado de realizar el pago del servicio de la deuda bonificada que derive de la emisión de los títulos valores emitidos bajo la representación de Anotación en Cuenta a que se refiere este artículo, de las instituciones que concederán préstamos, para lo cual dispondrá de acceso directo en la central depositaria de dichos títulos valores que se encuentran en custodia en la central depositaria contratada y ejercerá acciones de control de dicha información por los medios que estime más adecuados.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que del total del monto máximo de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobado en el presente Decreto disponga para pequeños inversionistas, acorde a su capacidad financiera, CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000). El Ministerio de Finanzas Públicas incluirá en el Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, la reglamentación correspondiente.

Artículo 58. Disposiciones generales para la emisión, negociación y colocación, así como para el pago del servicio de las Letras de Tesorería y los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala. Las operaciones que se deriven de la emisión, negociación y colocación, así como del pago del servicio de las Letras de Tesorería y de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, deberán ser efectuadas por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas y se regirán por las disposiciones siguientes:

- a) Las Letras de Tesorería se emitirán hasta por el monto aprobado en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, son títulos valores de corto plazo, y se denominarán Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la presente Ley, son títulos valores de largo plazo, y se denominarán Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.
- b) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la presente Ley o las recursos producto de su colocación, se destinarán al financiamiento de países, incluyendo los intereses respectivos, y a financiar componentes de inversión. Los recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro aprobados en la presente Ley que financian gastos de funcionamiento, se exceptúan de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 81 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- c) Los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados por la presente Ley, podrán ser emitidos hasta por un plazo de 50 años.
- d) Los procesos contemplados en la literal b) del artículo 71 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser realizados directamente por el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del proceso de selección que será definido en el reglamento de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, o por cualquier otro mecanismo a través de combates directos.
- e) El Ministerio de Finanzas Públicas tendrá la facultad de representar los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y las Letras de Tesorería por medio de: i) Certificados representativos físicos emitidos a la orden, ii) Certificados representativos registrados electrónicamente en custodia en el Banco de Guatemala, y, iii) Anotaciones en cuenta.
- f) El Banco de Guatemala ejercerá las funciones de agente financiero de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, y llevará el registro, control y pago del servicio de la deuda, así como el control y registro de las transferencias de titularidad de los certificados representativos registrados electrónicamente en custodia en el Banco de Guatemala, o informará al Ministerio de Finanzas Públicas, excepto en el caso de las "operaciones internacionales".

Por las funciones antes referidas y los procesos de contratación que realice el Banco de Guatemala, de conformidad con lo establecido en las literales a) y b) del artículo 71 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el referido Banco tendrá una comisión equivalente a gastos de operación que todos actividades conllevará. La metodología de cálculo de los gastos de operación se establecerá como un anexo del contrato de prestación del servicio de agente financiero.

El valor de dicha comisión no deberá exceder de 1/32 del 1% anual, porcentaje que se calculará sobre el valor nominal de los bonos y letras en circulación, al último día del cada mes. En dicho cálculo no se tomará en cuenta el valor de las "emisiones internacionales", y de las "emisiones nacionales" cuando estas sean representadas por medio de anotaciones en cuenta realizadas a través de centrales de valores de naturaleza privada, y el valor nominal de los bonos colocados y vigentes de conformidad con lo contemplado en la literal b) del artículo 5 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala.

El pago de dicha comisión se hará con cargo al Fondo de Amortización. Por la prestación del servicio de agente financiero, se deberá acreditar, cuando corresponda, el contrato respectivo entre el Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso de un año a partir de la fecha de emisión de los certificados representativos globales correspondientes. Independientemente de lo anterior, el citado Ministerio quedará facultado a efectuar el pago de la comisión referida, a partir de la fecha en que el Banco de Guatemala comience a prestar el servicio de agente financiero de dicha deuda.

El cálculo de pago de la comisión al Agente Financiero, a la que se refiere este inciso, deberá ser cobrado al Ministerio de Finanzas Públicas, en forma mensual el último día del mes vencido y notificando a más tardar la semana siguiente del mes finalizado.

El Ministerio de Finanzas Públicas podrá proporcionar información específica referente a la titularidad de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, correspondientes a los inversionistas de títulos valores emitidos por el Estado, una vez medio orden de juez competente.

- g) Para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala formularán el plan de pago del servicio de la deuda y el plan de provisionamiento del Fondo de Amortización contemplado en dicho banco. Para el efecto, el Banco de Guatemala en trámite previo al posterior i) Se creará de la cuenta GT748-00101000000001000015 "Extrínseco de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" y abonará a la cuenta GT38BAG1010000000015101634 "Disponibilidad Fondo Autorización del Gobierno", y acreditará en el Fondo de Amortización los recursos necesarios para el pago de capital, intereses, comisiones y demás pagos derivados por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería. Y, ii) Pagará con los recursos del referido Fondo de Amortización los compromisos asignados por los conceptos establecidos en el numeral anterior.

- h) Para efectos presupuestarios, se observará lo siguiente: i) La amortización de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y Letras de Tesorería que se emitan y redimir dentro del mismo ejercicio fiscal, no deberán causar afectación presupuestaria alguna, únicamente contable; ii) La verificación del saldo nominal final de la deuda bonificada, interna y/o externa, con respecto al saldo nominal inicial, que se origina por la conversión de deuda bonificada externa a interna o viceversa, no deberá causar afectación presupuestaria, únicamente contable; iii) Cualquier afectación presupuestaria las subcuentas de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el primer párrafo del artículo que se refiere a "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente" del presente Decreto, y, iv) Los recursos financieros que reciba el Ministerio de Finanzas Públicas de las inversiones en concepto de intereses corridos, así como su reiniego a otros de conformidad a la práctica financiera internacional, causarán afectación únicamente contable.

- i) Para registrar el ingreso por las colocaciones, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, en el caso de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, realice las operaciones pertinentes entre los rubros Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo y Colocación de Obligaciones de Deuda Externa a Largo Plazo según el lugar y la legislación bajo las cuales se realicen las colocaciones, en el caso de las Letras de Tesorería, en el rubro Colocaciones de Obligaciones de Deuda Interna a Corto Plazo.

- j) Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, por medio del Banco de Guatemala, en su calidad de Agente Financiero del Estado, acredite los certificados representativos globales de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados en ejercicios anteriores, referidos en el segundo párrafo del artículo que se refiere a "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente" del presente Decreto, por el valor nominal correspondiente a su vencimiento. La amortización mencionada se efectuará en la fecha de vencimiento de dichos bonos. Para efectos de registro, amortización y control de las emisiones de Letras de Tesorería de la República de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Agente Financiero, emitirá y anotará por el valor a su vencimiento uno o más certificados representativos globales, para la cual se considerará lo establecido en el artículo 57 y en lo que corresponda a lo establecido en la literal d) del artículo 71, ambos del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

- k) Para los efectos del plan de provisionamiento del Fondo de Amortización Previsión Establecida, conforme lo establecido en la literal a) inciso ii) del artículo 66 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, este será provisionado únicamente, según las instrucciones que emita el Ministerio de Finanzas Públicas al Banco de Guatemala, entidad que deberá asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir oportunamente los compromisos de pago.

- l) Para el caso del servicio de la deuda que se genera en la colocación de deuda financiada de las "emisiones nacionales" por medio de anotaciones en cuenta realizadas, a través de centrales de valores de naturaleza privada, dicha central será el agente de

cálculo de las operaciones de pago, para lo cual trasladará al aviso de cobro del servicio, de deuda oportunamente al ente emisor en forma física.

m) La central de valores de naturaleza privada, deberá cumplir con el pago oportuno del servicio de deuda a los inversionistas de títulos valores del Estado. En caso de incumplimiento de pago del servicio de deuda por causas imputables a la central de valores de naturaleza privada, será dicha entidad la encargada de cubrir la totalidad de las penalizaciones, gastos administrativos, intereses moratorios, etc. que se generen al respecto.

n) Garantías de la central de valores de naturaleza privada. En el contrato a ser suscrito entre el Estado de Guatemala y la central de valores de naturaleza privada para atender la colocación y pago del servicio de deuda no Bonos del Tesoro mediante anotación en cuenta para el ejercicio fiscal vigente, podrá detallar las garantías que dicha central de valores ofrecerá al Estado de Guatemala, en concepto de la administración de dichos bonos.

o) Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para contratar directamente, los sistemas de información financiera, que permitan el monitoreo de las colocaciones de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala colocados en el mercado financiero internacional.

p) Con el propósito de facilitar la administración de la deuda originada por la emisión, negociación y colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de las Letras de Tesorería y/o de aumentar la liquidez del mercado secundario con respecto a dicha deuda, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que de común acuerdo con el inversionista, en forma directa o por medio del agente financiero o de la bolsa de comercio contratada, realice operaciones de rescate y/o canje de los títulos valores que corresponden a la retención de deuda.

q) El Ministerio de Finanzas Públicas, con el propósito de fortalecer las prácticas de transparencia fiscal, publicará en el portal de GUATECOMPRAS la documentación de contratación de las entidades nacionales e internacionales que participan en la emisión, negociación, colocación y pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado internacional, lo cual será realizado en el transcurso de un año a partir de efectuada la referida colocación, con el objeto de cumplir a cabalidad con las reservas de información exigidas por las normativas contenidas en el artículo respectivo.

Artículo 59. Reglamento de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y de Letras de Tesorería de la República de Guatemala. Los Bonos del Tesoro aprobados en la presente Ley, y la emisión de Letras de Tesorería estarán regulados por sus respectivos reglamentos que para los efectos emita el Organismo Ejecutor, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 60. Ejercicio de requisitos en la gestión de donaciones y préstamos. Los documentos de gestión de donaciones y préstamos externos se rigen de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 61. Gastos no elegibles en préstamos, donaciones y Canje de Deuda. Las entidades responsables de la ejecución de préstamos donaciones externas y Canjes de Deuda, deberán velar porque en ningún momento se tengan gastos no elegibles en los financiamientos a su cargo. En los casos que durante la ejecución de préstamos, donaciones externas y Canjes de Deuda, los Organismos Financieros Internacionales o donantes, declaren la existencia de gastos no elegibles para dichos financiamientos, comprometerá a la entidad ejecutora cubrirlos con su propio presupuesto.

Asimismo, deberá realizar las acciones pertinentes para deducir responsabilidades referentes a la ejecución de los gastos declarados como no elegibles, informando al organismo financiero o al donante sobre la actuación.

La entidad ejecutora deberá hacer la devolución de los recursos al organismo financiero o donante respectivo, a más tardar seis (6) meses después de confirmado el gasto no elegible por el Organismo Financiero o donante.

Concluido el procedimiento, la entidad ejecutora debe informar de lo actuado al Ministerio de Finanzas Públicas para los registros correspondientes y a la Contraloría General de Cuentas. En el caso de donaciones externas también deberá informar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Queda bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos, el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 62. Gastos operativos de las entidades responsables de la ejecución de préstamos externos. Para la aplicación del último párrafo del artículo 61 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en considerandos como avance en la ejecución del préstamo, los montos utilizados por las entidades responsables de la ejecución, para financiar los gastos operativos de la unidad ejecutora que tenga a su cargo la implementación del programa o proyecto que se financie con los recursos de préstamo, ya que estos se consideran gastos de funcionamiento y no de inversión.

Artículo 63. Responsables de los préstamos externos. Las máximas autoridades institucionales, conjuntamente con las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos de préstamos externos, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos respectivos, obviando priorizar y ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias, así como de velar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos así como de asegurar el resguardo de la documentación técnica, financiera correspondiente a la ejecución del préstamo según lo establecido en los contratos y convenios respectivos.

Artículo 64. Informe sobre donaciones corrientes y préstamos. A más tardar, el quinto día hábil de cada mes, a partir de febrero, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe mensual sobre la ejecución presupuestaria de las donaciones corrientes y préstamos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 65. Saldos en cuenta única y bancarios de préstamos y donaciones externas. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que traslade a la cuenta del Fondo Común los saldos disponibles en Cuenta Única correspondientes a las cuentas secundarias de préstamos externos; sin movimiento en los últimos 5 años a partir de la vigencia del presente Decreto, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas elaborará el procedimiento correspondiente, siendo la Unidad Ejecutora responsable de la liquidación y conciliación con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En el caso de donaciones, deberá contactarse con la resolución favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SESEPLAN).

Artículo 66. Opiniones técnicas. Se exceptúan de las opiniones técnicas establecidas en el artículo 67 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, a las municipalidades, cuando el pago de los créditos públicos se garantice con ingresos percibidos dentro de su propia competencia y de conformidad con la legislación aplicable para la materia.

Artículo 67. Mejoras en condiciones financieras derivadas de operaciones de crédito público. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la renegociación o sustitución de los contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemala, vigentes al 30 de junio del ejercicio fiscal anterior al vigente, mediante la reubicación de títulos valores en el mercado interno y externo, siempre que de tales operaciones se obtengan mejores condiciones financieras para el Estado; para tales efectos deberá negociar con los acreedores que corresponde.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que de forma directa realice las renegociaciones respectivas; concluidas las operaciones debe informar al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas. El resultado de estas negociaciones debe ser sumado al saldo de la deuda pública.

Las operaciones de gestión de pasivos a través de las cuales se sustituya deuda pública, no deberán causar afectación presupuestaria alguna sobre el capital, únicamente contable.

Artículo 68. Planes de ejecuciones anuales de préstamos externos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar transparencia y eficiencia en la gestión y ejecución de los préstamos externos, deberán actualizar en forma mensual y debiendo publicar el plan anual, así como sus avances mensuales en sus páginas de internet de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección de Crédito Público, presentando en forma impresa informes cuatrimestrales al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala. Para el efecto se utilizarán las herramientas informáticas que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 69. Comisión inicial. Cuando se contraten préstamos de apoyo presupuestario y el organismo financiero sobre comisión inicial, el gasto de dicha comisión debe registrarse dentro del presupuesto de egresos de la entidad ejecutora establecido en el Decreto de aprobación. Corrido el Ministerio de Finanzas Públicas sea el ejecutor, se registrará en el código de la entidad 11130007, afectando el código de la fuente específica de cada préstamo que fueron contratados y que están pendientes de regularizar en la cuenta 0100CAJAPREXT o la que se establezca para el efecto.

Artículo 70. Aplicación de gestiones para la ejecución de préstamos externos de las entidades ejecutoras. La autoridad máxima de las entidades que ejecuten recursos de préstamos externos deberá designar a su inmediato inferior, como encargado de facilitar las gestiones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los recursos a cargo de la entidad; de dicha designación informará al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 71. Suscripción de instrumentos de gestión ante desastres. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las gestiones necesarias para la adquisición del Estado de Guatemala al Acuerdo de Participación y Políticas de Seguros paramétricos para eventos climáticos y geofísicos, a ser suscritos con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company (CCRIF-SPC). Dicha facultad, abarca la autorización para la suscripción de los instrumentos legales que correspondan, incluyendo las cláusulas que sometían a Jurisdicción y Arbitraje Internacional.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a utilizar la asignación presupuestaria de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000), contenida en el presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para cubrir el valor por el cual se suscriban las pólizas del seguro que se autoriza en el presente artículo y para realizar los pagos que de la suscripción se deriven.

Artículo 72. Donaciones recibidas en el marco de los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público. Al declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, se extingue la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED) de cumplir con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, a excepción que el donante lo solicite.

En atención a los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, cuando las donaciones sean en efectivo Conred podrá utilizar la cuenta única de donaciones habilitada en el Banco de Guatemala. Para el efecto, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar lo siguiente:

Creación y habilitación de los códigos de fuente específica y cuentas secundarias por cada estado de calamidad decretado durante el año.

Registrar los desembolsos a favor de la CONRED con cargo a la entidad ejecutora, así como a Cargo del Tesoro. Asimismo cuando CONRED no sea la entidad ejecutora, esta designará por medio de resolución emitida por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres a los ejecutores, y solicitará al Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de dichos recursos a la cuenta secundaria que corresponda. Cabe indicar que los desembolsos recibidos posteriores al vencimiento del plazo de los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, provenientes de donaciones, deberán de registrarse atendiendo el presente artículo.

Artículo 73. Aprobación de la participación de la República de Guatemala en el Fondo Multilateral de Inversiones II. Se aprueba la participación de la República de Guatemala, en el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral III, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conforme los términos de la Resolución AG-817, CHAG-417 y MIDE-13117 del 2 de abril de 2017.

Asimismo, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas suscriba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral III, así como los demás instrumentos que permitan su implementación, que para esos casos, utilice dicho organismo financiero internacional.

Adicionalmente, se faculta al Banco de Guatemala para que, al entrar en vigencia el presente Decreto, asuma los compromisos y efectúe, en su oportunidad, los pagos de la contribución establecida para Guatemala, en los términos contemplados en los Convenios a que se hace referencia en este artículo.

CAPÍTULO VII INVERSIÓN

Artículo 74. Ejecución física de inversión. Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto tengan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento.

Artículo 75. Inversión. Se aprueba la asignación de inversión física, transferencias de capital e inversión financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

Las entidades deberán realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, con el propósito que la asignación de recursos aprobada en el Programa de Inversión Física Transferencias de Capital e Inversión Financiera, correspondiente a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de la República en el presente Decreto.

Las entidades, mediante resolución de la máxima autoridad, con excepción de los Consejos Departamentales de Desarrollo (Codede), podrán aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas, durante los siguientes diez (10) días hábiles de haberse aprobado.

Los responsables de la ejecución de obras de infraestructura, están obligados a realizar la reprogramación y ejecución de las obras de arrastre sin exceder el fecha presupuestaria por institución aprobado para el ejercicio fiscal vigente.

En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, con el propósito de rescatar la priorización de obras del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural aprobada para el ejercicio fiscal 2018 y evitar obras inconclusas, se faculta a los Codede para que presenten directamente ante el Ministerio de Finanzas Públicas la reprogramación para incorporar las obras que registraron ejecución durante 2018 y que al final de dicho ejercicio fiscal no hayan sido concluidas, pudiendo realizar los créditos y créditos a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal vigente. Esta reprogramación deberá ser presentada a más tardar el último día hábil de enero del presente ejercicio fiscal y una vez aprobada continuará con el avance físico y financiero inmediatamente.

Para la reprogramación de obras no establecidas en el párrafo anterior, los Consejos Departamentales de Desarrollo, deberán contar con el aval por escrito de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo involucrados; y posteriormente, ser concedida y aprobada mediante resolución del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente ejercicio fiscal, gestión que deberá constar en acta.

La ejecución y rendición de cuentas continúa, como mínimo, la ejecución física de los programas y proyectos, comparándolos con lo programado, incluyendo la información de metas, indicadores, productos y resultados, los cuales deben estar asociados a las políticas públicas; en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán registrar sus reprogramaciones en el Sistema Informático de Gestión (Siges); asimismo, enviar copia de la resolución de las obras programadas y el detalle de los registros efectuados en el Siges en estado de registrado, a la Contraloría General de Cuentas del Ministerio de Finanzas Públicas quien continuará con el trámite correspondiente con base a dicha resolución, en un plazo de diez (10) días hábiles después de la aprobación de la resolución, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Contraloría General de Cuentas.

Las reprogramaciones de obras que realicen los Consejos Departamentales de Desarrollo, deben ajustarse a los criterios y normativa establecida en los Puntos Resolutivos vigentes del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, cada Consejo Departamental de Desarrollo deberá actualizar la información correspondiente en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip). El Ministerio de Finanzas Públicas no podrá desembolsar recursos para financiamiento de proyectos que no se encuentren en estado Aprobado.

Quando la reprogramación de obras conlleva la autorización de una modificación presupuestaria que deba resolver el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades deberán remitir la resolución que autorice dicha reprogramación, anexos respectivos, y la reprogramación de metas, como parte de la gestión que se presente al citado Ministerio.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo, con base en la resolución que autoriza la reprogramación de obras, coordinará la actualización de metas físicas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), realizará los registros en el Sistema Informático de Gestión (Siges) y deberá postular ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera la modificación presupuestaria que corresponda.

Como parte del proceso de ejecución de los recursos asignados a los Consejos Departamentales de Desarrollo, previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas inicie con el traslado de desembolsos, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia verificará la integración, funcionamiento y vigencia de los Consejos Municipales de Desarrollo, en el marco de lo establecido en el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, aprobado por Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, y deberá notificar al listado correspondiente al referido Ministerio, a través de la Dirección Financiera, y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Las unidades ejecutorias quedan obligadas a colocar en el lugar físico en que se realizó la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, la cual permitirá que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente.

Las entidades del sector público responsables de la ejecución de contratos, cuya vigencia inició en ejercicios fiscales anteriores, deberán inscribir en los registros y sistemas correspondientes, especialmente en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), los proyectos a que se refieren dichos contratos para el registro del avance físico y financiero de los mismos. Se faculta a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para emitir las disposiciones correspondientes, que permitan la regularización de este tipo de registros.

Las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en el estado Aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Artículo 76. Ejecución presupuestaria bajo la modalidad múltiple de gestión financiera. Se faculta a los Fondos Sociales y Entidades Descentralizadas, para que transfieran a las comunidades recursos destinados a financiar la parte que le corresponde al Estado de la ejecución de programas y proyectos, debidamente documentar planalmente, dentro de la modalidad múltiple de gestión financiera. Los proyectos de inversión pública ejecutados por esta modalidad deberán ser registrados en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Artículo 77. Actualización de activos. Para el caso de los bienes inmuebles e infraestructura, las Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que ejecuten o hayan ejecutado obras físicas, por ejecución directa, fiduciarias y otras, deberán remitir al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato, un expediente por cada contrato que contenga fotocopia del acta de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato y su integración de pagos, a fin de trasladar los saldos de la cuenta de construcciones en proceso a la cuenta de activo o de resultados acumulados, según corresponda; dicha remisión la realizará la Unidad de Administración Financiera en coordinación con las unidades ejecutorias responsables de los proyectos. Luego de realizado el registro, la Unidad de Administración Financiera debe informar al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Bienes del Estado.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará a las entidades acerca del cumplimiento de la presente disposición. Asimismo, las entidades deben remitir a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, copia de dichas actas para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Los bienes inmuebles e infraestructura de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, y Procuraduría General de la Nación, incluyendo los ejecutados por medio de fiduciarios, que se trasladan o se hubieran trasladado entre ellas, o hasta Entidades Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y a beneficiarios particulares o viceversa, deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Bienes del Estado, las actas de entrega y recepción del inmueble e infraestructura, para que emita la resolución de traslado o baja respectiva. Posteriormente la Unidad de Administración Financiera o su equivalente deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado el expediente para actualizar el saldo contable del inmueble e infraestructura.

Para los bienes muebles, las Unidades de Administración Financiera o su equivalente de las entidades del Sector Público no financiero que trasladen bienes, muebles e inmuebles particulares deben coordinar con sus unidades ejecutoras el envío al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Bienes del Estado de las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, para que emita la resolución de baja respectiva.

Las Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, deberán realizar los registros contables que correspondan por la recepción o traslado de bienes muebles, inmuebles e infraestructura, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Artículo 78. Regularización de cuentas contables de construcciones en proceso y otros. Los coordinadores de las Unidades de Administración Financiera (UDAF), de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo deben integrar las erogaciones registradas en las cuentas contables 1234.01 "Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común hasta 2002", 1234.02 "Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común hasta 2002", 1234.03 "Construcciones Militares", 1234.04 "Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común" y 1234.05 "Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común", identificando los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's), Número de Contrato, Número de identificación Tributaria del contratista y solicitar a través de oficio la radiación en las cuentas contables que correspondan a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registran en los plazos de ley.

Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema

de información de inversión Pública (Srip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Artículo 80. Seguimiento de la inversión física y geoesférica. Las instituciones públicas responsables de la ejecución de obra física nueva o de renovar, tienen la obligación de incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código geoesférico) de cada proyecto registrado en el Srip, preferentemente bajo el Sistema Geoesférico Mundial 1984 (WGS84).

Artículo 81. Mantenimiento, remozamiento o mejoramiento de edificios escolares, centros y puestos de salud. Se incluye al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y a la municipalidad que corresponda, de acuerdo a la ubicación del edificio o instalaciones, para llevar a cabo el mantenimiento, remozamiento o mejoramiento de edificios o instalaciones escolares, centros y puestos de salud, que no cuenten con una posesión legítima y que mediante certificación de la municipalidad respectiva, demuestran la necesidad.

Se faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y a la municipalidad que corresponda, de acuerdo a la ubicación del edificio o instalaciones, para llevar a cabo el mantenimiento, remozamiento o mejoramiento de edificios o instalaciones escolares, centros y puestos de salud, que no cuenten con una posesión legítima y que mediante certificación de la municipalidad respectiva, demuestran la necesidad.

Artículo 82. Aporte para el desarrollo de plantas de tratamiento de aguas residuales. Dentro de las asignaciones presupuestarias aprobadas por medio del presente Decreto para el Fondo de Desarrollo a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, se destinan CUENTA CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.45,000,000) para la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos. El Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, deberán priorizar la planificación, diseño, construcción y ubicación de las respectivas plantas. Adicionalmente, dentro del presupuesto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se destinan CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000) para conformar la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de proyectos de esta naturaleza.

Artículo 83. Obras inconclusas o pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores a 2018. Con el fin de honrar los compromisos del Estado en obras de ejercicios fiscales anteriores no finalizadas, la Contraloría General de Cuentas, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, elaborarán un inventario y un informe a más tardar el 30 de noviembre de 2019, que determine la situación legal, avances físicos y financieros y el estado estructural de las obras inconclusas previas al ejercicio fiscal 2018, por parte de los Consejos Departamentales de desarrollo. Estas obras podrán atenderse durante el presente ejercicio fiscal siempre que concuerde con los recursos financieros necesarios para su continuación, finalización o liquidación, caso contrario sevarán de base para el proceso de formulación de futuros ejercicios fiscales.

CAPÍTULO VIII
FIDEICOMISOS

Artículo 84. Responsabilidades de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración General, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutorias, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las unidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La supervisión en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.

Artículo 85. Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán:

1. Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, previo a constituir, modificar o extinguir los contratos de fideicomiso.
2. La liquidación del fideicomiso:

a) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.

b) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y las Unidades de Auditoría interna de la institución que ejerza la representación del Estado como fideicomitente, la documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, cuando dichas operaciones lo soliciten por escrito.

c) Regularizar los bienes que se asquieren con los fondos del fideicomiso, de acuerdo a la normativa vigente.

d) Cuando los fideicomisos se encuentren vigentes, las entidades responsables deberán, en adición a las disposiciones anteriores:

a) Ejercer el derecho de supervisar o auditar las actividades de las entidades de fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los mismos.

n) Elaborar informes trimestrales de conformidad con la naturaleza del fideicomiso, utilizando los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas, por conducto de la Dirección de Fideicomisos, dentro del mes siguiente al cierre de cada quincena, y deberán archivarse como mínimo:

- i. Ejecución física y financiera de los fideicomisos.
- ii. Detalle de las adquisiciones, así como las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas con fondos del fideicomiso, y las obligaciones y compromisos financieros que están pendientes de pago y/o regularización al cierre de cada quincena.
- iii. En el caso de los fideicomisos crediticios, un informe de la situación detallada de la cartera.
- iv. Documento narrativo sobre el cumplimiento de metas y calidad del gasto en el rubro de que se trate.
- v. Publicar dichos informes y los estados financieros en sus portales web.
- vi. Publicar los informes administrativos a los que se refiere la letra anterior y los estados financieros, en el portal web de la entidad responsable.

La Dirección de Fideicomisos publicará la información correspondiente en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas.

En ambos casos, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la obligación.

d) Remitir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente.

Se exceptúan de esta obligación, los gastos que por disposición legal se reciben del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en calidad de transferencia.

e) Registrar, cuando corresponda, la información relativa a los proyectos de inversión y su avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (Srip), conforme a la legislación y normativa vigente.

Artículo 86. Extinción de fideicomisos. Para la extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, las entidades responsables que administran y ejecutan fideicomisos, deberán obtener dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. La extinción de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, se sujetará en primer lugar a las condiciones previstas en el contrato. De cumplir acuerdo se podrán pactar nuevas condiciones aplicando los procedimientos modelo que para el efecto publique dicho Ministerio, a través del ente rector.

La existencia de cartera crediticia morosa, no será causal de extinción para los fideicomisos constituidos, con la finalidad de recuperar y administrar cartera vencida y demás activos, pasivos o patrimonio proveniente de otros fideicomisos.

Durante el ejercicio fiscal vigente, no se podrá ampliar el plazo de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, con excepción de los destinados a reactivación económica por medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuaria o recuperación de cartera.

Las obligaciones de regularización de ejercicios y otras que se conforman con la normativa vigente, tienen carácter presupuestario y que hayan quedado pendientes al vencimiento del plazo contractual de los fideicomisos, deberán ser cumplidas por las entidades responsables con cargo a las asignaciones de su presupuesto vigente. Dichas entidades deberán gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes a efecto de dar cumplimiento a esta disposición.

Artículo 87. Fideicomisos por constituir con recursos del Estado. Se prohíbe la constitución de nuevos fideicomisos con recursos del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, salvo lo dispuesto en leyes especiales o para actividades relacionadas con la reactivación económica por medio de concesión crediticia, reactivación de la actividad agropecuaria, recuperación de cartera, otorgamiento de subsidios, garantías y acceso a la tierra.

Artículo 88. Disposiciones adicionales relacionadas con la ejecución a través de fideicomitente.

a) Se prohíbe la constitución de fideicomisos secundarios o de segundo grado, los cuales se definen como nuevos fideicomisos constituidos con fondos de un fideicomito tomado con recursos financieros del Estado. A los fideicomisos de segundo grado establecidos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, no se les podrá ampliar el plazo que indique la escritura constitutiva. La extinción y liquidación de los fideicomisos secundarios o de segundo grado deberá pactarse antes de la extinción y liquidación de segundo grado. La liquidación de los fideicomisos de primer grado está sujeta a la previa liquidación de sus fideicomisos de segundo grado.

b) Los fiduciarios de los fideicomisos de segundo grado que son obligados a requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, la documentación relativa a las operaciones de los fideicomisos de segundo grado, cuando dicha institución lo solicite por escrito por conducto del fideicomitente de primer grado.

También deberán remitir mensualmente los estados financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.

- b) El plazo máximo de los créditos a otorgar por los fiduciarios de los fiduciarios concluidos con recursos públicos, incluyendo sus intereses no podrá exceder del plazo de vigencia del contrato de fideicomiso.
- d) En las escrituras de constitución, modificación y extinción de fideicomiso, cuantas correspondientes, deberá comparecer el Procurador General de la Nación, en calidad de Representante Legal del Estado y como representante del fideicomitente, facultad que podrá delegarse mediante mandato especial con representación al Ministro de Estado responsable del presupuesto asignado al fideicomiso. El Procurador General de la Nación o el ministro responsable designado para tal efecto y los responsables de los fideicomisos, deberán emitir copia simple legalizada de toda constitución, modificación y/o extinción de todos los contratos celebrados, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del testamento correspondiente. El contrato o suscritorio, en ningún caso recaerá pago de honorarios por parte del Estado, ni se hará con cargo al patrimonio fideicomitido.
- e) Para la constitución o sustitución del fiduciario, la entidad responsable deberá implementar un procedimiento de selección competitivo con participación, de por lo menos, tres entidades financieras autorizadas. Se aceptarán de lo anterior, las contrataciones entre entidades del Estado, según lo establecido en la ley respectiva de la materia.
- f) La remuneración al fiduciario se deberá pagar procurando la salvaguarda del patrimonio del Estado y de acuerdo a la naturaleza de las operaciones a realizar por el fiduciario, el monto y el destino del patrimonio fideicomitido.
- g) Las entidades financieras que administran y ejecutan fideicomisos con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán seguir las procedimientos sobre la operación de la figura de fideicomiso establecidos en el manual correspondiente, salvo que la ley establezca un procedimiento u operación excepcionales.
- h) Para efectos de la fiscalización sobre las operaciones de los fideicomisos estatales, las unidades ejecutorias responsables de los fideicomisos públicos, así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas que coordinen o ejecuten fideicomisos públicos, deberán atender lo que establece el artículo 88 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Esta fiscalización es independiente de la supervisión que efectúa la Superintendencia de Bancos a los fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que de conformidad con los capítulos de fideicomiso se continúan.

prohíbe la ejecución por delegación de proyectos, obras o prestación de servicios por parte de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones legalmente constituidas. Las unidades responsables quedan facultadas para suscribir convenios que amparen el financiamiento de proyectos que se ejecuten en forma directa por la entidad beneficiaria de la cadena agroproductiva, científicos o conservacionistas, cuando el otorgamiento de dicho financiamiento no constituya delegación y estén expresamente contemplados en los contratos de fideicomiso ya suscritos.

- i) Corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas la emisión de las disposiciones de carácter técnico, administrativo, financiero y presupuestario, sin perjuicio a garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 89. Acciones de regularización de las cartotas crediticias en riesgo de incuperabilidad. Se disponen las siguientes acciones tendientes a procurar el retorno del capital invertido por el Estado, a través de créditos otorgados por fiduciarios constituidos con fondos públicos:

- a) Se faculta a los fiduciarios de los fideicomisos vigentes constituidos con fondos públicos, que al 31 de diciembre de 2014 hayan reportado en sus estados financieros caídas en riesgo de incuperabilidad, de conformidad con la clasificación establecida por la Superintendencia de Bancos, a implementar políticas destinadas a la recuperación del capital e intereses de los créditos que se encuentran en dicha situación.
- b) Se autoriza a los fiduciarios de los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, vigentes y en proceso de liquidación, a aplicar la rebaja en los intereses, cargos moratorios y otros cargos acumulados en los créditos otorgados, cuando los deudores cancelen en su totalidad las salidas de capital venidos durante la vigencia de la presente Ley.
- c) Salvo que el contrato de fideicomiso o la normativa ajustada por el órgano de decisión emitido en el mismo establezcan un procedimiento específico, los fiduciarios quedan autorizados para clasificar como irrecuperables los créditos reconocidos por el fideicomiso, junto que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos, como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas:
 1. Cuando el saldo de capital del crédito, a la fecha de la declaración de irrecuperabilidad, sea hasta de DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000), siempre que no hubieran realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos que permitan ser asegurados para el pago de la deuda sin haber obtenido ningún resultado.
 2. Cuando se confirme que el deudor y/o cónyuge se encuentran en una situación de pobreza o pobreza extrema.
 3. Cuando se determine que el deudor y/o cónyuge carecen de bienes o derechos que cubran el monto del adeudo, o se establezca que los costos administrativos o judiciales de la gestión de cobro superen el monto a recuperar.
 4. Cuando se determine que el monto de las obligaciones del deudor no puede ser cubierto en su totalidad con los bienes o derechos dejados en garantía u otros que hayan sido ubicados o identificados, en cuyo caso la declaración de incobrabilidad será por el saldo del adeudo no cubierto.

- v. Cuando los préstamos tengan más de diez (10) años de vencimiento en más o venidos, siempre y cuando no exista responsabilidad por la emisión a cargo del fiduciario.

- vi. Cuando las obligaciones correspondan a deudas vencidas, deudas cuya deuda presente en pago declarado legalmente, o se encuentren en situación de prelación de libertad.

- vii. Cuando se documente que existe proceso de concusión de acreedores o quiebra por la parte de la obligación crediticia que no pudo cobrarse;

- viii. Cuando exista una recomendación específica al respecto en informes de auditoría externa o informes de auditorías realizadas por los órganos competentes del Estado; y,

- ix. Cuando las obligaciones se refieren a personas jurídicas extinguidas o disueltas totalmente, exceptuando casos de transformación o de fusión.

- d) Los saldos de capital, intereses y otros cargos que hayan sido clasificados como irrecuperables, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, no serán susceptibles del pago de remuneración al fiduciario por concepto de recuperación de cartera y deberán regularizarse aplicando las cuentas contables correspondientes dentro del mes siguiente siguiente a la emisión de los dictámenes a que hace referencia la literal c) del presente artículo.

- e) Aplicación técnica y procedimientos endógenos a las que establece el presente artículo, las credenciales en riesgo de incuperabilidad que se hayan reportado en los estados financieros de los fiduciarios de segundo grado al 31 de diciembre de 2014, podrán regularizarse sin ningún acuerdo entre el fideicomitente y fiduciario de segundo grado.

Artículo 90. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. Las contrataciones de servicios técnicos o profesionales con fondos de fideicomisos con cargo al patrimonio fideicomitido son contratos de naturaleza civil y la regularización presupuestaria no presiona relación laboral o contractual con el Estado.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 91. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes normas son de observancia obligatoria y complementaria a lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, en la que respecta al ejercicio fiscal vigente.

Artículo 92. Contrato de obra y servicio multianual. Los artículos 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, facilitan a las entidades públicas para contratar obras y servicios que exceden el ejercicio fiscal vigente, para lo cual deben proporcionar adecuadamente las asignaciones presupuestarias.

La máxima autoridad institucional es responsable de considerar conforme la contratación de los servicios que excedan el ejercicio fiscal vigente, hasta su finalización, por lo que deberá justificar y documentar la naturaleza y las características del servicio que se requiere, respetar el principio constitucional de anualidad del presupuesto y la necesidad de la programación para ejercicios fiscales siguientes, que aseguren la transparencia y que de forma proba se pueda gestionar las circunstancias por las cuales los servicios a contratar requieren más de un ejercicio fiscal para su terminación y que no correspondan a funciones y responsabilidades ordinarias de las unidades administrativas de la entidad de que trate o de sus funcionarios y empleados.

La contratación del grupo de gasto 0 Servicios Personales establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se regirá por la ley de la materia.

Artículo 93. Facultad de suscripción de convenios para la mejora de programas. Con el propósito de diseñar e implementar una estrategia de control de aduanas, cuantos frontizos y punto de control internacional, se faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para priorizar la contratación de servicios, equipamiento, materiales e infraestructura a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Para lo cual, deberá elaborar y suscribir el convenio respectivo que también incluya el fortalecimiento y traslado de capacidades.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Desarrollo Social para que pueda suscribir convenio con el PNUD con el objeto de fortalecer la transparencia y ejecución de los programas sociales a cargo de dicha institución.

Finalmente, se autoriza a la Municipalidad de Guatemala para suscribir un convenio con el PNUD para la contratación de bienes y servicios, que le permita poder ejecutar proyectos y programas bajo la dirección de dicha municipalidad.

Artículo 94. Arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del Estado. Con el propósito de fortalecer a las instituciones que don en arrendamiento bienes propiedad del Estado, de acuerdo al procedimiento indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 505-2002 Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, las fondos que se perciben por la regularización de arrendamientos no incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se distribuirán de la siguiente manera: el cincuenta por ciento de los recursos obtenidos serán ingresos propios de la entidad que regulariza y el otro cincuenta por ciento se destinará al Fondo Cautin.

La entidad que otorgue el arrendamiento será la responsable del cumplimiento de las obligaciones formadas de orden tributario, de acuerdo a la legislación vigente.

Los ingresos propios percibidos por este concepto no podrán destinarse a mejoras salariales.

Artículo 95. Bienes Aiscriptos y Bienes en Usufructo. Las Entidades Descentralizadas y Autónomas deberán registrar en el activo de sus estados financieros los bienes del Estado que hayan adquirido o en usufructo, considerando que están bajo su administración.

Artículo 96. Negociaciones de condiciones de trabajo entre entidades del Estado y organizaciones sindicales y de trabajadores. Toda negociación de condiciones de trabajo y los pactos colectivos que se alcancen, resultado de la negociación colectiva en la administración pública, deberán cumplir con la Ley de Servicio Civil, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y demás legislación vigente relacionada; asimismo, tomarán en consideración las condiciones financieras del Estado proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas; la entidad, emulará dictamen técnico, financiero y administrativo en el que se establecerá el impacto de las nuevas condiciones laborales acordadas sobre las finanzas públicas; detallando los costos indirectos de los montos de gasto adicional que se generen en el ejercicio fiscal presente y futuro que implique el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Las negociaciones que se realicen por medio de pactos colectivos de condiciones de trabajo deberán ajustarse a lo que establece la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y demás leyes que sobre la materia se establezcan, respecto a las prohibiciones legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y en su caso, el de las entidades descentralizadas y autónomas de que se trate, independientemente de la fuente de financiamiento. En el caso específico de beneficios financiados con ingresos propios, podrán considerarse su otorgamiento siempre que la productividad de los servicios que generan dichos ingresos, cubran el costo financiero de manera sostenida en el mediano plazo, lo cual deberá fundamentarse con el costo respectivo.

Tal, como lo establece el artículo 49 del Código de Trabajo, el objeto de los pactos colectivos de condiciones de trabajo es regular las condiciones en que el trabajo debe prestarse, y en su caso, a lo que postula la literal a) del artículo 2 del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio sobre el Fomento de la Negociación Colectiva), respecto a que al fin de la negociación colectiva es fijar las condiciones de trabajo y empleo; se motiva para que sean parte de la negociación colectiva las mejoras a la calidad de los servicios públicos brindados a favor de la población, procurando reflejar una disminución de los costos fijos de los servicios que se prestan institucionalmente.

De igual manera, se motiva a las organizaciones sindicales, para que como actores sociales de importancia en el desarrollo del Estado de Derecho y del fortalecimiento en la construcción y mejoramiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la población guatemalteca, conformen un informe público sobre los avances de las mejoras que se implementen producto de la negociación colectiva en las instituciones del Sector Público. Informe que deberá ser remitido a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los treinta y un días de anexo, con el objeto de documentar, interpretar y difundir las buenas prácticas que se implementen en la Administración Pública, por objeto de la negociación colectiva.

Artículo 97. Exención del impuesto al Valor Agregado en donaciones en especie. Están exentas del pago del impuesto al Valor Agregado (IVA) y derechos arancelarios, las entidades de Gobierno Central, Gobiernos Locales y Empresas Públicas no Financieras según el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, por las importaciones de bienes muebles, materiales y suministros que se reciben en calidad de donación proveniente del exterior, previa autorización de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para uso exclusivo de las mismas y/o que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca, las mismas deberán ser fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 98. Exención de impuesto por el traslado de inmuebles a favor del Estado y entes públicos. Las donaciones de bienes inmuebles que se otorguen a favor del Estado, los que éste adquiere por compensación o permuta, así como los que traslade a entes públicos mediante transferencia de la propiedad sin pago, quedarán exentos de pago del impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre y cuando sea la primera traslación de dominio. Si la traslación de dominio corresponde a la segunda o subsiguiente, se eximirá el pago del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos. En el caso de la permuta, se tendrá por exenta toda la negociación.

Artículo 99. Regularización del gasto de donaciones y préstamos en forma contable. Los saldos pendientes de regularizar de donaciones internas y externas anteriores a la entrada en vigencia del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrán ser regularizados contablemente, sin afectación presupuestaria, en la herramienta informática correspondiente. Para el efecto, se facilitará a las entidades ejecutoras para que presten a la actualización del saldo de cuentas contables, tomando como documentación de soporte al Estado de Cuenta Bancario y dictamen de auditoría, respecto del cierre del uso de los recursos financieros de las donaciones recibidas por la entidad ejecutora, según corresponda al tipo de desembolso realizado. Dicha actualización no exime de responsabilidad a los funcionarios y empleados que ejecutaron los gastos.

Los saldos pendientes de regularizar de las cuentas contables de préstamos, que fueron originados hasta el 31 de diciembre de 2013, deberán ser regularizados en forma contable, sin afectación presupuestaria, en la herramienta informática que pondrá a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado. Para el efecto, se facilitará a las unidades ejecutoras para que procedan a la actualización del saldo de cuentas contables, tomando como documentación de soporte al Estado de Cuenta Bancario y el informe de auditoría, respecto del cierre del uso de los recursos financieros del préstamo recibido por la entidad ejecutora, según corresponda al tipo de desembolso realizado. Dicha actualización no exime de responsabilidad a los funcionarios y empleados que ejecutaron los gastos.

Los registros de actualización de cuentas contables que realicen las Entidades Ejecutoras, afectarán la cuantía de Resultados Acumulados de años anteriores.

Artículo 100. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.875,000,000); para la ejecución de recursos provenientes de donaciones; préstamos externos en ejecución; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; la regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado; ingresos propios de las entidades y sus saldos.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refundido por dicho Ministerio, la ampliación y distribuya en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá informar al Congreso de la República de Guatemala sobre la ampliación realizada.

Artículo 101. Aporte al programa de adulto mayor. Con el objeto de dar cumplimiento al financiamiento del Programa de Adulto Económico del Adulto Mayor con la asignación anual de CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.40,000,000) establecido en el Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que el financiamiento sea cubierto con los recursos de ejercicios fiscales anteriores; el financiamiento se completará con los recursos que provendrán de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 102. Mejora y remozamiento de Hospitales Regionales. Dentro de las asignaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) se incluyen SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.70,000,000) para la adquisición de materiales para la construcción, mejora y remozamiento de Hospitales Regionales en general. El MSPAS podrá realizar las reasignaciones que considere pertinentes de dichas asignaciones para el equipamiento de los mismos.

Artículo 103. Informe de asociaciones, fundaciones y otras organizaciones que reciben aporte. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá elaborar y presentar a más tardar el 28 de febrero del ejercicio fiscal vigente, el Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas, un informe que contenga el desempeño de las Asociaciones, Fundaciones y otras organizaciones a las cuales se les brinde aporte a través de dicho Ministerio, en el cual se establezca a cuáles es necesario dar continuidad a los aportes. Dicho informe, será la base para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 104. Asignaciones especiales y ampliación. Se programa las asignaciones especiales dentro del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal vigente:

- a) Aporte especial en la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado (CONRED) de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000) para la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, con el fin de contribuir al rescate e investigación forense de los restos humanos de las víctimas de la erupción del Volcán de Fuego.
- b) El Ministerio de Gobernación, deberá realizar las reasignaciones dentro de sus asignaciones presupuestarias para brindar un aporte a favor del Grupo Guatemalteco de Mujeres, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.
- c) En el Ministerio de Desarrollo Social se asigna TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000) a la Asociación para el Fomento Socioeconómico de Poblaciones Vulnerables. Para el cual el Ministerio deberá reasignar su presupuesto para cumplir con esta asignación.
- d) En el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los aportes siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTOS EN QUETZALES
TOTAL	517,400,000
Transferencia a instituciones de salud y asistencia social	190,000,000
Asociación Hospital de San José	1,000,000
Ministerio de San Carlos Se habilitará para atención centro del departamento de San Marcos	12,000,000
Asociación Humana (ONG)	600,000
Asociación "Hermanos" (ONG)	2,000,000
Asociación "Unión" (ONG)	1,000,000
ONG "Caja"	300,000,000
ONG "Rojas Guatemaltecos"	10,000,000
El Relámpago de la Niñez (ONG)	4,000,000
Fundación Proboscidea del Ministerio y/o Fundación	12,000,000
Fundación Guatemalteca Asistencia de Grupo Ortopédica Avanzada	11,000,000
Fundación de Asistencia Social de la Iglesia Católica de la Arquidiócesis de Guatemala	9,000,000
Fundación Margarina. Ayuda para Niños con Síndrome de Down	7,000,000
Fundación de Asistencia Médica y Quirúrgica para la recuperación del Eufemio	6,000,000
Renal	4,500,000
Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Doméstica	3,500,000
Fundación Aldo Castañeda	3,000,000
Asociación de Desarrollo Integral y Seguridad Familiar "ADISIF"	2,000,000
Instituto Neurológico de Guatemala	2,500,000
Red Nacional Contra el Cáncer (Redeja) Q13 millones en inversión de equipo médico y compra de medicamentos para quimioterapias para el tratamiento del cáncer	15,000,000
Organización Católica de Beneficencia Social Asistencia de Vida (OCBAV)	20,000,000
Permanente de Atención Contra la Lepra	1,500,000
Unidad de Terapia Cardiovascular de Guatemala	62,000,000
Unidad Nacional de Atención al Eufemio Renal Centro (UNARCO)	200,000,000
Unidad Nacional de Oftalmología	5,000,000
Unidad Nacional de Oncología Pediátrica	50,000,000
Fundación Guatemalteca de Traumatología	50,000,000
Asociación Civil no Lucrativa de Personas con Discapacidad "Zafra Q'inq'utz"	2,500,000
Asociación Instituto Panamericano Contra la Cervical	1,000,000
Investación por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres	1,000,000
Fundación de Especialidades Materno Infantil	3,000,000
Liga Guatemalteca del Corazón	4,000,000
Asociación Uniquel de la Familia	500,000

DESCRIPCIÓN	MONTOS EN QUETZALES
Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro instituido para la Investigación Científica y la Educación acerca de la Enfermedad Genética y Metabólica Hereditaria (ONGC)	18,000,000
Asociación Nacional de Maestros de Guatemala (ANMG)	5,000,000
Fundación Anónima a Escuelas Bilingües Nícolas	1,000,000
Fundación Anónima para Niños con Sordera y Alex	8,000,000
Asociación Civil Maestros de la Nueva Familia	2,000,000
Club de Leones de Guatemala, Centroamérica	1,000,000

Asimismo, se faculta al MSPAS para reprogramar el presupuesto vigente y reordenar en TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.30,000,000) a la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico (UNAREC), específicamente para la adquisición y aplicación de hierro (sacarosa de hierro), entropoyelina sintética y otras que mantengan o mejoren la salud del paciente objeto del programa.

Las asignaciones a Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales y Transferencias a Organismos regionales se aprueban sin modificaciones como se presentó en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

El MSPAS deberá realizar las representaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a los aportes de las organizaciones descritas en el detalle anterior.

e). En el Ministerio de Educación, los aportes siguientes:

DESCRIPCIÓN	MONTOS EN QUETZALES
TOTAL	2,391,975,324
Transferencia a instituciones de enseñanza	300,365,175
Asociación de Maestros	4,000,000
Asociación Centro Don Benito	35,000,000
Asociación Comunal Esperanza	1,000,000
Asociación de Maestros Educadores Mayas -ACREMA-	7,000,175
Asociación Futuro Vivo	12,500,000
Asociación Grupo Celba	350,000
Asociación Otras Sociedades de las Denominaciones de la Asociación	2,000,000
Asociación para el Desarrollo Integral para el Voluntariado	600,000
Fundación Adentro	1,300,000
Fundación Futuro de los Niños	1,700,000
Fundación para el Desarrollo y la Educación de la Mujer Indígena	63,000,000
Fundación Resonancia	210,000
Fundación para la Cooperación	4,500,000
Fundación de Padres de Familia y Amigos de la Escuela de Educación Centro de Rehabilitación Integral de Alta Verapaz (ASOCIACIÓN A.V.)	1,200,000
Fundación Cooperativa	150,000,766
Fundación de Cooperación Social	1,500,000

DESCRIPCIÓN	MONTOS EN QUETZALES
Instituciones Diversificadas por Cooperación	23,300,202
Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro	2,085,610,119
Cooperativa Educativa y Otras Organizaciones de Padres de Familia	3,000,110,149
Asociación Institucional Económica para el fomento del desarrollo sostenible	2,000,000
Fundación Cooperativa	1,000,000
Fundación Educativa Doctor Carlos Martínez Duran	1,000,000
Instituto de Cooperación Social	1,000,000

Las asignaciones a otras entidades, a Organismos e Instituciones Internacionales y a Organismos regionales, se aprueban sin modificaciones como se presentó en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

El Ministerio de Educación deberá realizar las representaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a los aportes de las organizaciones descritas en el detalle anterior.

f) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá realizar las reducciones de los de sus asignaciones presupuestarias para brindar un aporte de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q.4,000,000) para aporte a la Asociación Civil Masón Buen Samaritano, con la finalidad de apoyar los centros asistenciales destinados al adulto mayor. Este aporte será otorgado en el presente Ejercicio Fiscal, con la condición de llevar a cabo un proceso de transición de dichos centros asistenciales, para que sean administrados por el Estado.

g) En el Ministerio de Cultura y Deportes se asigna DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2,000,000) para la Asociación Vivir los Jóvenes (Viviren). Asimismo, CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5,000,000) para finalizar el proyecto de cultura cultural de la cabecera departamental de Chiquimula. Por lo que se faculta a la entidad para reprogramar y programar dichos recursos.

h) En 111300320 y 11130039 especificamente en el grupo 4 y renglón de gasto 432, para la ejecución de recursos corrientes, con un monto de un millón de quetzales cada uno. Por lo que se faculta a las entidades reordenar y programar los recursos, destinados al combate de la pobreza y pobreza extrema.

Para el cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.30,000,000) como Aporta a E11130018-PGR99-SPGR03 UG1304/FF21 inversión, como ampliación presupuestaria, para el combate de la pobreza y pobreza extrema.

Artículo 105. Asignación especial para el transporte del adulto mayor. Dentro de las asignaciones presupuestarias aprobadas por medio del presente Decreto, se destinan VENTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.25,000,000) con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, para el

para el subsidio al transporte del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar y suscribir el convenio respectivo.

Artículo 106. Fondo emergente. Dentro de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se asignan DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.230,000,000) como una previsión para conformar el fondo emergente, que permite mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afectan al país, cuya ejecución deberá registrarse al momento de declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público.

Si durante el ejercicio fiscal no se reanuda la utilización de dichos recursos, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que en función a la disponibilidad financiera, en transferencias contablemente a la cuenta de depósitos monetarios de Tesorería Nacional correspondiente al "Fondo Emergente".

Así mismo se podrá ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.250,000,000), en los siguientes casos:

a) Al declararse cualquier caso previsto en el Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público, siempre que exista disponibilidad de recursos en el fondo emergente.

b) Al obtenerse recursos por la activación de seguros paramétricos.

Artículo 107. Programas de incentivos forestales. Dentro del presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se incluyen recursos para cumplir con los compromisos de gasto relacionados a los incentivos forestales por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.477,075,000). Los programas de incentivos forestales para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal (Finpep) y el de fomento al establecimiento, recuperación, restauración, manejo, producción y protección de bosques en Guatemala (Probosque), serán administrados por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), quien podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias entre dichos programas, con el objeto de dar cumplimiento a la conservación de bosques y reforestación.

El Instituto Nacional de Bosques (INAB) deberá priorizar el mantenimiento de los programas existentes, garantizando los proyectos forestales.

Artículo 108. Fortalecimiento de la preinversión. Con el objetivo de incrementar la calidad de los proyectos de inversión pública, en cuanto a diseño, beneficios sociales, tiempo u otro aspecto de su ejecución, es necesario fortalecer la etapa de la preinversión del ciclo de proyectos, por lo que dentro del presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se deja una asignación presupuestaria de VENTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.25,000,000), financiados con colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, que será destinada para aquellas unidades de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, que ligan iniciativas de inversión que necesiten recursos para realizar los estudios de factibilidad, factibilidad y/o diseño final.

Dicha asignación será evaluada y trasladada a las entidades con la solicitud ante el Ministerio de Finanzas Públicas, acompañada de la justificación y perfil del proyecto avalado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).

Si durante el ejercicio fiscal no se requiriera la utilización de los recursos a que hace referencia el presente artículo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que reasigne el espacio presupuestario no utilizado en función de las prioridades de Gobierno.

Artículo 109. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos por voto nulo en elecciones generales. De ser necesario dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 106 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en CINCO VENTISiete MILLONES DE QUETZALES (Q.127,000,000) a favor del Tribunal Supremo Electoral a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, los cuales serán financiados con disminuciones de caja y bancos de recursos del Tesoro.

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo reasignado por dicho Ministerio la ampliación indicada, debiendo informar al Congreso de la República de Guatemala sobre la ampliación realizada.

Artículo 110. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, pueda reprogramar y apilar en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables. Esta facultad también incluye el uso de las disponibilidades de caja, los recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro.

Artículo 111. Prohibición para disminución de asignaciones. Las asignaciones de gasto aprobadas para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Educación no podrán por ningún motivo disminuirse.

Artículo 112. Reasignación presupuestaria de apoyo al Organismo Judicial. Con el propósito de fortalecer por medio de una asignación presupuestaria extraordinaria al Organismo Judicial, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por medio del presente Decreto y de oficio, previa a la apertura presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, realice las siguientes reasignaciones:

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para llevar a cabo las siguientes reasignaciones al Presupuesto General de Egresos de Funcionamiento e Inversión autorizado en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece, para asignar DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.250,000,000) a la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro para el destino siguiente:

Reordenamiento a favor del Organismo Judicial
(Monjas en Quezales)

INSTITUCION	FUNCIONAMIENTO		INVERSION	
	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
TOTALES	100,000,000	250,000,000	150,000,000	
Ministerio de la Defensa Nacional Comando en Jefe y Comandos y Subcomandos	25,000,000			
Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Fomento	25,000,000			
Administracion Municipal de Desarrollo de la zona para la Produccion Social de Alimentos Bosques de Madera	25,000,000			
Ministerio de Comunicaciones, Industrias y Vivienda	25,000,000			
Comision General de Cuentas Presupuestales del Estado a Cargo del Tesoro		25,000,000		
Organismo Federal de Administracion		25,000,000		
Ministerio de Desarrollo Social	25,000,000			
Instituciones de Salud y Educacion				
Planos de desarrollo de aguas residuales y drenajes solidos				

El Organismo Judicial con base en la disponibilidad de caja y la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal debe disponer de SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 600,000,000) para completar el financiamiento de su plan de gastos.

El Tesoro de la República de Colombia, a través del Departamento Administrativo de Finanzas, Públicas queda facultado para trasladar, de la vigencia del ejercicio fiscal, un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) al Organismo Judicial.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a efectuar las presentes reducciones presupuestarias que estaban sin incorporadas a la distribución analítica del presupuesto conforme el artículo 27 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Para el presente caso, no son aplicables las disposiciones que en el presente Decreto aprueban la limitación de transferencias presupuestarias entre los Entidades de la Administración Central, o que prohíban la distribución o incremento de asignaciones presupuestarias a las mismas, con excepción del Ministerio de Educación y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a representar las funciones de financiamiento que sean necesarias, a fin de dar viabilidad a la programación y ejecución de las presentes resoluciones presupuestarias.

Artículo 113. Roaducción del presupuesto interno del Ministerio de la Defensa Nacional. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que prevenga la apertura del presente ejercicio fiscal y dentro de las asignaciones aprobadas al Ministerio de la Defensa Nacional, retire las reducciones presupuestarias necesarias a objeto de reorientar las asignaciones del Presupuesto de Funcionamiento aprobadas en el presente Decreto de albedo financiero, que corresponden al Cuerpo de Legados al Fortalecimiento de Pascale Humandad por el monto de TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q.30,000,000) al cual deberá acreditarse el fortalecimiento de las capacidades aéreas para el Pascale Humandad (Pascale Área Guatemalteca), así como reorientar las asignaciones del Presupuesto de Inversión del Cuerpo de Legados (Compañías y equipo de perforación de pozos para apoyo a comunidades y control sismo) por el monto de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000) el cual deberá acreditarse al Presupuesto de Funcionamiento para el fortalecimiento de las capacidades aéreas para el Pascale Humandad (Pascale Área Guatemalteca).

mismo, reanterior han asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación (Presupuesto de Egresos de la Federación) por el monto de CIN MILLOES DE CINCE CIENTOS (5,000,000.00) el cual deberá acreditarse al Presupuesto de Egresos de la Federación (Presupuesto de Egresos de la Federación) para el funcionamiento del Equipo Militar, lo cual permitirá obtener capacidad humana para el control del tráfico marítimo.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a reprogramar las fuentes de financiamiento que sean necesarias, a fin de dar vitalidad a la programación y ejecución de las presentes regulaciones presupuestarias.

Se facia el traslado de Finanzas Públicas e efectuar las presentes modificaciones organizacionales dentro de tipo gasto según la naturaleza de las operaciones, mismas que deberán ser incorporados a la distribución analítica del presupuesto conforme el artículo 27 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Analizador de Finanzas Públicas desea informar al Congreso de la República de Guatemala sobre la presente rendición presupuestaria.

Artículo 134. **Proyectos de inversión en gobiernos locales.** Los municipios podrán generar gastos orientados a Proyectos que no forman capital fijo, es decir, Proyectos que no generen ni habiliten bienes de capital fijo. Conforme las Normas de Inversión Pública y las Clasificaciones Presupuestales vigentes, los proyectos de inversión que no formen capital fijo deberán utilizarse exclusivamente por los Gobiernos Locales, y serán como propósito (en su totalidad) mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficios e incrementar información para la lucha de la depresión.

Artículo 115. Rendección presupuestaria de apoyo a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con el propósito de fortalecer financieramente con un apoyo extraordinario a la Universidad de San Carlos de Guatemala, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por means del presente Decreto y de otro previo a la apertura presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, rinda las siguientes rendiciones:

5107 (533) *Wentworth* is more frequent
and seasonal and abundant for the entire season.

Se facultó al Municipio de Finanzas Públicas para realizar las siguientes adquisiciones al Presupuesto General de Funcionamiento e Inversión autorizada en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece, para adquirir un aporte extraordinario a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el presente ejercicio fiscal:

Reordenamiento a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala
(Monitos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	
	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO
TOTALES	45,390,496	45,390,496	217,200,000	217,200,000
Ministerio de la Defensa Cuarto de Ingenieros (Departamento de Caseros Ejército)			21,000,000	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social Escuela de San Ferdinando del Estado	45,390,496			25,000,000
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Instituto a Embudo Desarrollado			5,000,000	
Asesorar			10,000,000	
Ministerio de Económicos Infraestructura y Vivienda Dirección General de Censos			17,200,000	
Dirección General de Protección y Seguridad Fondo Social de Solidaridad Fondo para la Vivienda			50,000,000	
			20,000,000	
FUNCIONAMIENTO				
INSTITUCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO
Obligaciones del Estado a Corporación de San Carlos Universidad de San Carlos de Guatemala (Apoyo Económico)		45,390,496		217,200,000
Ministerio de Desarrollo Social Planta de transporte de agua potable y desarrollo sanitario		45,390,496	10,000,000	217,200,000

aprobado por muchos del presente Decreto y de efecto, previo a la apertura pública, para la presente se publica, reduce las siguientes reducciones.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las siguientes modificaciones al Presupuesto General del Egresos de Fomento y Fomento e Inversión en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece:

Reeducción presupuestaria del presupuesto aprobado del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(Monks en Quetzales)

INSTITUCION	FUNCIONAMIENTO		INVERSION	
	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO
TOTALES		200,000,000	200,000,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		200,000,000	120,000,000	
Procuraduría General de Justicia			75,000,000	
Unidad Ejecutora de Conservación del Parque Nacional Amozoc		20,000,000		20,000,000
Ministerio de Desarrollo Social				50,000,000
Comité de Planeación y Asesoría Social				30,000,000

Las asignaciones de gasto aprobadas en el presente Decreto para la Unidad Ejecutora de Conservación Vial del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no podrán por ningún motivo disminuirse durante el presente ejercicio fiscal.

Se facilitó al Ministerio de Finanzas Públicas para identificar economías dentro de las Unidades Ejecutivas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con el objetivo reducir las migraciones previstas en el plan de inversiones de la Dirección General de Control de Tránsito por DESERIDOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 50,000,000). Asimismo se desea identificar otras economías dentro de su presupuesto de manera prioritaria, lo cual podrá complementarse con economías del presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado y presupuesto municipal.

Asimismo, con el propósito de asegurar una provisión presupuestaria para llevar a cabo los estudios de factibilidad que requiere el desarrollo del proyecto de implementación del sistema de riego subterráneo en la Ciudad de Guatemala, se solicitó al Ministerio de

Reordenamiento a favor de la Agencia Nacional de Allanes para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie)

(Números en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FINANCIAMIENTO DEBITO	CREDITO
TOTALES	\$ 000,000	\$ 000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	\$ 000,000	\$ 000,000
Financiamiento de la Administración Pública	\$ 000,000	\$ 000,000
Agencia Nacional de Aduanas y el	\$ 000,000	\$ 000,000
Departamento de Infraestructura Económica	\$ 000,000	\$ 000,000
ANADIP) Prestación para servicios de preferibilidad	\$ 000,000	\$ 000,000
entre otros: Banco Ciudad de Guatemala)	\$ 000,000	\$ 000,000

teniente, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del personal del Estado, por medio de incrementar la contratación de los servidores públicos, se autoriza la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2019 hasta por VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000), dentro del marco de la aplicación del artículo 100 del presente Decreto y con recursos propios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con cargo a las Actividades de la Recreación de los Trabajadores del Estado.

Se recurre al Ministerio de Finanzas Públicas a negociarle los fondos de financiamiento que sean necesarios, a fin de dar viabilidad a la programación y ejecución de los presentes reactonciones programáticas.

Se turnó al Ministerio de Finanzas Públicas a efectuar las pertinentes reducciones presupuestarias, mismas que deberán ser incorporadas a la distribución analítica del presupuesto conforme el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 17. Reducción presupuestaria de apoyo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Con el propósito de fortalecer por medio de una asignación adicional al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la mejora del personal de la facultad al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por medio del presente Decreto y de oficio, previo a la apertura presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, realice los siguientes rendimientos:

Resolución presupuestaria para la mejora edilicia a los empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Se levard al Ministerio de Finanzas Públicas para llevar a cabo las siguientes resoluciones al Presupuesto General de Egresos de Fomento y Fomento a la Salud en el presente Ejercicio de la forma que a continuación se detallan para asignar TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE QUETUALES (Q 351 000 000) al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, exclusivamente para profesionales de las especialidades médicas y odontológicas.

Recordamos a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
(Frentes en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN
	DÉBITO	CRÉDITO	
TOTALES	224,400,000	351,000,000	126,500,000
Ministerio de Colonización			
Administración Institucional	25,000,000		
Servicios de Seguridad	19,000,000		
Personas y su Patrimonio	5,000,000		
Servicios de Ciencia y Tecnología			
de Estudios de Laborati	10,000,000		
Ministerio de la Defensa Nacional			
Cuerpo de Bomberos (Combates y	25,000,000		
Experiencia)	25,000,000		
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social			
Asesía vital a profesionales de las	24,500,000	351,000,000	
ciencias médicas y otras del Ministerio			
de Salud Pública y Asistencia Social		351,000,000	
Adquisición de material para mejorar y			
mantenimiento de Hospital	50,000,000		
Regiones			
Almora y Contas a Eribore: 5	4,500,000		
Organismo			
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación			
Administración Institucional	20,000,000		
Asistencia para el Mejoramiento de las	10,000,000		
Logística Agrícola	10,000,000		
Ministerio de Comunicaciones,			
Infraestructura y Vivienda			
Correos, Energía de Canales			120,500,000
Ministerio General de Asistencia Civil			15,000,000
Fondo Social de Vivienda			40,000,000
Fondo para la Seguridad			51,500,000

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	
	DÉBITO	CREDITO	DÉBITO	CREDITO
Ministerio de Desarrollo Social Fotografías, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social (Indice) Presupuesto para equipamiento en escuelas Q.15,000,000, empujamiento de fondos de social Q.10,000,000 y Anualidad para el social Q.25,000,000	2,000,000			

Para el presente caso, no son aplicables las disposiciones que en el presente Decreto obran en la limitación de transferencias presupuestarias entre las Entidades de la Administración Central, a que prohíben la disminución o incremento de asignaciones presupuestarias a las mismas.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), deberá recaudar su propio presupuesto durante el presente ejercicio fiscal hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.250,000,000) como complemento para el ajuste salarial a los profesionales de las ciencias médicas y afines al MSPAS, sin afectar los compromisos ya adquiridos, ni afectar programas sustantivos y el abastecimiento de medicamentos y vacunas. Previo a hacer uso de los recursos adicionales y modificados aprobados mediante el presente decreto, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá elaborar un estudio técnico de clasificación de puestos y salarios que proporcione a la dignificación de profesionales de las ciencias médicas y afines que se desarrollan en el MSPAS. Dicho estudio técnico deberá radicarse en forma conjunta con la Oficina Nacional de Servicio Civil.

El Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, durante la ejecución de las asignaciones presupuestales aprobadas en el presente Decreto, deberá representar CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.460,000,000) para la administración de las gestiones que realice por incremento salarial al personal en general de dicha entidad conestatal. Dicho ajuste deberá cumplir con la legislación vigente en materia de recursos humanos.

Por ningún motivo un trabajador podrá recibir doble aumento por producto de dichos ajustes.

Se facultó al Ministerio de Finanzas Públicas a elevar las presiones negociaciones presupuestarias que debían ser incorporadas a la distribución analítica del presupuesto conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a reprogramar los flujos de financiamiento que sean necesarios, a fin de dar viabilidad a la programación y ejecución de las presentes readjustaciones presupuestarias.

Artículo 118. Reasignación presupuestaria de apoyo al Ministerio Público. Con el propósito de fortalecer financieramente con un aporte extraordinario al Ministerio Público, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por Decreto, de la forma que a continuación se establece, para asignar un aporte extraordinario al Ministerio Público en el presente ejercicio fiscal.

Fortalecimiento de asignaciones presupuestarias para el Ministerio Público para el presente ejercicio fiscal.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las siguientes reasignaciones al Presupuesto General de Egresos de Funcionamiento e Inversión autorizado en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece, para asignar un aporte extraordinario al Ministerio Público en el presente ejercicio fiscal.

Reordenamiento a favor del Ministerio Público
(Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	
	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
TOTALES	29,022,000	206,000,000	159,094,800	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Gestión Ambiental por Ecosistemas del Corredor	24,053,000			
	30,000,000			
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Instituto de Fomento Agrario y Ganadero) Ministerio Público Agente Extranjero		250,000,000	25,094,000	
		300,000,000		
Ministerio de Gobernación Representante de la Policía Nacional Civil			23,490,000	
			25,000,000	
Ministerio de Desarrollo Social Planta de tratamiento de aguas residuales y reutilización			23,490,000	
			25,000,000	
			30,000,000	

El Ministerio Público, con base en la disponibilidad de caja y la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal debe disponer de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q 268 000,000) para cumplir el financiamiento de su plan de gastos.

Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con recursos de la aprobación del Presupuesto BID 384800-GU Programa Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, a favor de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro con destino al Ministerio Público y por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q 150,000,000).

Se retira del Ministerio Público para uso durante el mes de enero de 2019 presente al Ministerio de Finanzas Públicas, la integración de su saldo de caja al 31 de diciembre de 2018, de la cual se autoriza la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado a favor del Ministerio Público, y se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo, reforzado por dicho Ministerio, hasta por SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q 600,000,000) con recursos de la Administración Central para controlar el plan de gastos que el Ministerio Público formuló para 2019, por el monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q 2,796,000,000).

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar de oficio y previo a la apertura presupuestaria del presente ejercicio fiscal, las siguientes reasignaciones al Presupuesto General de Egresos de Funcionamiento e Inversión autorizado en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece, a favor de la Corte de Constitucionalidad.

Reordenamiento a favor de la Corte de Constitucionalidad
(Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	
	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
TOTALES		2,824,400	2,824,400	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Fondo para la Vivienda			2,231,000	
			2,351,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		2,824,400		
		2,824,400		
Corte de Constitucionalidad (Agente Extranjero)			2,231,400	
			2,403,400	

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a reprogramar las fuentes de financiamiento que sean necesarias, a fin de dar viabilidad a la programación y ejecución de las presentes reasignaciones presupuestarias.

Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a elevar las presentes reasignaciones presupuestarias, mismas que deberán ser incorporadas a la distribución analítica del presupuesto conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 119. Asignación presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por medio del presente Decreto y de oficio, previo a la apertura presupuestaria del presente ejercicio fiscal, se realicen las reasignaciones al Presupuesto General de Egresos de Funcionamiento e Inversión autorizado en el presente Decreto, de la forma que a continuación se establece, para la asignación presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala.

Reordenamiento a favor del Congreso de la República
(Montos en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	
	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
TOTALES		80,000,000	80,000,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dirección General de Carreteras			40,000,000	
			30,000,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		80,000,000		
				80,000,000
Exercicio de la República de Guatemala, (Incluye aportes a la Procuraduría de los Derechos Humanos por Q 100,000,000), al Parlamento Centroamericano (Q 13,000,000) y a la Corte Centroamericana de Justicia en Q 2,500,000)				

Se aprueba una asignación adicional por el monto de Q 1,600,000 a favor del Parlamento Centroamericano, la cual deberá ser atendida dentro de las asignaciones autorizadas al Congreso de la República quedando facultado para realizar los ajustes que sean necesarios a los aportes a cargo de ese Organismo Legislativo.

Artículo 120. Asignación presupuestaria a la Asociación de Bomberos Municipales Departamentales (Asombomdi). Se aprueba una asignación adicional por el monto de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q 20,000,000) a favor de la Asociación de Bomberos Municipales Departamentales (Asombomdi). Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por el presente Decreto y de oficio realice la presente reasignación, con base a las economías que durante el ejercicio fiscal se identifiquen para el efecto.

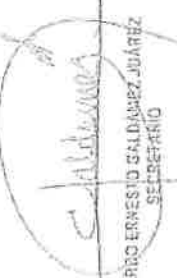
Artículo 121. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, conlleva el trámite y uno de diciembre del mismo año y será publicado en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

ENTRÓ EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR
PRESIDENTE



ESTUARDO ERBESIO SALDANA JUAREZ
SECRETARIO



JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUGO VASQUEZ
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

MORALES CARRERA

Enrique Amador
SECRETARIO GENERAL
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Enrique Amador
SECRETARIO GENERAL
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

11:54:20 AM, 27 de diciembre

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuézase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 200-2018

Guatemala, 27 de noviembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Organismo Ejecutivo, para que mediante Acuerdo Gubernativo pueda trasladar la Competencia de la Administración de Tránsito a las Municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar esa función eficientemente dentro de su jurisdicción y acrediten como mínimo, los extremos señalados en dicho cuerpo legal.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, demostró que se encuentra en condiciones de realizar la Administración de Tránsito eficientemente dentro de su jurisdicción y además cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Número 132-96, Ley de Tránsito y el Decreto Número 14-2007, Ley General de Descentralización, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y sus respectivos Reglamentos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y, con fundamento en el Artículo 8, del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

ACUERDO

Artículo 1. Trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción, de conformidad con la Resolución número 000392 de fecha veintuno de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Ministerio de Gobernación. Para tal efecto se debe cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio número 11-2018, suscrito entre la Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz y el Ministerio de Gobernación, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. El traslado a que se refiere el artículo anterior no comprenderá, en ningún caso, las facultades para reglamentar asuntos relativos a licencias de conducir, placas de circulación, calcomanías de vehículos, seguros, registro de conductores y de vehículos, así también el de imponer sanciones en las carreteras nacionales y departamentales; ni otros que sean de competencia exclusiva del Departamento de Tránsito de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional-Civil u otros de observancia general de conformidad con la Ley.

Artículo 3. A efecto de ejercer la competencia de la administración de tránsito, el Consejo Municipal de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, deberá emitir el acuerdo en el que convalide la aceptación de traslado de competencia de la administración del tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo, el que deberá ser publicado en el Diario de Centro América, auxiliando sus efectos dicho traslado, el día siguiente de la publicación del Acuerdo del Consejo Municipal.

Artículo 4. Las autoridades municipales de tránsito de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, están obligadas a respetar y acatar las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento, los manuales de tránsito y reglamentaciones generales emitidas por el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional-Civil.

Artículo 5. El Departamento de Tránsito de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional-Civil, será el encargado de supervisar periódicamente el cumplimiento de lo normado en este Acuerdo, para lo cual deberá formar expediente administrativo.

Artículo 6. La Policía Nacional-Civil, prestará el auxilio necesario a la Policía Municipal de Tránsito de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, en aquellos casos de delitos relacionados con el tránsito.

Artículo 7. La Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, a través de su Policía Municipal de Tránsito, podrá imponer sanciones pecuniarias de conformidad con la Ley de Tránsito y su Reglamento, recaudar el valor de las mismas y crear un fondo privativo para su uso exclusivo, para el mantenimiento, mejoramiento y diseño de las actividades de tránsito, incluyendo obras de infraestructura vial.

Artículo 8. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, a las obligaciones y compromisos adquiridos y a lo preceptuado en el presente Acuerdo, dará lugar a la derogatoria del mismo.

Artículo 9. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CARRERA



Enrique Amador
Secretario General
del Presidente de la República

Enrique Amador
SECRETARIO GENERAL
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 31 DIC 2018

ACUERDO MINISTERIAL No. 2830-2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es facultad de los Ministros de Estado nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su Ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la Ley;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente, las Autoridades Nominadoras de los Ministerios de Estado están facultados para que, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad y en concordancia con las normas que para el efecto se establecen en dicho cuerpo legal, puedan prorrogarse para el ejercicio fiscal 2019, los contratos de trabajo por servicios personales que se pagan con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato" Servicios Directivos Temporales;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante Dictamen Número. DPR-DC/2018-059, Expediente 2018-7566-MCIVL, de fecha siete (7) de diciembre de 2018, determinó procedente la prórroga de la vigencia de puestos con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato" con categoría de Servicios Directivos Temporales, en la forma y términos consignados en los cuadros que forman parte integral de dicho Dictamen, acción que fue aprobada por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia número: DTP-DEPRESE-1803 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), para el periodo comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y Resolución No. URRHH-004-022-2018-CIV de fecha 29 de diciembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Autoridad Nominadora.

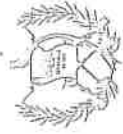
CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (24-4-2018) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se faculta a las autoridades nominadoras de los Ministerios, Secretarías de la Presidencia y otras Instituciones de la Administración Central, a efecto que bajo su responsabilidad prorroguen para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), los contratos que se pagan con las asignaciones del renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato" del uno (1) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, cuenta con personal contratado para el presente ejercicio fiscal con cargo al renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato" Servicios Directivos Temporales, el cual se hace necesario e indispensable que continúe prestando servicios durante los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, contándose con los recursos financieros correspondientes para proceder a la prórroga de los respectivos contratos.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos: 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; inciso m) del Artículo 27 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 29, numeral 2 del Decreto número 1748 del Congreso de la República, "Ley de Servicio Civil"; 25, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo número 18-98 "Reglamento de la Ley de Servicio Civil" y Acuerdo Gubernativo No. 628-2007, de fecha 27 de diciembre de 2007, que contiene el Reglamento para Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022, "Personal por Contrato";

ACUERDA:

Artículo 1. Prorrogar del uno (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), los Contratos Individuales de Trabajo a plazo fijo, celebrados bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato" Servicios Directivos Temporales, vigentes para el presente ejercicio fiscal, suscritos entre el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y las personas que a continuación se enumeran, de conformidad con los términos siguientes:

No.	Número de Contrato	Fecha de Suscripción	Código Presupuestario 2018 Nombre de la Persona Contratada	Código Presupuestario 2019	Título del Puesto	Salario Inicial	Código de Empleado
01	03-2018-022-INSIVUMEH	06/11/2018	2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00002 Ing. Juan Pablo Oliva Hernández	2019-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00002	DIRECTOR EJECUTIVO IV Sin Especialidad	Q.25,000.00	990089548
02	04-2018-022-INSIVUMEH	03/12/2018	2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00001 Ing. Raúl Armando Salguero Girón	2019-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00001	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV Sin Especialidad	Q.16,000.00	990100469;
03	01-2015-022-INSIVUMEH	17/08/2015	2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00003 Pedro Peña Alvarado	2019-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00003	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV Sin Especialidad	Q.13,000.00	9901359462
04	04-2009-022-INSIVUMEH	01/07/2009	2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00005 Ramón Francisco Barquín Durán	2019-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00005	SUBDIRECTOR EJECUTIVO III Sin Especialidad	Q.10,000.00	990092987





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

05	05-2009-022 INSIVUMEH	01/07/2009	2018- 11130013-209- 00-0101-0001- 07-16-00-000- 001-000-022- 00006 Eva Lima Solórzano	2019- 11130013-209- 00-0101-0001- 07-16-00-000- 001-000-022- 00006	SUBDIRECTOR EJECUTIVO I Sin Especialidad	Q.5,000.00	990090928
06	01-2018-022- INSIVUMEH	16/04/2018	2018- 11130013-209- 00-0101-0001- 07-16-00-000- 001-000-022- 00007 Astrid Amanda Montes De León	2019- 11130013-209- 00-0101-0001- 07-16-00-000- 001-000-022- 00007	SUBDIRECTOR EJECUTIVO I Sin Especialidad	Q.4,000.00	9901423915
07	02-2018-022- INSIVUMEH	16/07/2018	2018- 11130013-209- 00-0101-0001- 07-16-00-000- 001-000-022- 00055 Ing. Estuardo Velásquez Vásquez	2019- 11130013-209- 00-0101-0001- 07-16-00-000- 001-000-022- 00013	SUBDIRECTOR EJECUTIVO IV Sin Especialidad	Q.19,500.00	9901423915

Artículo 2. El salario inicial se complementará con los bonos, salarios personales y demás asignaciones que le corresponda a cada puesto y servidor, según sea el caso, de conformidad con lo especificado en cada contrato.

Artículo 3. La presente prórroga de contratos, no obliga al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a mantener su vigencia durante el plazo establecido en el presente Acuerdo, y los mismos pueden darse por finalizados en cualquier momento por ocurrir cualquiera de las causas de terminación estipuladas en el contrato principal o de prórroga.

Artículo 4. Para los efectos correspondientes, el presente Acuerdo debe notificarse a la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la Unidad de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE.



José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Cristian Alexander Aguilar López

Cristian Alexander Aguilar López
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 02 ENE 2019

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2019

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO,

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo.

CONSIDERANDO,

Que es necesario emitir disposición legal, a través de la cual se aprueben las cláusulas que constan en los contratos administrativos de servicios temporales y se formalice el nombramiento del personal idóneo para el desempeño de los puestos objeto de contratación.

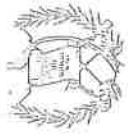
POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos: 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a) y f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 5 literal i) y 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo número 520-99 de fecha 29 de junio de 1999, modificado por Acuerdo Gubernativo número 114-2007 de fecha 11 de abril de 2007; 29 numeral 2 del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y 25 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 18-98, de fecha 15 de enero de 1998, reformado por Acuerdo Gubernativo Número 77-2002 de fecha 7 de marzo de 2002, Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número 628-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, que contiene el Reglamento para Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022, "Personal por Contrato".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se aprueban las nueve (9) cláusulas que constan en el Contrato Individual de Trabajo No. **CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN CERO VEINTIDÓS GUIÓN INSIVUMEH (01-2019-022-INSIVUMEH)** celebrado con fecha dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019), entre el Licenciado **EDGAR ANIBAL GÓMEZ ESCOBAR**, en su calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por delegación otorgada por el Señor Ministro del Ramo, y la Licenciada **KATJA STEPHANIE SELVA MEDINA**, cuya vigencia es por el periodo comprendido del dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 2. Se nombra por Primer Ingreso en el puesto ubicado en el Departamento Administrativo-Financiero INSIVUMEH, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, a la persona siguiente:

No.	Número de Contrato	Partida Individual	Nombre de la Persona Contratada	Puesto	Salario Inicial
1	01-2019-022-INSIVUMEH	00004	KATJA STEPHANIE SELVA MEDINA	SUB DIRECTOR EJECUTIVO II	Q.10,000.00

ARTÍCULO 3. El salario inicial se complementará con los bonos, complementos personales y demás asignaciones salariales que le correspondan.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE:



José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Eduar Aníbal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO: CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN CERO VEINTIDÓS GUIÓN INSIVUMEH (01-2019-022-INSIVUMEH).

En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Nosotros, por una parte, **EDGAR ANÍBAL GÓMEZ ESCOBAR**, de cuarenta y tres [43] años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, colegiado activo número novecientos ochenta y cuatro [984], con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos once espacio treinta mil doscientos setenta y tres espacio cero seiscientos doce [1911 30273 0612] emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-, actué en mi calidad de Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por delegación conferida por el Señor Ministro del Ramo en Acuerdo Ministerial setecientos quince guion dos mil dieciocho (715-2018) de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho [2018], personería que acreditó con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos [2] de fecha diecinueve [19] de abril de dos mil dieciocho [2018], y con el acta número veintidós guion dos mil dieciocho [22-2018] de fecha veinte [20] de abril de dos mil dieciocho [2018] donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentado en los folios ciento setenta y nueve [179] y ciento ochenta [180] del Libro de Actas de la Sección de Personal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L2 veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres [L2 28453] de fecha diecisiete [17] de junio de dos mil quince [2015]; señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos mi Despacho situado en la octava [8ª] avenida y quince [15] calle zona trece [13] de esta Ciudad; y por la otra parte: la Licenciada **KATJA STEPHANIE SELVA MEDINA**, de treinta y tres (33) años de edad soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, con colegiado número Veinticuatro mil novecientos treinta y ocho (24,938), me identifiqué con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil quinientos setenta y ocho espacio doce mil quinientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1578 12596 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o





emplazamientos, la siguiente dirección: once (11) avenida veintuno guion quince (21-15 zona doce (12), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en nombre propio. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, tenemos a la vista la documentación relacionada y la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente acto. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "EL ESTADO", EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y/o "EL MINISTERIO" y "EL TRABAJADOR", celebramos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato individual de trabajo se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos ciento noventa y cuatro (194) literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veintinueve (29) numeral dos (2) de la Ley de Servicio Civil, Decreto mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República; Artículo cuatro (4) del Decreto Número once guion setenta y tres (11-73) del Congreso de la República, Ley de Salarios de la Administración Pública; artículo ocho (8) literal d) del Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número seiscientos veintiocho guion dos mil siete (628-2007) que contiene el Reglamento para Contrataciones de Servicios Directivos Temporales con Cargo al Renglón Presupuestario cero veintidós (022).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios como; SUBDIRECTOR EJECUTIVO III, en el Departamento Administrativo-Financiero INSIVUMEH, con el fin de realizar las actividades siguientes: 1) Coordinar y supervisar toda la actividad Financiera del Instituto, siendo el responsable del buen funcionamiento de el Inventario, órdenes de compra, caja, planillas, fondo de viáticos, combustibles, elaboración y entrega de cheques, conciliación bancaria y trámites relacionados a la legalización de circulación de vehículos y otras actividades Administrativo Financieras; 2) Reportará al Director del Instituto, cualquier anomalía que se presente en la ejecución Financiera y recomendará las medidas que se deben adoptar; 3) Coordinación y Supervisión presupuestaria; 4) Llevar el control del sistema presupuestario de contabilidad integrada, dando las directrices para su correcta aplicación y funcionamiento que proporcionen información oportuna y confiable cuando sea requerida; 5) Llevar el control interno normativo, financiero económico y de gestión, organizado en base a las normas generales emitidas por la





Contraloría General de Cuentas; 6) Procedimientos para el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades financieras que aseguren los resultados entre lo programado y lo ejecutado para determinar al final del ejercicio fiscal si se cumplieron los objetivos a que se destinaron los recursos financieros y la forma y resultados de su ampliación; 7) Será responsable del manejo del fondo rotativo que deberá administrar, en el entendido que tales fondos serán usados estrictamente para gastos urgentes y necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto; y, 8) Participar en comisiones y otras actividades que le asigne las autoridades superiores de INSIVUMEH. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será del dos (2) de enero del año dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) prorrogable según necesidad del servicio. CUARTA: DEL PAGO: El trabajador devengará por concepto de Sueldo o Salario la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00) mensuales, más TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.375.00) de Bonificación Profesional, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00) mensuales, en concepto de Bono según Acuerdo Gubernativo sesenta y seis guión dos mil (66-2000), los cuales se harán con cargo a la partida presupuestaria identificada en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) con el número 2019-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-00004. Dicho salario lo comenzará a devengar a partir del día dos (2) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y estará afecto a los descuentos y retenciones que la Ley establece. Adicionalmente gozará de los derechos laborales estipulados para los servidores públicos en general. QUINTA: JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y ASUETOS: La jornada u horario de trabajo será de nueve a diecisiete horas de lunes a viernes o la jornada que para el efecto establezca el Organismo Ejecutivo en el futuro, salvo que por necesidades del servicio se requiera de mayor tiempo en el desempeño del puesto; asimismo gozará de los descansos y asuetos de Ley y los que determine el Gobierno Central. Asimismo, le asistirá el derecho a gozar de las prestaciones laborales de Ley. SEXTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES: El trabajador se obliga expresamente a someterse a las leyes de la República en todo lo relacionado al presente Contrato, tanto en el orden administrativo como laboral. SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causas de





terminación del contrato: a) El cumplimiento del plazo contractual y de sus prórrogas si las hubiera; b) el incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato; c) por incurrir en las causales de despido a que se refiere la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil seiscientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República; d) por renuncia; e) por invalidez, cuando fuere absoluta; f) por supresión de puesto; g) por caso fortuito o fuerza mayor; h) por disposición legal. **OCTAVA: OTRAS CONDICIONES:** El Ministerio no reconocerá pago alguno por concepto de Indemnización al vencerse el plazo, por no haber despedido injustificado sino finalización del plazo del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número seiscientos veintiocho guión dos mil siete (628-2007) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil siete (2007), que contiene el Reglamento para la Contratación de Servicios Directivos Temporales, con cargo al Renglón presupuestario cero veintidós (022) "Personal por Contrato". **NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambos contratantes hemos leído íntegramente el contenido de este contrato y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con el membrete del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- escrito únicamente en su lado anverso.

Lic. Edgar Aníbal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



Licda. Katja Stephanie Selva Medina



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,

31 OCT 2018

ACUERDO MINISTERIAL No. 2599-2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su Ramo, de conformidad a la Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil como órgano encargado de la aplicación de la Ley de Servicio Civil, emitió la resolución número D guión dos mil trece guión cero doscientos seis de fecha uno de marzo del año dos mil trece, la cual se fundamenta en el Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y cinco guión dos mil ocho, para que el Pago de Prestaciones Laborales e Indemnización de los ex servidores públicos, sea descentrado; facultando a los Ministerios, Secretarías y demás dependencias del Organismo Ejecutivo a realizar el trámite de mérito.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confieren los Artículos: 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil Artículo 84 numeral 2; y 25 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 18-98, de fecha 15 de enero de 1998, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 77-2002 de fecha 7 de marzo del 2002; Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 de fecha 7 de julio de 2008, Acuerdo Gubernativo número 628-2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, que contiene el Reglamento para Contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022, "Personal por Contrato" y Resolución número D-2013-0206 de fecha 1 de marzo de 2013 emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. RESCINDIR EL CONTRATO (POR REMOCIÓN) INDIVIDUAL DE TRABAJO, al señor EDDY HARDIE SANCHEZ BENETT, del puesto de DIRECTOR EJECUTIVO IV (0000) Sin Especialidad (000), Departamento Administrativo-Financiero, -INSIVUMEH-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con asignación mensual de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00) más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00), de Bono Acuerdo Gubernativo 66-2000, de fecha 26 de enero de 2000, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-022-11-00002, del Presupuesto en vigor, en consecuencia se rescinde el Contrato Individual de Trabajo No. 03-2007-022-INSIVUMEH, de fecha uno (1) de agosto del dos mil siete (2007), celebrado entre el Estado de Guatemala y el señor EDDY HARDIE SANCHEZ BENETT, mismo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2018, por medio de Acuerdo Ministerial No. 1544-2017 de fecha 29 de diciembre del 2017.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTÍCULO 2. Procedente el pago de Prestaciones Laborales e Indemnización, facultando al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, inicie el proceso de trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución número D-2013-0206, de fecha 1 de marzo de 2013, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de notificación.

COMUNIQUESE



José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Edgar Arribas Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

SE
M
9



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,

10 5 NOV 2018

ACUERDO MINISTERIAL No. 2636-2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su Ramo, de conformidad a la Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil, como órgano encargado de la aplicación de la Ley de Servicio Civil, emitió la resolución número D guión dos mil tres guión cero doscientos seis de fecha uno de marzo del año dos mil trece, la cual se fundamenta en el Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y cinco guión dos mil ocho, para que el Pago de Prestaciones Laborales e indemnización de los ex servidores públicos, sea desconcentrado; facultando a los Ministerios, Secretarías y demás dependencias del Organismo Ejecutivo a realizar el trámite de mérito.

PORTANTO:

En ejercicio de la función que le confieren los Artículos: 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 29 inciso 2º del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, 25 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 18-98, de fecha 15 de enero de 1998, reformado por Acuerdo Gubernativo No. 77-2002 de fecha 7 de marzo del 2002; Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 de fecha 7 de julio de 2008 y Resolución número D-2013-0206 de fecha 1 de marzo de 2013 emitida por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. RESCINDIR EL CONTRATO (POR REMOCIÓN) al Ingeniero: LEONEL DE JESUS CAMPOS, del puesto de JEFE DEL DEPTO. DE INV. Y SERV. CLIMÁTICOS, del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, con asignación mensual de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), más DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) de Bono Monetario, según Acuerdo Ministerial número mil quinientos dieciocho guión dos mil diecisiete (1518-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00), de bono según Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil (2000), más TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.375.00) de Bono Profesional, con cargo a la partida presupuestaria No. 2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-021-00008 del presupuesto en vigor, en consecuencia se rescinde el contrato Individual de Trabajo No. 01-2018-021-INSIVUMEH aprobado por medio de Acuerdo Ministerial No. 456-2018 ambos de fecha dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018) celebrado entre el Estado de Guatemala y el Ingeniero Leonel de Jesus Campos.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTICULO 2. Procedente el pago de Prestaciones Laborales y lo que en derecho corresponda, facultando al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMIH-, inicie el proceso de trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución número D-2013-0206, de fecha 1 de marzo de 2013, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Eduar Amílcar Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,

05 NOV 2018

ACUERDO MINISTERIAL No. 2635-2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su Ramo, de conformidad a la Ley.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil como órgano encargado de la aplicación de la Ley de Servicio Civil, emitió la resolución número D guión dos mil trece guión cero doscientos seis de fecha uno de marzo del año dos mil trece, la cual se fundamenta en el Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y cinco guión dos mil ocho, para que el pago de Prestaciones Laborales e indemnización de los ex servidores públicos, sea desconcentrado; facultando a los Ministerios, Secretarías y demás dependencias del Organismo Ejecutivo a realizar el trámite de mérito.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confieren los Artículos: 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 29 inciso 2º. del Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, 25 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, contenido en Acuerdo Gubernativo No.18-98, de fecha 15 de enero de 1998, reformado en Acuerdo Gubernativo No.77-2002 de fecha 7 de marzo del 2002; Acuerdo Gubernativo No. 185-2008 de fecha 7 de julio de 2008 y Resolución número D-2013-0206 de fecha 1 de marzo de 2013 emitida por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. RESCINDIR EL CONTRATO (POR REMOCIÓN) al señor OSCAR FRANCISCO PORRAS ARDON, del puesto de JEFE DEL DEPTO. DE INV.Y SERV. GEOLÓGICOS, del Departamento Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, con asignación mensual de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), más DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) de Bono Monetario, según Acuerdo Ministerial número mil quinientos dieciocho guión dos mil diecisiete (1518-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.250.00), de bono según Acuerdo Gubernativo 66-2000 de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil (2000); con cargo a la partida presupuestaria No.2018-11130013-209-00-0101-0001-07-16-00-000-001-000-021-00010 del presupuesto en vigor, en consecuencia se rescinde el contrato individual de Trabajo No.04-2017-021-INSIVUMEH aprobado por medio de Acuerdo Ministerial No. 1531-2017 ambos de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) celebrado entre el Estado de Guatemala y el señor Oscar Francisco Porras Ardon.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

00000004

ARTICULO 2. Procedente el pago de Prestaciones Laborales y lo que en derecho corresponda, facultando al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, inicie el proceso de trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución número D-2013-0206, de fecha 1 de marzo de 2013, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda.

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 1 DE 5 FECHA : 05/02/2019 HORA : 12:56.56 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	34

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	29/01/2019
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1	010-2019	REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO
000-031-0001 Dirección y coordinación	16	00	000	001	000 100 11 -1,144,135.00 0.00
000-034-0001 Boletines con información hidrológica	16	00	000	004	000 0 11 -596,155.00 0.00
					-547,980.00 0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO					
SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB GRUPO FF SOLICITADO APROBADO
000-031-0001 Dirección y coordinación	16	00	000	001	000 0 11 1,144,135.00 0.00
000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática	16	00	000	002	000 0 11 132,736.00 0.00
000-032-0002 Boletines emitidos con información meteorológica	16	00	000	002	000 0 11 734,924.00 0.00
000-033-0002 Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	16	00	000	003	000 0 11 3,009.00 0.00
000-034-0002 Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	16	00	000	004	000 0 11 40,254.00 0.00
					233,212.00 0.00

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA READECUAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.
-------------	---

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación		
	PAGINA :	2	DE 5
	FECHA :	05/02/2019	
	HORA :	12:56:56	

REPORTE:R00817650.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		
	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		
11130013 - 0 - 000	COMPROBANTE No.: 34		

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1	010-2019	29/01/2019
		REPROGRAMACIÓN:	X

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
	SUBPRODUCTO	
000-031-0001	Dirección y coordinación	
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	
000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	
000-034-0001	Boletines con información hidrológica	
000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	
Total		

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
11-INGRESOS CORRIENTES	DÉBITO	CRÉDITO
0000-SIN ORGANISMO	-1,144,135.00	1,144,135.00
0000-SIN CORRELATIVO	-1,144,135.00	1,144,135.00
	-1,144,135.00	1,144,135.00
Total	-1,144,135.00	1,144,135.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	DÉBITO	CRÉDITO

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA READECUAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GRUPO DE GASTO		
	000 "SERVICIOS PERSONALES", EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE		
	FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA,		
	METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.		

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 3 DE 5 FECHA : 05/02/2019 HORA : 12:56:56 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		34

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	29/01/2019
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1	REPROGRAMACIÓN:	X

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO						
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UNIDAD MEDIDA
209	16	00	000	004	000	000-034 Información de actividad hidrológica registrada
209	16	00	000	004	000	000-034-0001 Boletines con información hidrológica

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO						
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UNIDAD MEDIDA
209	16	00	000	002	000	000-032 Boletín con información climática
209	16	00	000	002	000	000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA READECUAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.				
-------------	---	--	--	--	--

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación Consolidación	PAGINA : 4 DE 5 FECHA : 05/02/2019 HORA : 12:56:56 REPORTE:R00817650.rpt
-----------------------------	---	---

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 0 - 000	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	34

DOC. RESPALDO:	ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	29/01/2019
CLASE MODIFICACIÓN:	INTRA1	REPROGRAMACIÓN:	X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	
209	16	00	000	001	000	000-031	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN Y ES UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	001	000	000-031-0001	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN Y ES UN MOVIMIENTO DENTRO DE LA MISMA ACTIVIDAD
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletín con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	002	000	000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	003	000	000-033	Información de amenaza sísmica y volcánica registrada	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA READECUAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.
-------------	---

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FIRMA

FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación Consolidación		PAGINA : 5 DE 5 FECHA : 05/02/2019 HORA : 12:56:56 REPORTE:R00817650.rpt				
CODIGO		ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.:				
11130013 - 0 - 000		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		34				
DOC. RESPALDO:		ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO: 29/01/2019				
CLASE MODIFICACIÓN:		INTRA1	010-2019	REPROGRAMACIÓN: X				
209	16	00	000	003	000	000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	004	000	000-034	Información de actividad hidrológica registrada	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	004	000	000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	NO MODIFICA METAS FISICAS, YA QUE EL GRUPO DE GASTO 000, NO ESTÁ LIGADO A LA PRODUCCIÓN
Unidad Ejecutora Consolidada								
209-4;								

DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA READECUAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	
-------------	---	--

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

FIRMA

FIRMA



Licenciada
Luz María Urcuyo
USEPLAN
Presente

UNIDAD DE PLANIFICACION
OFICIO No. 17-2019
Guatemala, 7 de febrero 2,019



Licenciada:

Atentamente me dirijo a usted, remitiéndole adjunto el CO2F número de
comprobante 3, para continuar con el trámite correspondiente del Programa 16
Servicios de Información Sismológica, Vulcanológica, Meteorológico e Hidrológica
-INSIVUMEH-, por un monto de Q.1,144,135.00

Sin otro particular me suscribo de usted, como su atento y seguro servidor.


Victor Manuel Jacinto
Unidad de Planificación




Ing. Raúl Armando Salguero Girón
Subdirector General de INSIVUMEH

106

SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion:	1113 - 0013	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y		Fecha Elaboración	05 02 2019		No. COMPROBANTE
Unid. Ejecutora:	209	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INSIVUMEH		05	02	2019	3
Unid. Desc:	00						
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No Doc. Respaldo		Fecha Respaldo	
ACUERDOS		ACUERDO MINISTERIAL					
				Clase Modificación		REPROGRAMACION	

METAS DISMINUIDAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripción de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
16	0	0	4	0	1	Información de actividad hidrológica registrada	-26.00	2303
16	0	0	4	0	2	Boletines con información hidrológica	-26.00	2303

METAS INCREMENTADAS

Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripción de Metas	Cantidad / Valor	Unidad / Medida
16	0	0	2	0	1	Boletín con información climática	26.00	2303
16	0	0	2	0	2	Usuarios atendidos con información climática	26.00	2303

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION

SOLICITADO

PLANIFICACION

PROGRAMACION

FIRMA SOLICITADO

FIRMA APROBADO

Subdirector General

Fecha

05

02

2019

107

SICOWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion:	1113 - 0013	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y		Fecha Elaboración		No. COMPROBANTE
Unid. Ejecutora:	000			05	02	2019
Unid. Desc:	00					123

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo	Clase Modificación
RESOLUCIONES	RESOLUCION DEL DESPACHO			REPROGRAMACION

METAS DISMINUIDAS						
Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Unidad / Medida
16	0	0	4	0	2	Boletines con información hidrológica
16	0	0	4	0	1	Información de actividad hidrológica registrada

METAS INCREMENTADAS						
Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Unidad / Medida
16	0	0	2	0	2	Usuarios atendidos con información climática
16	0	0	2	0	1	Boletín con información climática

DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:

SOLICITADO

Licda Luz María Arcuyc
Coordinadora
Unidad Gestora del Plan Inicial
- DISEÑO PLV
Ministerio de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Edgar
FIRMA APROBADO
Infraestructura y Vivienda

Fecha	
05	02
2019	



RESOLUCIÓN SEGFIS No. 023-2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA
READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN
LOS VALORES ASIGNADOS

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda valida la solicitud de aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2019 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– y de esta manera hacer congruentes las metas físicas programáticas con las asignaciones presupuestarias autorizadas por el Congreso de la República de Guatemala, en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– solicita se valide el proceso de aprobación del Comprobante de Modificación de Metas Físicas CO2F No.123 a nivel Ministerial del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q.1,144,135.00 para el ejercicio fiscal 2019; **CONSIDERANDO**; con base al cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. **CONSIDERANDO**: que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala en sus artículos 74 y 75, las autoridades superiores de las Instituciones de la Administración Central, aprobarán por medio de resolución de la máxima autoridad las reprogramaciones en los sistemas oficiales SIGES, SICOIN y SNIP dependiendo el caso, lo cual debe estar en concordancia con su planificación para el ejercicio fiscal vigente; **POR TANTO**: Con base en lo que determina el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018 y los artículos 74 y 75, del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala,



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RESUELVE: PRIMERO: aprobar la readecuación de Metas Físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2019 a cargo del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, que así lo requiere, conforme los comprobantes o justificación anexos, toda vez sea aprobado el movimiento presupuestario, cuando sea requerido el movimiento de metas físicas **SEGUNDO:** Pase a la Unidad Sectorial de Planificación -USEPLAN- para que continúe el proceso y así dar cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número **243-2018**, **TERCERO:** Para los controles correspondientes notifiqúese la presente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas -MinFin- y a la Contraloría General de Cuentas -CGC- para los controles correspondientes-----

VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Edgór Aníbal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

José Luis Benito Ruíz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

SICOINWEB - COMPROBANTE DE MODIFICACION FISICA CO2F

Institucion:	1113 - 0013	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y		Fecha Elaboración	No. COMPROBANTE	
Unid. Ejecutora:	000			05 02 2019	123	
Unid. Desc:	00					
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No Doc. Respaldo	Fecha Respaldo	Clase Modificación	
RESOLUCIONES		RESOLUCION DEL DESPACHO	35	26 02 2019	REPROGRAMACION	

METAS DISMINUIDAS						
Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas
16	0	0	4	0	2	Boletines con informacion hidrológica
16	0	0	4	0	1	Información de actividad hidrológica registrada

METAS INCREMENTADAS						
Pg	Sp	Py	Act	Obr	Meta	Descripcion de Metas
16	0	0	2	0	2	Usuarios atendidos con informacion climática
16	0	0	2	0	1	Boletín con informacion climática

DESCRIPCION:		
DISPONGASE LA EMISION DE ESTA OPERACION:		
APROBADO		
Licda. Luz María Urquyo Coordinadora Unidad de Planeación y Evaluación Edgar A. Escobar Vicepresidente de Comunicaciones		
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda		
Infraestructura y Vivienda		
Fecha 26 02 2019		